

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



TESIS

**VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE
COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ**

SONIA LILY ARCHILA FUENTES

COBÁN, ALTA VERAPAZ, AGOSTO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TESIS:

**VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE
COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR
SONIA LILY ARCHILA FUENTES
CARNÉ 201040864**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

COBÁN, ALTA VERAPAZ, AGOSTO DE 2017

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIA:	Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE DOCENTES:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián PEM. César Oswaldo Bol Cú

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adan Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR:	MSc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
VOCAL II:	MSc. José Gerardo Molina Muñoz

ASESOR

Lic. Osmar Alí Marroquín Molina

REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lic. Carlos Antonio Aguilar Revolorio

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez



Licenciado Osmar Ali Marroquín Molina
Abogado y Notario
Colegiado No. 14,141

Cobán, Alta Verapaz, mayo de 2016.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE TESIS DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.

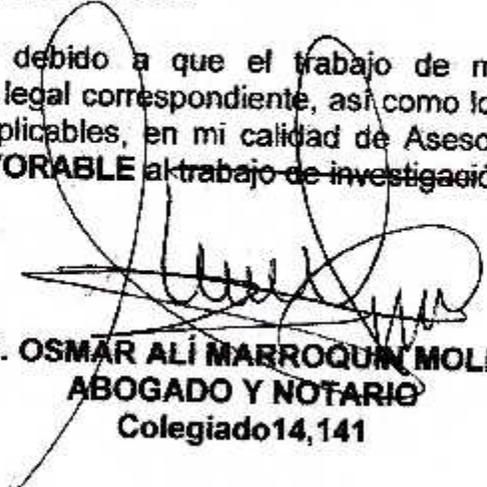
Respetables señores:

Me permito informar que Asesoré, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación de la estudiante **SONIA LILY ARCHILA FUENTES**, mismo que se titula **"VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE ECOLÓGICO DERIVADO A LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ"**.

A mi consideración la investigación cumple los requisitos establecidos por la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte. Asimismo, al analizar tanto la forma como el fondo, se estableció que el tema abordado por el estudiante refleja la preocupación por perfeccionar la aplicación de justicia para que no se vulnere el derecho a un ambiente ecológico derivado a la contaminación ambiental del transporte colectivo, por la emisión de humo y gases tóxicos al medio ambiente, debido a que éste se observa en mal estado y con un inadecuado mantenimiento para su reparación, circulando en la vía pública sin restricción alguna, tratándose de un análisis de relevancia jurídico y social con un aporte importante a la Ciencia del Derecho.

Por lo anterior y debido a que el trabajo de mérito cumple con las características técnico legal correspondiente, así como los requisitos contenidos en normas jurídicas aplicables, en mi calidad de Asesor nombrado procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de investigación presentado.

Atentamente,


LIC. OSMAR ALÍ MARROQUÍN MOLINA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 14,141

Lic. Osmar Ali
Marroquín Molina
ABOGADO Y NOTARIO



Licenciado Carlos Antonio Aguilar Revolorio
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,930

Cobán, Alta Verapaz, abril de 2017.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE TESIS DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.

Respetables señores:

Como Revisor de la Bachiller Sonia Lily Archila Fuentes, quien se identifica con el número de carné 201040864, en atención al compromiso adquirido por mi persona, procedo a revisar, el trabajo de graduación intitulado **"VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ"**.

A mi consideración la investigación cumple los requisitos establecidos por la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte. Asimismo, se realizaron correcciones de tipo gramatical y de redacción, al analizar el trabajo de graduación la ponente del mismo, tuvo empeño y atención en el desarrollo de cada uno de los capítulos que comprenden la tesis, se puede determinar que se desarrolló de manera acertada, conforme los lineamientos de los métodos y técnicas de Investigación.

En relación al análisis jurídico y doctrinario de las instituciones del derecho Constitucional y Administrativo se realizó de conformidad con la legislación guatemalteca.

Por lo anterior y debido a que el trabajo de mérito cumple con las características técnico legal correspondiente, así como los requisitos contenidos en normas jurídicas aplicables, en mi calidad de Revisor nombrado procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de investigación presentado.

Atentamente,

LIC. CARLOS ANTONIO AGUILAR REVOLORIO
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 6,930

LIC. CARLOS ANTONIO AGUILAR REVOLORIO
ABOGADO Y NOTARIO

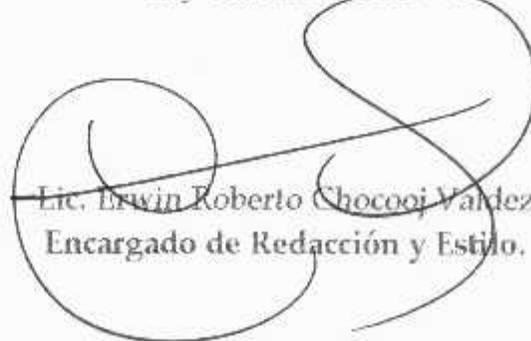


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR), Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de julio de dos mil diecisiete. -----

D) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado; “VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ” de la estudiante SONIA LILY ARCHILA FUENTES con el carné número 201040864; II) CONSIDERANDO: Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE del trabajo de graduación relacionado. -----

ld y enseñar a todos


Lic. Erwin Roberto Chocooj Vandez
Encargado de Redacción y Estilo.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante: **SONIA LILY ARCHILA FUENTES**, carné número 201040864 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **"VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN ALTA VERAPAZ."** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias

Coordinador

Lic. Williams Rigoberto Alvarez López

Vocal I

Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra

Secretaria

Lic. José Gerardo Molina Muñoz

Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes la tesis titulada: Vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental del transporte colectivo en Cobán, Alta Verapaz, como requisito previo a optar al Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Sonia Lily Archila Fuentes Archila
Carné 201040864

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2 .4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

DEDICATORIA A:

- DIOS:** Por ser mi guía, sabiduría e inteligencia que promueve mi vida y sobre todo por darme la dicha de ver a mis padres sonreír por mis metas alcanzadas a ti la honra y la gloria, *“Todo lo puedo en cristo que me fortalece” Filipenses 4:3;*
- MIS PADRES:** Manuel de Jesús Archila Saso y Sonia Aurora Fuentes Galindo, por ser mi mayor razón de vivir y apoyo incondicional de superación a través de su amor desinteresado durante mi vida, los amo.
- HERMANOS:** Nancy, Mildred, Ana, Geovanny, Erwin, Nelson, Selvin e Iván todos de apellidos Archila Fuentes; gracias por brindarme bendición, amor, alegrías y ser partícipes de mis éxitos y fracasos, familia en general; en especial a mí tía Erika Fuentes de López por su cariño, apoyo y palabras de motivación en todo momento.
- MIS AMIGOS:** Estela, Diego, Elvis, Cristian, Karen y Carla por su motivación, apoyo y amistad durante este proyecto de vida, los aprecio y valoro, muchas gracias.

AGRADECIMIENTOS A:

- MI CASA DE ESTUDIOS** A la gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por ser el alma mater de mí enseñanza. Y en especial, al Centro Universitario del Norte -CUNOR- y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por el proceso de formación para convertirme en una profesional con ética y éxito en todo momento.
- MIS CATEDRÁTICOS** Por brindarme todos los conocimientos y dedicación que los ha regido, con los cuales he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de esta tesis con éxito y obtener una titulación profesional para actuar con rectitud en todo momento.
- MI ASESOR Y REVISOR** Licenciados Osmar Alí Marroquín Molina y Carlos Antonio Aguilar Revolorio, por su tiempo, amistad y aporte valioso en la revisión de mi trabajo de graduación.
- LOS LICENCIADOS** Mario de Jesús Estrada Iglesias y Wilmer Martín Quim Cuc por su amistad, tiempo y apoyo en la elaboración de esta tesis.

ÍNDICE

	Página
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	ix
RESUMEN	xi
INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	3

CAPÍTULO 1 DERECHO AMBIENTAL

1.1	El derecho ambiental en Guatemala	5
1.2	Conceptos generales de ambiente	8
	1.2.1 Generalidades	8
	1.2.2 Antecedentes	9
	1.2.3 Definición de ambiente sano	11
	1.2.4 Ambiente	11
	a) Ecología	13
	b) Equilibrio ecológico	13
	c) Ecosistema y desarrollo sostenible	13
1.3	Importancia de un ambiente saludable	15
	1.3.1 Defensa del medio ambiente	16
	1.3.2 Principios del derecho ambiental	18
	1.3.3 Impacto ambiental	19
	1.3.4 El ilícito ambiental	20
	1.3.5 La responsabilidad por daños al ambiente	20
	1.3.6 Mecanismos novedosos en defensa legal al medio ambiente	21
	1.3.7 El derecho a un ambiente sano	22
	1.3.8 Fuentes del derecho ambiental	23
1.4	La institución competente para su aplicación	24

CAPÍTULO 2 CONTAMINACION AMBIENTAL

2.1	Antecedentes	27
2.2	Definiciones	29
	2.2.1 Contaminación	29
	2.2.2 Contaminantes	30
	2.2.3 Contaminar	30
	2.2.4 Contaminación Atmosférica	31
	a) Atmosfera	31

b) Humo	32
2.2.5 Gases	32
2.2.6 Conservación	32
2.2.7 Preservación	32
2.2.8 Protección	33
2.2.9 Prevención	33
2.2.10 Cambio climático	33
2.2.11 Calentamiento global	34
2.2.12 Efecto invernadero	34
2.2.13 Daño ambiental	34
2.2.14 Daño ambiental en la atmosfera	35
2.2.15 Crisis ambiental	36
2.2.16 Contaminación ambiental	37
2.3 Tipos de contaminación	37
2.3.1 Contaminación del aire	37
a) Principales fuentes de la contaminación del aire	39
1 Las puntales	39
2 Móviles	39
3 Área	39
4 Naturales	40
b) Principales contaminantes del aire	40
2.3.2 Contaminación por emisión de gases	41
2.4 Funcionamiento de los controles de emisión de gases	42
2.5 Combustibles con alto número de contaminantes	43
2.6 Control de la contaminación de ambiental	44
2.6.1 Formas de prevenir la contaminación provocada por los vehículos de transporte colectivo	44
2.6.2 Control de tránsito	47
2.6.3 Normas jurídicas que regulan la contaminación	49
2.7 Protección penal del medio ambiente	50
2.8 Delitos ambientales	52
2.8.1 Bien jurídico tutelado del delito ambiental	53
2.9 Derechos humanos	53
2.9.1 Derechos individuales	54
2.9.2 Derechos sociales	54
2.9.3 Derecho a un patrimonio natural	55
2.9.4 Derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico	55
2.10 Antecedentes históricos del derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico	56
2.11 Impacto ambiental derivado de la contaminación del aire	59
2.12 Daños a la salud humana	60
2.13 Preservación y promoción del derecho ambiental	60
2.14 Efectos de la contaminación del aire en la salud humana	62
2.15 Efectos que ocasionan problemas en la salud	63
2.16 Costos económicos de las enfermedades respiratorias relacionadas con la contaminación del aire	64

CAPÍTULO 3
LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SU IMPACTO
AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA
VERAPAZ

3.1	Antecedentes de los medios de transporte	67
	3.3.1 Concepto de vía pública	69
	3.3.2 Definición de vehículo automotor	69
	3.3.3 Definición de transporte colectivo	70
3.2	Clasificación de los vehículos	70
	3.2.1 Por su uso	70
	3.2.2 Por su peso	71
	a) Ligeros	71
	b) Pesados	71
3.3	Tipos de vehículos que circulan en la ciudad de Guatemala	71
	3.3.1 Automóviles	71
	3.3.2 Autobuses	72
	3.3.3 Microbuses	72
3.4	Derechos y obligaciones de pasajeros, conductores y propietarios	72
	3.4.1 Actividades que afectan la seguridad y protección a la persona en la circulación vehicular en mal estado alterando a un ambiente ecológico saludable	74
	3.4.2 Impacto ambiental y evaluación de la circulación de transporte colectivo	76
	3.4.3 Evaluación del impacto ambiental en Guatemala	76
	3.4.4 La legitimación en la defensa del medio ambiente	77
3.5	Legislación vigente que regula lo relativo al tránsito vehicular	78
	3.5.1 Constitucionales e internacionales	78
	3.5.2 Ordinarias	79
	3.5.3 Individuales	79
3.6	Restricción de la circulación de vehículos automotores de transporte colectivo en mal estado	80
3.7	Incidencia de la Policía Municipal de tránsito del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.	80
	3.7.1 Visión	81
	3.7.2 Misión	81
	3.7.3 Objetivos	81

CAPÍTULO 4
VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE
SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA
VERAPAZ

4.1	Antecedentes de la contaminación ambiental en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz	83
4.1.1	Desarrollo Sustentable	85
4.2	Contaminación ambiental provocada por el transporte colectivo	85
4.3	Emisión de humo y gases tóxicos al medio ambiente por vehículos de transporte colectivo en mal estado	86
4.4	Análisis jurídico sobre la contaminación ocasionada por los gases tóxicos del transporte colectivo, efectos y consecuencia en el medio ambiente	88
4.5	Mecanismos de Autoridades competentes para la restricción de la circulación de los vehículos de transporte en mal estado	91
4.6	Rol de Instituciones Gubernamentales en cuanto a la problemática de la contaminación atmosférica	92
4.7	Supervisión por parte de la Policía Municipal de tránsito del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz	94
4.8	Control de plazos prudentes para la reparación del escape del vehículo de transporte colectivo	96
4.8.1	Formas para prevenir la emisión de humo negro por los vehículos de transporte colectivo	97
4.8.2	Infracción por el incumplimiento de la reparación de vehículos de transporte colectivo	97
4.8.3	Aplicación de sanciones administrativas adecuadas para la persona responsable del vehículo, por medio de reformas al Reglamento de transporte Urbano de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz	98

CAPITULO 5
ANÁLISIS, DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTA
DE CREACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

5.1	Presentación, análisis e interpretación de resultados de la información del trabajo de campo	99
5.2	Análisis de entrevistas dirigidas a los agentes de la Policía Municipal de tránsito del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz	99
5.3	Análisis de encuestas realizadas a los pasajeros, conductores y propietarios de los vehículos de transporte colectivo del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz	101

5.4	Creación de Acuerdo Municipal en cuanto a reformas del Reglamento del transporte urbano de Cobán, Alta Verapaz	120
	CONCLUSIONES	133
	RECOMENDACIONES	135
	BIBLIOGRAFÍA	137
	ANEXOS	143

ÍNDICE DE GRAFICAS

PROPIETARIOS

- GRÁFICA 1** ¿Cuántos kilómetros recorre semanalmente cada unidad de transporte colectivo a su cargo? 103
- GRÁFICA 2** ¿Cada cuánto tiempo le brinda servicio completo a cada unidad de transporte Colectivo a su cargo? 104
- GRÁFICA 3** ¿El departamento de tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a la(s) Unidad(es) vehicular(es) de transporte colectivo de su propiedad para garantizar que no emita(n) gases contaminantes en exceso? 105
- GRÁFICA 4** ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano? 106
- GRÁFICA 5** ¿Alguna vez ha sido sancionado por el departamento municipal de tránsito por la emisión excesiva de gases contaminantes por las unidades de transporte colectivo a su cargo? 107

CONDUCTORES

- GRÁFICA 6** ¿Cuántos kilómetros recorre semanalmente cada unidad de transporte colectivo a su cargo? 108
- GRÁFICA 7** ¿Cada cuánto tiempo le brinda servicio completo a cada unidad de transporte Colectivo a su cargo? 109
- GRÁFICA 8** ¿El departamento de tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a la(s) Unidad(es) vehicular(es) de transporte colectivo de su propiedad para garantizar que no emita(n) gases contaminantes en exceso? 110
- GRÁFICA 9** ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano? 111
- GRÁFICA 10** ¿Alguna vez ha sido sancionado por el departamento municipal de tránsito por la emisión excesiva de gases contaminantes por las unidades de transporte colectivo a su cargo? 113

PASAJEROS

GRÁFICA 11	¿Cuántos kilómetros recorre semanalmente cada unidad de transporte colectivo a su cargo?	114
GRÁFICA 12	¿Cada cuánto tiempo le brinda servicio completo a cada unidad de transporte Colectivo a su cargo?	116
GRÁFICA 13	¿El departamento de tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a la(s) Unidad(es) vehicular(es) de transporte colectivo de su propiedad para garantizar que no emita(n) gases contaminantes en exceso?	117
GRÁFICA 14	¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?	118
GRÁFICA 15	¿Alguna vez ha sido sancionado por el departamento municipal de tránsito por la emisión excesiva de gases contaminantes por las unidades de transporte colectivo a su cargo?	119

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO No.1	Normativa jurídica con respecto a la emisión de gases contaminantes	89
CUADRO No.2	Instrumento de verificación periódica de evaluación para unidades de transporte colectivo	129

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

1	Emisión de gases contaminantes en la vía pública	92
2	Unidades de transporte colectivo sin restricción para transitar	95

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Admón.	Administración
Br	Bachiller
Geol.	Geólogo
Ing	Ingeniero
Lcda	Licenciado
Lic	Licenciado
Msc	Magister
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CO	Monóxido de Carbono
CONAMA	Comisión Nacional del Medio Ambiente
COOPI	Cooperación Italiana
CUNOR	Centro Universitario del Norte
DIDESC	Pacto Internacional de Derechos Humanos, Sociales y Culturales
HC	Hidrocarburos
INVGEI	Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMT	Policía Municipal de Tránsito
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional

SOSEP Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de
la República

XX Veinte

RESUMEN

La investigación presentada, es de tipo jurídica descriptiva, tiene por objetivo principal el análisis sobre la Vulnerabilidad del Derecho a un Ambiente Ecológico Derivado de la Contaminación Ambiental del Transporte Colectivo en Cobán, del departamento de Alta Verapaz. De la misma forma se estudia la conducta de las autoridades competentes como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Cobán, asimismo de los agentes operativos del Departamento Municipal de Tránsito tales como: Director General, Administrativos y Agentes o Inspectores Municipales.

Además se analiza la conducta de quienes se ven vulnerados al respirar constantemente aire contaminado en la vía pública y estos al no accionar colocando una denuncia posterior a lo observado en la Municipalidad de Cobán denominados en el trabajo de investigación pasajeros quienes por omisión contribuyen a que éstos circulen sin ninguna restricción, y entre otros figuran los conductores y propietarios quienes son los principales responsables de determinar las fallas de mantenimiento que se deben verificar para evitar la problemática social de este municipio.

La investigación que a continuación se desarrolla consta de las siguientes partes: resumen, introducción, objetivos, cuatro capítulos que consisten en los antecedentes del derecho ambiental, la contaminación ambiental, como también los medios de transporte y su impacto ambiental que estos pueden provocar en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, y por último la vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental del transporte colectivo en Cobán, Alta Verapaz, y para finalizar de conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

En este proceso se desarrollarán Derechos Constitucionales en donde el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad y el bienestar en los habitantes del municipio de Cobán, Alta Verapaz entre los cuales se destacan los siguientes: la protección de los Derechos Humanos Individuales y Sociales regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente la vida, salud y medio ambiente y equilibrio ecológico.

Con el propósito de establecer y analizar las causas y consecuencias se logró determinar que el tiempo de verificación periódica en que supervisan las autoridades competentes del Departamento Municipal de Tránsito no han sido funcionales toda vez que la realizan a principios de cada año, sin ostentar el funcionamiento en que se encuentran las unidades durante todo el año, por la inexistencia que tiene de un control riguroso que vele por las condiciones óptimas en las que debe circular dicho transporte, el cual no es ejercido por las autoridades competentes de forma eficiente y eficaz, en consecuencia causa graves efectos a la salud de las personas que transitan en la vía pública debido a que respiran a diario humo negro que contienen gases tóxicos producidos por los vehículos de transporte colectivo, los cuales a largo plazo pueden atentar hasta con la vida de la población .

Se trabajó como técnicas de recolección de datos las entrevistas y encuestas aplicadas mediante instrumentos de guía o cedula de entrevista, boleta y cuestionarios dirigidas a autoridades competentes e interesados en general quienes promueven la actividad del tránsito municipal como pasajeros, conductores y propietarios por lo que se obtuvo información valiosa, para realizarlas, se contó con el apoyo del Departamento Municipal de Tránsito y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del municipio; en el proceso se lograron conocer las disposiciones que tienen las autoridades para prevenir el deterioro del medio ambiente y proyectar así una ciudad más segura y ordenada.

INTRODUCCIÓN

En el municipio de Cobán, del departamento Alta Verapaz, especialmente en el área urbana, donde se identificó una problemática en el ámbito jurídico- social que afecta al medio ambiente y como consecuencia provoca riesgos a la salud y vida de la personas siendo éstos Derechos Humanos Individuales y Sociales que el Estado establece en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 93 Derecho a la Salud y 97 Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico; y que son vulnerados constantemente debido a esto se realizó una investigación en cuanto a la revisión y análisis de lo relativo a la regulación vigente en relación a la emisión de gases contaminantes derivados del transporte colectivo, siendo este un problema que deteriora el medio ambiente, como consecuencia de ello la mala calidad del aire afecta la salud de la población provocándole problemas respiratorios a la población.

El proceso de investigación requirió la búsqueda de conceptos, procedimientos o métodos como la entrevista y encuesta mediante técnica del cuestionario, áreas, principios, leyes aceptadas por la ciencia jurídica en las que se debe fundamentar esta investigación, para darle respuesta a la problemática. Asimismo, se abordaron definiciones doctrinales como operacionales en el trabajo de campo dirigido a los interesados y que fueron utilizados para el desarrollo de la misma. En ese sentido se divide en cuatro capítulos que sustentan el análisis jurídico-social y estos se distribuyen de la siguiente forma:

El capítulo uno hace referencia al Derecho Ambiental, el cual comprende generalidades, antecedentes, definiciones, teorías, conceptos, principios, responsabilidades, instituciones, mecanismos, fuentes y normas de naturaleza

jurídica, los cuales a su vez indican la importancia que trasciende en el derecho público en las relaciones sociales y a la necesidad de proteger o tutelar el medio ambiente.

Por otra parte, la Contaminación Ambiental, hace referencia a disposiciones de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección al medio ambiente, derivado a ello es que dicha temática es referida en el capítulo dos.

El capítulo tres desarrolla a los medios de transporte y su impacto ambiental en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el cual contiene definiciones, clasificaciones, los mecanismos, derechos y obligaciones de pasajeros, conductores y propietarios, legislación vigente, restricciones e incidencia que han logrado tener las autoridades competentes para la defensa y recuperación del impacto ambiental derivado de la contaminación por emisión de gases derivados del Transporte Colectivo.

La vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental del transporte colectivo en Cobán, Alta Verapaz, se fundamenta de los antecedentes, de las emisiones de humo y gases tóxicos al medio ambiente por los vehículos automotores de Transporte Colectivo, los mecanismos de hecho por autoridades competentes y su vez el trabajo de campo que incluye el análisis y resultados de las entrevista y encuestas aplicadas a los competentes para la restricción, los afectados constantemente y los obligados a solventar la reparación en plazo razonable para garantizar lo estipulado en la Constitución, a través de las reformas al Reglamento de Transporte Urbano de Cobán, Alta Verapaz, como se desarrolla en el capítulo cuatro.

OBJETIVOS

General

Identificar cuáles son las causas y efectos de la vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental que produce el transporte colectivo, en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Específicos

- 1) Determinar de manera clara y detallada las condiciones óptimas en que deben permanecer los vehículos de transporte colectivo, mediante norma administrativa como es el Reglamento de Transporte Urbano para que circulen en buen estado en la vía pública del municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- 2) Establecer cuáles son los factores que influyen en el incumplimiento de los derechos ambientales mínimos mediante la protección e intervención de la Policía Municipal de Tránsito para aplicar una sanción administrativa adecuada a la persona responsable en un plazo razonable al cumplimiento de reparación del vehículo.
- 3) Recomendar un procedimiento eficiente y eficaz mediante un instrumento de verificación periódica para los vehículos de transporte colectivo en mal estado que circulen en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

CAPÍTULO 1 DERECHO AMBIENTAL

1.1 El derecho ambiental en Guatemala

Los antecedentes del Derecho Ambiental guatemalteco, puede ubicarse a partir del año de 1973, ya que, a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para afrontar la problemática ambiental en el país.

En el año de gobierno del Presidente de la República General Carlos Manuel Arana Osorio, se estableció normas jurídicas que contribuyen con las recomendaciones dadas en la Conferencia de Estocolmo.

“Para Guatemala, como para muchos otros países del mundo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo (Suecia) en el año de 1972, marcó el punto de partida definitivo para avanzar en otros temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente”.¹

En ese sentido al crear políticas de gobierno para conservar y mejorar el medio ambiente, es necesario la creación de una Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, por Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de mayo del año de 1973.

¹Edna Rossana Martínez Solórzano. *Apuntes de derecho ambiental*. (Guatemala: Ediciones Aquario., 2005): 151.

“En las últimas décadas, la República de Guatemala, ha venido sufriendo una serie de efectos contaminantes que han alterado ostensiblemente su entorno, modo de vida e incluso han dañado las costumbres, la moral y tradiciones de cada núcleo familiar que habita el territorio nacional”.²

La ubicación del derecho ambiental en los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que el derecho a un ambiente sano y adecuado es universal por ende debe ser garantizado por el Estado el cumplimiento de esta disposición internacional. Luego, en los años ochenta una firma de Suiza, efectuó mediciones del aire en la ciudad de Guatemala, con resultados negativos para la salud de los habitantes del territorio nacional. Con ello se hace énfasis a que no existe Control administrativo al respecto de una legislación específica ambiental que regule este tipo de fenómeno ya descrito.

“El Gobierno de Guatemala, al suscribir dicha declaración, se comprometió a hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía, así como realizar los esfuerzos pertinentes por establecer una legislación que promoviera el desarrollo de las políticas ambientales”.³

Lamentablemente, se continúa sin el respaldo normativo necesario para enfrentar la contaminación por la emisión de humo negro de vehículos automotores, causa de la cual hasta la fecha se ha sufrido del cambio climático, que por cierto, carece de legislación propia en nuestro entorno humano y lo más grave, que a pesar de haberse suscrito en el Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del Norte de América y de la región Centroamericana, no se ha motivado a las entidades encargadas de velar por la modernización de la legislación ambiental de la República de

²*Causas y efectos de la contaminación en Guatemala*. <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/causas-y-efectos-de-la-contaminacion-ambiental-en-guatemala> (23 de enero de 2016).

³ Martínez Solórzano. *Apuntes de derecho ambiental*. 152.

Guatemala, para ponerla a nivel de la ya existente en otras Naciones de América Latina.

No esta demás reiterar que el Derecho Ambiental empezó a difundirse en los años sesenta, y en Latinoamérica en 1970. A través del proceso de paz al celebrar el convenio regional que creó la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) como organismo especializado para el tema del medio ambiente y el desarrollo, ligando estos dos términos a su mandato.

El primer instrumento que se presentó fue el anteproyecto de la Ley Ambiental al Ministro de Gobernación y Presidente de la Comisión del Medio Ambiente (CONAMA) adscrita a la Presidencia y delegándosele a esta una función específica de preparar un anteproyecto de ley que normara todo lo referente al medio ambiente.

“Cabe mencionar que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 204-86, se creó la COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA) adscrita a la Presidencia de la Republica, asignándosele como función específica preparar un proyecto de ley que normara todo lo referente al medio ambiente”.⁴

Para lo cual se aprobó la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la Republica, lo que constituyó un gran triunfo histórico, con la emisión de este cuerpo legal se estableció un nuevo orden jurídico, con el cual hasta en la actualidad ha sido reconocido como pionero del Derecho Ambiental Guatemalteco.

⁴ *Derecho ambiental*. http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.com/2013/02/antecedentes-historicos-del-derecho_19.html (24 de abril de 2016).

1.2 Conceptos generales de ambiente

Se iniciará con énfasis al medio ambiente siendo este un derecho universal de todo ser humano, pues es indispensable para poder vivir.

1.2.1 Generalidades

En la actualidad hay juristas que definen el campo del derecho ambiental a la normativa sobre agua y aire, estos dos recursos básicos que permiten la vida, mientras que otros añaden el suelo, y algunos otros introducen al campo de estudio al subsuelo, con énfasis de proteger el ambiente y paralelo la vida que es un deber del Estado Guatemalteco garantizar según mención de los Artículos 2º. y 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala.

A nivel mundial se considera que el ambiente se ubica en la clasificación de los derechos humanos de tercera generación, por tanto el derecho a un ambiente sano y adecuado es universal, y que pertenece a la humanidad, trasciende fronteras, y es denominado uno solo que no se puede dividir, al no contribuir hacia él sus efectos que perjudican a todos los habitantes del planeta, considerando mantener por ello un ambiente sano, no contaminado, pero al no constituir medidas se pone en riesgo la salud de la población y por ende la vida que es un derecho humano individual sagrado para todo ser humano.

“Son las condiciones químicas, físicas y biológicas, que rodean un organismo, comprendido como tal organismo a toda entidad de orden animal y vegetal existente, incluyendo al hombre”.⁵

⁵ Martínez Solórzano. *Apuntes de derecho ambiental.*, 5.

El ambiente incide en la salud de los seres humanos, pues el aire, agua y suelo están siendo contaminados y estos provocan deterioros a un equilibrio ecológico, por tal razón se debe procurar a la sociedad un ambiente puro, sin elementos, sustancias, ni gases que lo hagan dañino a la salud para no poner en riesgo la vida de los guatemaltecos.

1.2.2 Antecedentes

Este surge como producto de una serie de acontecimientos de orden mundial, tiene origen Romano antes del código de Hammurabi, ya que éste era evidente en la sociedad y necesario para su pronta regulación al respecto de la conservación ambiental; es importante remontar que en el Derecho Romano no se destacaron las regulaciones de tipo ambiental, sino que únicamente hacía referencia a la conservación de los recursos naturales, ya que tenían a su disposición en pro del desarrollo de la comunidad con el compromiso de que no debían de causar impactos que generaban grandes cambios en el medio ambiente.

“Históricamente se han encontrado normas que regulan aspectos ambientales que imponían castigos ejemplares a los infractores. El Código de Hammurabi, 1700 a.c. en este Código se da especial importancia a la protección de la naturaleza en general”.⁶

Así la familia romana, vivía en armonía con el ambiente sin necesidad de regulaciones legales expresadas en esta materia, pues consuetudinariamente sus actividades económicas cotidianas eran

⁶ *Antecedentes del derecho ambiental*. <http://elisa-miranda-ambiental.blogs. antecedentes-historicos-del-derecho.html> (24 de abril de 2016).

planificadas con una mínima intervención del medio ambiente. El mismo panorama se extendió en la época feudal y en la edad media.

A lo largo del desarrollo de la Revolución Industrial, surgen diferentes formas de pensamientos en torno al tema ambiental de cada país, por tal razón se crean las primeras organizaciones protectoras para la conservación y el nacimiento de la conciencia ecológica en las distintas capas de la sociedad, sus orígenes datan del siglo XX, cuando se usa el verbo “envolver” que significa mezclarse y meterse entre otros, como accionar en tiempos de guerra, sin embargo el termino ha sido utilizado desde el comienzo de los años sesenta para promover campañas de conservación y preservación del medio ambiente.

“En otras décadas la misma palabra fue utilizada para expresar este concepto: “Medio ambiente” en portugués, “Al.biah” en árabe, “kankyo” en japonés, etc. Inventos que indican aproximadamente hace 30 años, ambiente, como las condiciones físicas, químicas y biológicas de la región en la que vive un organismo”.⁷

La Carta Mundial de la Naturaleza, adoptada y proclamada solemnemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1982, incluye ciertas consideraciones para la humanidad siendo esta parte de la naturaleza ya que la vida depende de las funciones ininterrumpidas de los sistemas naturales que aseguran agua, aire, energía y nutrientes. Cada forma de vida es única y amerita ser respetada, por tanto, las conductas humanas deben lograr una armónica interacción entre el hombre y la naturaleza.

En Suecia se da la primera reunión de varios países en la Cumbre de Estocolmo con la intervención de la ONU para la protección del medio ambiente; en sus discusiones se pone de manifiesto la

⁷ Martínez Solórzano, *Apuntes de derecho ambiental.*, 1.

preocupación por el ambiente y el impacto que las actividades desmedidas del hombre, se buscó también crear una corriente en función de revertir la situación de daño ambiental y tomar medidas contundentes al respecto con la promulgación de la Ley Orgánica en esta materia.

1.2.3 Definición de ambiente sano

El ambiente sano es un sistema compuesto por elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socioeconómicos y culturales que estudian la relación en cuanto a la defensa y protección de la naturaleza del medio ambiente.

“Es el conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio de tiempo y determinado, lo cual podría graficarse como la sumatoria de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concreto”.⁸

1.2.4 Ambiente

Se puede entender por ambiente ya que es un concepto general y más un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, es decir que no proviene de la naturaleza, como cotidianamente se le ha denominado al ambiente a todo lo que nos rodea, ya sea natural, o algo espiritual o sentimental. Un ambiente agradable se puede decir de la interacción entre compañeros afines a la persona; el ambiente familiar es la reunión de personas con un grado de consanguinidad. Como estos ambientes, existen otros necesariamente que tienen que ver con la naturaleza, sin embargo, el ambiente que nos interesa es aquel medio que rodea a todo ser vivo y que agrupa los elementos naturales utilizados en su entorno.

⁸ Carlos Andaluz Westreincher, *Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible: Deberes y Derechos* (Perú: Editorial Gráfica Bellido SRL, 2004), 107.

“Sistema global constituido por elementos naturales (animales, plantas, agua, aire, etc.) y artificiales (casas, autopistas, puentes etc.) de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida”.⁹

El concepto ambiente se puede utilizar para mencionar a la conservación de la naturaleza con el ánimo de protección y defensa de manera democrática por los seres humanos, con el propósito de desarrollar actividades de mejoramiento al medio ambiente que nos rodea.

La tierra misma en su totalidad, es el ambiente compuesto de aire, agua, suelo y todos los demás organismos; es también el medio por el cual se trasladan los contaminantes, se propagan por la atmósfera y dañan la mayor parte de los lugares por donde pasan.

“Sistema de diferentes elementos, fenómenos, procesos naturales y agentes socioeconómicos y culturales, que interactúan condicionando, en un momento y espacio determinado, la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los componentes inertes, en una conjunción integradora, sistémica y dialéctica de relaciones de intercambio”.¹⁰

En conclusión, se puede definir al ambiente, o medio ambiente como muchos autores también lo llaman, como todo lo que al ser humano rodea, afecta y permita vivir; en una interacción de lo natural y social, es decir la relación que se encuentra en constante cambio

⁹Real Academia Española -RAE-. *Ambiente*. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. (España: RAE., 2014): 38.

¹⁰Silvia, Jaquenod de Zsogon. *El derecho ambiental y sus principios Rectores*. (México: IURE editores, 2006): 216.

por las diversas actividades que realiza el sistema social, dentro de lo natural.

a) Ecología

Según el diccionario de la Real Academia Española define el significado del vocablo “Ecología: como la ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”¹¹, debido a que la relación entre grupos y su contorno natural y social, han sido parte de las actividades que generan la defensa y protección de la naturaleza y su medio ambiente.

b) Equilibrio ecológico

Según lo señala López Sela “la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos”.¹² Como también el estado del balance de lo natural establecido en un ecosistema por las relaciones interactuantes entre los miembros de la comunidad y su hábitat, plenamente desarrollado y en el cual va ocurriendo lentamente la evolución, produciéndose una interacción entre estos factores.

c) Ecosistema y desarrollo sostenible

Según la evolución del concepto ecosistema, se inicia desde que Forbes en 1887 enunció el concepto de microcosmos, esto originó el estudio de la ecología en un sentido más amplio como su estructura, función y organización de la naturaleza.

¹¹ *Ecología*. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. (España. 22ª Edición 2014), 78.

¹² López Sela, Pedro Luis y Alejandro, Ferro Negrete. *Derecho Ambiental*. (México: Serviprensa S.A. de C. V., 2006), 39.

El ecosistema es un sistema total que incluye no solo complejos orgánicos, sino también al complejo total de los factores que intervienen e interactúan al mismo tiempo lo cual constituyen a lo que llamamos medio ambiente.

“Es una unidad estructural funcional y de organización, que consiste en organismos (incluido el hombre) y las variables ambientales (bióticas y abióticas) de un área determinada”.¹³

El desarrollo sostenible, a este concepto nos referimos también algunas personas como: desarrollo sustentable o durable; ya que se encuentra reconocido expresamente por la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 25, proviene del documento titulado “Nuestro Futuro Común”, conocido en el informe de Brundtland, publicado por primera vez en Londres en abril de 1981 y presentado oficialmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el mismo año por la presidenta de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, este término genera la idea de la evolución que permite satisfacer las necesidades de las próximas generaciones actuales sin perjudicar a las futuras.

Denominado como el proceso evaluable mediante el cual indica criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas para la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera

¹³ María del Carmen Carmona Lara. *Derechos en relación con el medio ambiente*. (México, la ed. Cámara de Diputados LVIII Legislatura. Universidad Nacional Autónoma de México, 2000), 25.

comprometedora y que esta obtenga una satisfacción a las necesidades de las generaciones futuras con los principios de uso equitativo y equidad intergeneracional.

1.3 Importancia de un ambiente saludable

Mantener un ambiente saludable, es cuestión de cada miembro de la sociedad que asuma el compromiso de respetar, proteger y cuidar el medio ambiente; ya que de esto depende nuestra calidad de vida y de las futuras generaciones, así como el desarrollo de nuestro país.

Como familia y entes sociales tenemos el gran compromiso de hacer conciencia del uso que le damos a los recursos naturales, que tenemos a disposición y los ponemos en peligro.

El aire y el agua ambos indispensables para vivir se están contaminando, por tanto, debemos defender como parte de nuestro deber, ya que nos convierte en agentes dinámicos y así lograr fomentar la cooperación que nos garantizará un mejor futuro y un país más saludable.

“El Derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico que el ordenamiento guatemalteco, desde su norma fundamental, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano y adecuado. En ese sentido, el referido derecho humano determina la obligación del Estado de garantizar a la persona un entorno saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado, que ofrezca las condiciones propicias para su desarrollo individual y social”.¹⁴

El deterioro en que se encuentra el medio ambiente, exige que asumamos actitudes tanto individuales como colectivas con responsabilidad sobre las posibles soluciones que impidan la

¹⁴ *Jurisprudencia en materias de ambiente y recursos naturales*. <http://www.cc.gob.gt/ijc/DocumentosIJC/Peten2013/Jurisprudencia%20en%20materias%20de%20ambiente%20y%20recursos%20Julio%20Cord%C3%B3n.pdf> (14 de septiembre de 2015).

contaminación ambiental y los peligros que representan para el desarrollo de nuestra sociedad, con la finalidad de contribuir a contrarrestarlos.

Es importante tener una conciencia ecológica, pero lo primero que debemos hacer para contar con ella es darnos cuenta de qué es la naturaleza en realidad. En el mundo hay mucha gente que desea hacer algo por la tierra, agua, naturaleza, el aire y recursos naturales, a través de campañas ecologistas no se ha podido contrarrestar estas situaciones que permiten la degradación de cada uno de ellos.

Solo es preciso mencionar que nuestros actos tienen relevancia para desarrollar actividades que conlleven a un desarrollo sustentable; y así procurar el mejoramiento de las condiciones mínimas de vida, el pleno desarrollo de la preservación del ambiente sano, equilibrado y protegido, y la factible sobrevivencia a la persona en un entorno adecuado propicio y concerniente a la protección contra cualquier forma de contaminación.

1.3.1 La Defensa del medio ambiente

El ordenamiento guatemalteco, desde su norma fundamental, referida al derecho humano de un ambiente sano y adecuado, en tal sentido que Derecho Humano determina la obligación que tiene el Estado para con las personas de garantizar un entorno saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado, que ofrezca las condiciones propicias para su desarrollo individual y social.

“De Acuerdo a con la Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es la entidad pública encargada de formular y ejecutar las políticas relativas a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del

ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural".¹⁵

La función estatal se ve dirigida a evitar y contrarrestar la depredación de la flora y fauna, así como la explotación irracional de los recursos naturales, que sin ellos sería imposible asegurar un medio ambiente saludable, debiendo ejercerse las acciones tendientes a su protección y uso adecuado, en beneficio al bienestar social.

Por eso fue reconocido el derecho a un medio ambiente sano y adecuado que reviste al ser humano, así como la evidencia y trascendencia de la relación que poseen ambos para generar otros derechos, entre los que cabe mencionar el derecho a la vida, salud y al desarrollo integral de la persona.

A lo largo de historia se han incorporado instrumentos jurídicos que aseguren el reconocimiento de mecanismos legales que exijan la plena observancia de las obligaciones inherentes a la protección y conservación del medio ambiente, asimismo tratados y convenios internacionales que aseguran un ambiente saludable y propicio para el desenvolvimiento de la persona, por otra parte, leyes ordinarias.

No obstante, a lo establecido en el cuerpo normativo fundamental de la República tales como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Ley del Organismo Ejecutivo que contempla que la autoridad encargada de formular y ejecutar política nacional relativa a la materia es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Código Municipal, que determina la

¹⁵Edna Rossana Martínez Solórzano. *Apuntes de derecho ambiental*. (Guatemala: Ediciones Aquario., 2005), 253.

competencia del Concejo Municipal, la promoción y protección de los recursos renovables y no renovables etc.

1.3.2 Principios del derecho ambiental

El derecho ambiental ha integrado una serie de principios rectores que garantizan la protección efectiva del medio ambiente.

“Se entiende por Principio (del latín principium), aquella norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales, y por Rector (del latín rector) lo que rige o gobierna, por ende son principios rectores los postulados fundamentales y universales que la razón especula, generalizando por medio de la abstracción las soluciones particulares que se obtienen partiendo de la justificación y la equidad social, atendiendo a la naturaleza de las cosas positivas. Son principios rectores generales por su naturaleza y subsidiarios por su función, porque suplen las lagunas de las fuentes formales del Derecho”.¹⁶

- El principio de igualdad: reconoce que en materia ambiental todos los estados son iguales en deberes y derechos.
- El principio del derecho al desarrollo sostenible: señala que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico, social y medio ambiente.
- El principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios: establece que los estados exploten sus recursos naturales libremente, cuidando el uso racional de los mismos.
- El principio de no interferencia: implica la obligación de los Estados de no perjudicar con actividades al medio ambiente de otros Estados.

¹⁶ Silvia, Jaquenod de Zsogon. *El derecho ambiental y sus principios Rectores*. (México: IURE editores, S.A. de C.V, 2006), 366.

“El principio de cooperación internacional en materia ambiental, permite reconocer a un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda, un grado deseable de evolución”.¹⁷

- El principio de responsabilidades compartidas: obliga a los Estados a asumir su responsabilidad internacional cuando con sus actos dañen la ecología de otro Estado.

1.3.3 Impacto ambiental

La evaluación del impacto ambiental es el resultado de la noción poco preventiva y cuya inobservancia configura agravio al derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico sano, consagrado este en la Constitución Política de la República de Guatemala, con el objeto de tutelar otros derechos que conlleva el mismo tales como la vida, la salud y el equilibrio ecológico; si bien las actividades relacionadas a la contaminación proyectan el deterioro ambiental causando agravios a las personas, y estos como consecuencia se lesionan otros derechos fundamentales en donde el Estado no solo debe evidenciar el cumplimiento de las garantías mínimas.

A través del cumplimiento de los procedimientos de evaluación establecidos para las acciones lícitas del control ambiental se propone que se establezca este mismo las condiciones ambientales en que la persona puede hacer uso de ellos, a través de actividades productivas que no dañen o perjudiquen al entorno que los rodea, según la normativa legal vigente en el país.

¹⁷Edna Rossanna Martínez Solórzano. *Apuntes de derecho ambiental*. (Guatemala: Ediciones Aquario., 2005): 169.

1.3.4 El ilícito ambiental

El hombre para satisfacer sus propias necesidades, incide o influye sobre el ambiente de diferentes maneras, inobservar los procedimientos legales para la prevención del daño hacia el medio ambiente, restringiéndolo mediante la emisión de leyes, reglamentos y políticas internas ambientales, ya que es inevitable el ejercicio positivo de la toma de decisiones lícitas para preservar y evitar que otros destruyan el entorno y provoquen daños y perjuicios a terceros, esto debido a los intereses particulares o sectoriales entre los cuales se encuentra el egoísmo y la búsqueda de ganancias rápidas y desmedidas, sin tomar en cuenta el buen uso de los recursos naturales, todo esto se puede evitar si se aplica la norma vigente que regula lo concerniente a los delitos, faltas e infracciones al derecho ambiental.

Con el fin de la defensa legal del medio ambiente se debieran proponer mecanismos eficientes para la aplicación de las mismas, para exigir que sean reparados los daños ambientales que han sido provocados por personas irresponsables que no tienen las normas claras de nuestro país y que van en contra de la protección, preservación y conservación del medio ambiente.

1.3.5 La responsabilidad por daños al ambiente

Las acciones u omisiones generadas por toda persona que vaya en contra de los tratados o convenios, leyes, reglamentos y políticas internas ambientales, tendrán que asumir los delitos, faltas e infracciones que tengan las penas impuestas a dichas violaciones, siendo este responsable de sus actos y acudirá a las instituciones autorizadas para darle cumplimiento a sus obligaciones por

inobservancia en la ley, para ello se procederá en la vía penal y se promoverá la denuncia o querrela para iniciar con el proceso y activar la vía judicial en una forma legal y clara.

“Funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: controlar la calidad ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento”.¹⁸

En conclusión, el ente responsable es el MARN por desarrollar funciones de acuerdo al ramo del derecho ambiental y será apoyado por el Estado, la Municipalidad y población en general para erradicar la gravedad del deterioro del entorno natural del territorio.

1.3.6 Mecanismos novedosos en defensa legal al medio ambiente

Cabe destacar, que de conformidad con el sistema jurídico nacional y en virtud a la protección judicial del derecho a un ambiente sano, existe la obligación de realizar una interpretación armónica y sistemática de instrumentos que rijan el ordenamiento ambiental con relación a la vinculación del uso adecuado de explotación a los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentables.

La idea central es obtener controles y registros administrativos para la defensa legal que incorpore un marco jurídico tutelar al derecho de un ambiente estable y sano, que ayuden a la resolución de los conflictos ambientales.

¹⁸ Ibid., 254.

1.3.7 El derecho a un ambiente sano

El derecho de un medio ambiente y equilibrio ecológico sano, es un derecho inherente del ser humano que le sirve como medio para conocer los sistemas de vida, su crecimiento y desarrollo en la naturaleza, así como las relaciones de los organismos entre si y entre éstos y el medio ambiente.

“Etimológicamente, el termino Derecho, proviene de las expresiones latinas dirigere y directum que significan, guiar recto una cosa a un destino o lugar determinado”.¹⁹

Las condiciones de un ambiente saludable vinculan expresamente al legislador para expedir leyes que logren este propósito como indica la norma establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 97 Derecho a un Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico; como es denominado, el derecho humano a un medio ambiente sano el cual significa diversidad de efectos y modalidades, que requiere acciones positivas y/o negativas de abstención, protección, información, y participación e información, de su debida protección y goce.

“El Derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico que el ordenamiento guatemalteco, desde su norma fundamental, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano y adecuado. En ese sentido, el referido derecho humano determina la obligación del Estado de garantizar a la persona un entorno saludable, adecuado y ecológicamente equilibrado, que le ofrezca las condiciones propicias para su desarrollo individual y social”.²⁰

¹⁹ *Derecho ambiental*. http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&v (21 de marzo de 2016).

²⁰ *Jurisprudencia en materias de ambiente y recursos naturales*. <http://www.cc.gob.gt/ijc/DocumentosIJC/Peten2013/Jurisprudencia%20en%20materias%20de%20ambiente%20y%20recurso%20Julio%20CordC3B3n.pdf> (04 de febrero de 2016).

Este es un derecho constitucional subjetivo, difuso y es fundamental, y por lo tanto se requieren las vías idóneas de protección jurisdiccional, que debe ser entendido como un fin en sí mismo para encaminar las acciones del Estado y de la sociedad, el cual genera obligaciones para el primero ya nombrado y derechos y obligaciones para el segundo.

1.3.8 Fuentes del derecho ambiental

Doctrinariamente, algunos autores han establecidos como fuentes del derecho ambiental las siguientes: la ley, la doctrina, jurisprudencia y la costumbre.

Nuestro país, adopta como fuente originaria formal la ley suprema la Constitución Política de la República de Guatemala o Carga Magna y leyes ordinarias como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

“Consideran algunos estudiosos, que la costumbre es fuente importante en derecho ambiental en situaciones jurídicas que tienen que ver en áreas habitadas por pueblos indígenas, que han demostrado que tienen una buena relación con el medio ambiente”.²¹

La recopilación de casos ambientales como conjunto de principios generales emanados de los fallos uniformes de los tribunales de justicia para la interpretación y aplicación de las normas jurídicas con relación al derecho ambiental.

²¹Claudia Paz y Paz. *Nociones de Derecho Ambiental*. (Guatemala: Ed. Serviprensa, 2011): 22.

“Jurisprudencia ambiental de Guatemala casos y comentarios”.²²

La gaceta de la jurisprudencia trata sobre resoluciones que emitió la Corte de Constitucionalidad en casos concretos sobre fallos relacionados al medio ambiente y su deterioro frecuente sobre conductas desmedidas de las personas, que provocan consecuencias severas inclusive atentando contra su propia vida y el ambiente que lo rodea.

1.4 La Institución competente para su aplicación

No existe un criterio rector a nivel internacional sobre la atribución, pero en el caso de Guatemala le atribuye la competencia a los Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente y a los Tribunales de Sentencia Penal, órganos jurisdiccionales que conocen de los delitos ambientales, asimismo existe una Fiscalía del Medio Ambiente que se encarga de investigar y acusar en los delitos ambientales, cabe mencionar al Ministerio de Ambiental y Recursos Naturales (MARN) de la República de Guatemala.

“Marco legal el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN fue creado mediante el Decreto Legislativo número 90-2000, del ocho de diciembre del año dos mil, con objeto de formular y ejecutar las políticas relativa a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural”.²³

²²*Jurisprudencia ambiental en Guatemala*. http://issuu.com/jurisprudenciaambiental/gt/docs/laurisprudencia_ambiental_de_guatemala_casos (04 de febrero de 2016).

²³Martínez Solórzano, *Apuntes de derecho ambiental*., 256.

Por lo tanto, se considera como autoridad competente al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como facultad principal regir los niveles de contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, a través de procesos productivos con énfasis a mejorar la calidad del ambiente y velar por la sostenibilidad de los recursos naturales coadyuvar al desarrollo humano.

CAPÍTULO 2 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

2.1 Antecedentes

Guatemala es un país con desequilibrios sociales, económicos, ambientales e institucionales marcados durante ya varios años. Sin embargo, desde la existencia del ser humano, se han establecido diversas manifestaciones de rezago y deterioro, sobre aspectos sociales y cambios ambientales producidos por la actividad del hombre en provocar deseos de dominar, transformar y adecuar la naturaleza a sus necesidades.

Desde el inicio de la deforestación y contaminación que causa el humo hacia la atmósfera, se ha generado una degradación de los ecosistemas y esto fue por el incremento de la población y edificios comerciales e industriales en la ciudad. Después de la utilización del fuego se reemplazaron los bosques por tierras cubiertas de pastos que mediante estos alimentaban a los animales domésticos, impidiendo así la regeneración de los mismos, asimismo la incrementación de humo, obra gris y agricultura que constantemente son factores que han sido precedentes para generar la contaminación actual en el país.

“Alteración directa o indirecta de las propiedades radiactivas, biológicas, térmicas, o físicas de una parte cualquiera del medio ambiente, que puede crear un efecto nocivo o potencial nocivo para la salud, supervivencia o bienestar de cualquier especie viva”.²⁴

²⁴Ibid., 13.

Con la actividad de la agricultura en las tierras fértiles donde existían ríos cerca para regar fácil y cultivar con herramientas sencillas y no industrializadas, como las que son utilizadas en la actualidad como fertilizantes y abonos químicos para la producción rápida de los cultivos, el exceso de ellos ha generado que los suelos sufran cambios en sus propiedades que afectan a los organismos como la flora y fauna. Debido a que las altas cantidades de nitrógeno que contienen los cultivos están causando graves daños al medio ambiente. Ya que se ha comprobado que el uso de este nutriente afecto la calidad del agua y de la atmosfera.

Por un lado, las aguas con altas concentraciones de nitratos producen un tipo de algas que consumen el oxígeno e impiden el desarrollo de la fauna. Y como consecuencia la emisión de gases tóxicos en los cultivos genera grandes índices de nitrógeno muy elevados y esto provoca el incremento al calentamiento global de la tierra, y esto tiende a desarrollar problemas respiratorios a las personas.

Con el aumento de la población humana se inició a edificar ciudades y pueblos, aumentando el número y así experimentando la necesidad de más tierras agrícolas y sin la necesidad de crear un ordenamiento territorial adecuado se creaban obras de construcción en zonas de riesgo, haciendo subir el agua a la superficie donde se evaporaría y depositaria sustancias como sal hacia la tierra y ésta se volvería infértil.

Luego conforme el desarrollo de la civilización fueron apareciendo nuevos agentes contaminantes a lo largo de la historia, los romanos extraían plomo de Inglaterra y lo fundían, éste era utilizado en pinturas, acueductos y revestimientos de los navíos que transportaban vino, al hacer este tipo de actividades causa grandes concentraciones de plomo y es por ello que éste influye en los huesos de los humanos, lo cual

demuestra un peligro de envenenamiento que debieron de haber sufrido en esos tiempos las personas.

En la actualidad se añade a la contaminación ambiental el consumo de combustibles fósiles para obtener energía, lo cual ha sido uno de los factores que más ha marcado el deterioro del medio ambiente, desde el siglo XX llegó el petróleo que adquirió una parte importante como fuente de energía, luego de esto ponen a funcionar máquinas de combustión interna y enormes pasando esto a formar una industria química que viene a lanzar al ambiente incontables materias de gases tóxicos que contaminan la atmosfera.

En particular a los seres vivos tienen que adaptarse, ya que esto se ve reflejado a través de los altos índices de crecimiento demográfico, en donde abarca desde el desarrollo tecnológico y los estándares de vida a los hábitos del consumismo por la pérdida de valores en donde solo les interesa el desarrollo económico de intereses particulares en determinados grupos de individuos que conforman una sociedad.

2.2 Definiciones

2.2.1 Contaminación

Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente químico, físico o biológico nocivo para la salud o bienestar de la población, de la vida animal o vegetal, es básicamente un cambio indeseable en las características producidas de las variaciones típicas y naturales.

La contaminación del humo que provocan los vehículos en mal funcionamiento es denominada química, porque sobreviene de un elemento químico fabricado por el hombre.

2.2.2 Contaminantes

La palabra “contaminante” tiene varias connotaciones, ya que puede que su significado se relacione con alguien, una persona que dañe el ambiente, pero también se inclina a sustancias químicas o microorganismo que dañe al medio ambiente, así como a la salud de la vida humana, animal o vegetal.

“Alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de alguno”.²⁵

Se define como contaminante a toda materia o sustancia que causa combinaciones o compuestos, derivados de químicos o biológicos que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora y fauna o de cualquier elemento ambiental, alteren o modifiquen su composición y afecten principalmente a la salud humana como también a los diferentes ecosistemas.

2.2.3 Contaminar

Los expertos e investigadores de la ciencia, definen la palabra contaminar como la acción negativa que realiza el ser humano a todo lo que le rodea, afectando y dañando constantemente al medio ambiente, y directamente a la salud, la higiene o el bienestar de las personas inclusive atentando contra su propia vida, al transmitir en el aire, suelo y agua sustancias perjudiciales al ambiente o a la salud de los seres vivos, tales como los residuos de las ciudades, los restos de los fertilizantes y pesticidas que alteran, dañan, degradan el estado original de una cosa o ambiente.

²⁵Real Academia Española -RAE-. *Contaminantes*.
<http://lema.rae.es/dpd/?key=contaminantes> (21 de marzo de 2016).

La contaminación ha sido un vocablo principalmente negativo, ya que se entiende de su concepto la acción de alterar y ocasionar daños graves y nocivos de una u otra manera al medio ambiente y a los seres vivos que habitan en él.

“Contaminar: alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una cosa o un medio por agentes químicos o físicos”.²⁶

Por lo anterior, se define que la palabra contaminar es frecuentemente uno de los problemas más serios que hoy en día afecta a nivel mundial al planeta, y por ello ha dejado marca como un elemento dañino al medio ambiente y es importante dedicarle desde ya soluciones o alternativas para modificar el tiempo de su alteración y destrucción ya que ponerle fin no es posible.

2.2.4 Contaminación atmosférica

Según el manual de legislación ambiental de Guatemala establece que existe contaminación y esta es directamente hacia el aire y es provocada cuando una sustancia extraña o la variación de gases tóxicos genera una proporción constituyente hacia la atmosfera, y que puede ser susceptible de presentar efectos perjudiciales o incluso crear molestias severas a la salud.

a) Atmósfera

“Es la masa de aire que rodea la tierra, juega un papel crítico en mantener estable a la temperatura de la superficie del planeta”.²⁷

²⁶ RAE. *Contaminar*. <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=contaminar> (21 de marzo de 2016).

b) Humo

Según el Diccionario de la Lengua Española:

“Es el producto gaseoso de una combustión incompleta, compuesto principalmente de vapor de agua y ácido carbónico que llevan consigo carbón en polvo muy tenue”²⁸

Este generalmente es producido por los cigarrillos, la quema de basura, y principalmente es causado por los vehículos automotores en mal funcionamiento.

2.2.5 Gases

Según el Reglamento de la Ley de Tránsito de Guatemala se considera como partículas, ruidos u otras emanaciones producidas por un vehículo automotor y que excedan los niveles admisibles que establezcan las leyes de la materia.

2.2.6 Conservación

“Del latín *conservatio*, la conservación es la acción y efecto de conservar (mantener, cuidar o guardar algo, continuar una práctica de costumbres). El término tiene aplicaciones en el ámbito de la naturaleza, la alimentación y la biología, entre otros”.²⁹

2.2.7 Preservación

Es el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat natural, así como también conservar la

²⁷Carlos Andaluz Westreincher. *Derecho ambiental y desarrollo sostenible: Deberes y derechos*. (Perú: Editorial Estudiantil Fénix, 2003): 85.

²⁸RAE. Título consultado. (España: Editorial Espasa, 2014): 1- 133.

²⁹*Definición de conservación*. <http://definición.de/conservación/> (14 de abril de 2016).

diversidad de población viable de especies en el entorno natural y componentes de la biodiversidad fuera de sus ecosistemas.

2.2.8 Protección

Es el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro, como también planes, programas, normas y acciones que contribuyen a mejoras al ambiente, prevenir y evitar su degradación y existencia en la naturaleza.

2.2.9 Prevención

Es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, para que un suceso no altere o dañe, sino que este se pueda impedir antes de que suceda. Generalmente evita o minimiza las consecuencias de los fenómenos naturales mediante sistemas, mecanismos, conciencia, preservación, y manejo adecuado de los recursos de la naturaleza.

2.2.10 Cambio climático

Según el manual de legislación ambiental de Guatemala establece:

“Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. (Protocolo del Convenio Mundial sobre Cambio Climático).³⁰

³⁰ Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –IDEADS-. *Manual de Legislación ambiental de Guatemala* (Guatemala: Koninkrijk der Nederlanden, 2007): 116.

2.2.11 Calentamiento global

En el Artículo 5 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero Decreto número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala establece en su literal b) Calentamiento global: aumento en la temperatura del planeta como resultado inmediato y como consecuencia del mismo incremento de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

2.2.12 Efecto invernadero

En el Artículo 5 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero Decreto número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala establece en su literal f) Efecto invernadero como el fenómeno natural por el cual la tierra retiene gran parte de energía solar, y que éste a su vez mantenga temperaturas permisibles o reguladoras en la tierra, debido a que posibilita el desarrollo natural de los seres vivos que habitan en ella.

2.2.13 Daño ambiental

Es un impacto negativo o no previsto en cuanto a su control y planificación mediante un proceso de evaluación ambiental, que garantice el registro de datos estadísticos sobre sus avances e impactos que provoca, o produce de forma directa o indirecta a través de un proyecto, obra, industria o actividad, sobre

componentes tóxicos al ambiente, para lo cual no consideraron medidas de prevención, mitigación o compensación y/o que impliquen una alteración valorada como de alta significancia de impacto ambiental.

2.2.14 Daño ambiental en la atmósfera

La prevención de los impactos ambientales negativos, como consecuencias graves a los problemas ambientales de carácter mundial como el deterioro de la biosfera tal es el caso de la lluvia acida, el adelgazamiento y el agujero de la capa de ozono, el calentamiento global, la contaminación del aire por la emisión de sustancias toxicas en la atmósfera han causado la destrucción total o parcial de la naturaleza.

Por lo que la atmósfera juega un papel crítico en la tierra porque es la encargada de mantener estable la temperatura de la superficie del planeta. Una de las principales degradaciones de la misma es el efecto invernadero que absorbe la parte de la radiación solar que es reflejada por la tierra, en los últimos 200 años por las actividades humanas que han aumentado y concentrado gran proporción de gases inventados por el hombre siendo esto el mayor factor que daña a la capa de ozono, y esto permite el calentamiento global generando éste el cambio climático. Permitiendo estos últimos dos grandes problemas y daños para las personas que habitan en la tierra.

De acuerdo a lo anterior la contaminación atmosférica ha dejado varias muertes en los países, representando serias amenazas para la salud humana, así como para el medio ambiente, ya que hay más posibilidades de estar expuesto a ella, en casos frecuentes cuando

las personas respiran y al respirar inhalan todo tipo de contaminantes que generalmente son emisiones de hollín o humo negro hacia la atmósfera, por tal razón el daño no solo afecta a la vida y salud, sino también a la vegetación, vida silvestre y los organismos acuáticos tanto a nivel nacional como mundial.

2.2.15 Crisis Ambiental

La severa crisis ambiental que enfrentamos en nuestro diario vivir es propiciada por los factores concurrentes que nos afectan como el incremento de la población humana, lo cual repercute en el uso intensivo de los recursos naturales, y a su vez, alimenta el círculo perverso causando más pobreza y subsecuentemente más degradación de la naturaleza.

El consumismo ha provocado grave concentración y desbalance de los niveles de emisiones de contaminantes. En el último siglo el crecimiento industrial se ha multiplicado por cincuenta veces más del ya existente, por ello suele iniciar la crisis ambiental en el año de 1950 la cual se constituye como el umbral, que da origen a realizar por el quehacer humano frecuentemente el crecimiento de sus propias actividades como la minería, pesca, comercio, industria, construcción, transporte, agricultura y ganadería; no solo como respuesta a un deseo del progreso sino al imperativo de satisfacer las necesidades de una población humana que crece de manera exponencial.

“Una crisis ambiental o ecológica ocurre cuando el entorno medio ambiental donde habita una especie o población experimenta cambios que amenazan su continuidad”.³¹

³¹ Crisis Ambiental. <https://www.significados.com/crisis-ambiental/> (23 de marzo de 2016).

El ser humano de la sociedad es el autor intelectual de la crisis ambiental, quien ha mostrado arrogancia con el respeto que le ha dado a la naturaleza envanecido por su tecnología que todo lo puede y no concibiéndose asimismo como parte de ella sino como una realidad distinta, dándose a la tarea de dominarla y servirse de sus componentes. Siendo éste el causante del deterioro ambiental que provoca una serie de acciones exentas de culpa, debido a que los daños ambientales no eran más que los costos del progreso de su propio desarrollo.

2.2.16 Contaminación ambiental

Constituye uno de los problemas más críticos a nivel mundial, se puede definir como la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ambos que perjudique o resulte dañino a la vida, salud y actividad del ser humano. Es denominada también como la transmisión y difusión de humos o gases tóxicos expulsados hacia la atmosfera.

2.3 Tipos de contaminación

Es importante reconocer que existen diferentes agentes contaminantes que intervienen en la tierra, y que estos son los generadores de los daños y efectos en los cambios drásticos que sufre la naturaleza, cabe destacar entre ellos los siguientes contaminantes:

2.3.1 Contaminación del aire

Se entiende por contaminación del aire la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de una mezcla de partículas sólidas y gases en el aire, siendo estas

en su mayor parte emisiones de los automóviles automotores, los compuestos químicos de las fábricas, el polvo, el polen y las esporas de moho que pueden estar suspendidas como partículas tóxicas.

“Contaminación Atmosférica: Según el diccionario del medio ambiente se entiende como aquel material disperso o gaseoso que estando en el aire no es constituyente del mismo, o bien una concentración excesiva de cualquier constituyente minoritario del mismo, por ejemplo: dióxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, polvo, etc”.³²

La mala calidad de aire ha sido un problema existente debido a la falta de un control riguroso de los contaminantes que son expulsados al ambiente frecuentemente que van de forma directa a la atmósfera y esto ha causado muertes prematuras a temprana edad en los efectos que estas partículas producen a grandes escalas globales de graves daños a la salud, la dificultad para medir esas incidencias que desprenden hacia la ciudad el aire contaminado que se inhala a diario, siendo éste un tema de poco interés de parte de las autoridades encargadas de supervisar que estas partículas que se expanden por la atmósfera son producidas principalmente por el uso de la leña y el polvo.

Asimismo, otras que provienen del tráfico vehicular y de las plantas de generación de energía producidas por la agricultura; sin embargo, existe legislación que no es aplicada para las mejoras del medio ambiente, como consecuencia provoca un impacto negativo a la salud pública del territorio.

Estas sustancias extrañas, que alteran son negativas y han provocado en las personas enfermedades del corazón o de pulmón, los adultos de más edad y los niños tienen mayor riesgo de tener

³²Martínez Solórzano, *Apuntes de derecho ambiental*. 14.

problemas por la contaminación del aire y verse afectados con los gases tóxicos ambientales.

a) Principales fuentes de la contaminación del aire

Las fuentes de contaminación se clasifican en cuatro grandes grupos, las cuales dan origen a gases contaminantes que van de forma directa hacia la atmósfera. Estas pueden ser: puntuales, móviles, de área y naturales.

1 Las puntuales: son conocidas también como estacionarias o fijas, entre las cuales podemos mencionar las plantas de energía, industrias químicas, refinerías de petróleo, fabricas etc. Estas pueden emitir uno o varios contaminantes de forma peligrosa a través del bióxido de azufre, combustibles fósiles, contaminantes orgánicos volátiles.

2 Móviles: existen en diversas formas de transporte tales como automóviles, camiones, aviones, etc. La principal fuente móvil de contaminación de aire es el automóvil pues produce grandes cantidades de monóxido de carbono, y cantidades menores de óxido de nitrógeno y compuestos de orgánicos volátiles.

3 Área: estas se refieren a una serie de fuentes pequeñas, numerosas y dispersas, pero que en conjunto pueden afectar a determinada región, por ejemplo: el uso de la leña para cocinar o para calentar la casa en las chimeneas, las imprentas, las estaciones de servicio y las tintorerías entre otras.

4 Naturales: son todas aquellas actividades humanas, los fenómenos naturales, la vida animal y vegetal, han sido una fuente severa para la contaminación entre las cuales podemos mencionar: emisiones biogénicas que son producidas a través de los pastos, cultivos y bosques generando hidrocarburos al medio ambiente, emisiones del suelo como el óxido nitroso en los procesos de desnitrificación, los fertilizantes nitrogenados comerciales, producen nitrógeno, la erosión eólica que ha generado metano a través de los suelos que se encuentran perturbados, los relámpagos, mediante dióxido de nitrógeno los volcanes y la actividad geotérmica mediante óxidos de azufre.

b) Principales contaminantes del aire

Desde el punto de vista de su origen podemos clasificar a los elementos contaminantes en primarios y secundarios, los cuales han influido generando partículas que emiten grandes cantidades de contaminantes a la atmósfera.

“Contaminantes primarios: son los que proceden directamente de las fuentes de emisión como chimeneas, tubos de escape de los automóviles. Algunos de los contaminantes primarios más comunes son el dióxido de carbono (CO_2), el metano (CH_4), los óxidos nitrógeno (NO_x)”.³³

“Contaminantes secundarios: son el resultado de las reacciones químicas entre los diferentes contaminantes primarios y otros elementos comunes en la atmósfera. Ejemplos de contaminantes secundarios son el ácido sulfúrico (H_2SO_4), el ácido nítrico (HNO_3)”.³⁴

³³Contaminantes primarios del medio ambiente. <http://varinia.es/blog/2008/12/05/contaminacion-del-aire-contaminantes-primarios> (29 de marzo de 2016).

³⁴Ibid.,

Los contaminantes primarios y secundarios son principalmente los causantes del deterioro del medio ambiente es por ello importante que se restrinja la liberación constante de ellos en la atmósfera.

2.3.2 Contaminación por emisión de gases

La contaminación producida por la emisión de los gases, son producto de la combustión de gasolinas, carbón, leña etc. Como también en su mayoría son el resultado de la emisión de humo negro por los vehículos automotores.

Es de particular importancia el caso del transporte público, que, consumiendo diésel, emite contaminantes visibles en altas concentraciones hacia la vía pública y en general a la ciudad. Los automóviles particulares son también importantes emisores de contaminantes hacia la atmósfera debido a la edad promedio de los mismos y su baja eficiencia de combustión genera gases tóxicos con agravantes hacia el medio ambiente. Finalmente se debe de mencionar los puestos de comida en la calle en donde se utiliza la leña o gas propano y que muy probablemente no tienen controladas algunas posibles fugas de gas.

“Los gases contaminantes son elementos que concentrados en altas cantidades en la atmosfera generan riesgos y problemas medio ambientales y para los seres vivos”.³⁵

La actividad industrial otra de la causantes de la emisión de grandes cantidades de gases contaminantes a la atmosfera entre los cuales se destacan los siguientes: vapor de agua, dióxido de

³⁵ *Contaminación de gases contaminantes*. <https://twenergy.com/a/los-gases-contaminantes-648> (23 de marzo de 2016).

carbono, metano, óxidos de nitrógeno, ozono y clorofluorocarbonos, todos estos gases son los responsables de la calidad del aire que respiramos, tienen una gran concentración elevada de gases contaminantes que pueden producir enfermedades respiratorias e incluso la muerte en ciertos casos a los seres vivos del planeta.

2.4 Funcionamiento de los controles de emisión de gases

Existen propuestas de formas de cómo controlar el funcionamiento de la emisión de gases, pero estos no son aplicables a cabalidad en nuestro país, ya que no existe una legislación aplicable y específica que genere la obligación a los usuarios que son los principales agentes de la contaminación a la atmósfera para que se adopten a estos mecanismos que son alternativas claves para la reducción del aire contaminado que ha sido en las últimas décadas un caos para los vapores de gases tóxicos hacia el medio ambiente.

En la actualidad la contaminación no se controla eliminándola, sino permitiendo que se mantenga en niveles aceptables. Lo aceptable lo toma en cuenta de acuerdo con el potencial del contaminante para afectar al ser humano, entonces es necesario fijar un número estadístico para evitar las enfermedades del cáncer u otras, para ello es importante y obligatorio que las entidades correspondientes que les compete el grado de control administrativo, penal, ambiental y de cualquier otra índole que deben de ejercer sobre cada contaminante.

Hay que hacer notar que una vez establecido el nivel aceptable de un contaminante, éste se computará y se llevará un control riguroso para mantenerlo a ese nivel decoroso para una vida estable garantizada a futuro.

Los programas para el control de emisiones de gases se han enfocado más a la verificación vehicular y el uso de convertidores catalíticos, que han reducido considerablemente la cantidad de contaminantes a la atmósfera.

Además de la implementación de normas que especifiquen la calidad del combustible de los vehículos automotores y los límites de emisión de vehículos en mal estado en la circulación de la vía pública, esto llegará a contribuir a un control eficiente y a la transición de la gasolina con plomo a la gasolina sin plomo, esto ha reducido extraordinariamente la cantidad de plomo en el aire ambiental en otros países, mejorando así la calidad de vida para el ser humano.

2.5 Combustibles con alto número de contaminantes

La historia del hombre en su desarrollo y evolución surge con la necesidad de arrojar materiales que pueden considerarse como contaminantes atmosféricos tales son los casos del humo, vapores y partículas.

Es a partir de su desarrollo industrial que éste ha generado acciones que adquieren y proporcionan considerables contaminantes al medio ambiente, no solo por la cantidad de gases químicos que llegan directamente al aire, sino por la naturaleza y calidad de éstos.

La principal fuente de emisión de contaminantes en nuestro medio proviene en acorde al tema de investigación por la emisión de humo negro de vehículos automotores, que se liberan por la quema de combustibles como el diésel y la gasolina.

Este tipo de contaminantes regularmente está concentrando en grandes cantidades en las zonas urbanas, por el tránsito vehicular en la vía

pública, sin embargo, sus efectos se empiezan a sentir en cualquier lugar del planeta, ya que estos gases no reconocen fronteras.

Entre los principales productos contaminantes se encuentran: el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, los óxidos de azufre, el plomo, las partículas sólidas y el ozono, éstos a su vez generan grandes cantidades que se vierten de otras clases de contaminación existentes en la atmósfera, y mientras no se haga un esfuerzo por parte de las autoridades que tienen competencia para ello, no se podrá realizar la sustitución de aditivos en la gasolina como en el diésel; el cambio de gasolina por otros combustibles menos dañinos permitiría menos contaminantes expulsados hacia el medio ambiente.

2.6 Control de la contaminación ambiental

El Estado deberá de implementar mecanismos como lo han hecho otros países para contrarrestar y minimizar los niveles de contaminación que exceden los niveles permisibles.

Por lo que el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Municipalidad considere que los daños ambientales en el aire y las consecuencias en la atmósfera serán irreversibles y según expertos provoca a la población severas enfermedades respiratorias por la emisión de gases contaminantes.

2.6.1 Formas de prevenir la contaminación provocada por los vehículos de transporte colectivo

Que se prohíba la emisión de perturbaciones que contaminen al medio ambiente como la emisión de gases y ningún tipo de contaminante hacia la atmósfera.

Facilitar la integración de los inventarios de la emisión vehicular en mal estado por parte de la Policía Municipal de Tránsito, en donde se utilicen modelos de registro y control de revisión vehicular periódica, esto con el fin de obtener datos como insumos para verificar que el vehículo automotor este provisto de los dispositivos necesarios para no producir humo negro ni ningún otro tipo de contaminantes ambientales, al cumplir con la verificación periódica mínimo cada 6 meses, autorizar de forma inmediata la libre circulación e incorporación a la vía pública, proporcionando este derecho únicamente a los vehículos que tengan las funciones adecuadas y óptimas condiciones para que no generen grandes cantidades si no medirles según estándares permisibles de la emisión de gases generando menos daño al medio ambiente.

Aplicación correcta de la interpretación y reformas a la Ley de Tránsito Decreto 132-96 del Congreso de la República de Guatemala vigente para que a través de normas específicas se obligue a los propietarios a contar con su vehículo automotor como es el caso del transporte colectivo en óptimas condiciones tanto la estructura física, como en el funcionamiento, debido a que su falta de mantenimiento periódico, no es constante y éste con la emisión de humo negro severos provoca severos daños a la salud, y como consecuencia atenta contra la vida del peatón, pasajeros y conductores. Surge por la inobservancia del cumplimiento y aplicabilidad de las normas vigentes que restringen la emisión de los mismos.

El ente punitivo regulado y delegado para cumplir con la función de regular la emisión de humo negro causada por los vehículos automotores, no ha tenido la aplicabilidad debida ya que debe de existir una falta administrativa de este daño que ocurre a diario por la

vía pública para contrarrestar así los efectos que éste mismo provoca a la población, a través del tránsito vehicular sin alguna restricción que debe estar sujeta a infracciones y sanciones dentro de una norma administrativa por el departamento de tránsito.

La implementación de motores de cuatro tiempos generalmente fabricados para uso de gasolina sin plomo, ayudaría a minimizar los daños graves que suceden en la actualidad al medio ambiente. Asimismo la utilización de ciertos mecanismos para el control de la emisión de gases producidos por los vehículos automotores tales como los sistemas de ventilación positiva del cárter de válvula (PCV) tiene como objeto arrastrar fuera del mismo los vapores de agua y gasolina a medida que penetran en él, así como los procedentes de la propia descomposición del aceite, control de la evaporación prematura del combustible, sistemas de recirculación de gases de escape, y el control termostático de la admisión de aire con el fin de conocer nuevas alternativas para disminuir los problemas ambientales que conllevan por sí mismo la actividad vehicular en la vía pública.

Por tanto, la utilización de programas de control como la medición permisible del humo que debería como mínimo expulsar el vehículo para obtener de forma indirecta con la utilización de los mismos la calidad de aire que necesitamos a futuro, tal es el caso del cambio a gasolina sin plomo, la obligación del control de emisiones, que debería realizar un taller mecánico municipal que verifique el buen funcionamiento de las unidades mediante un control eficiente y eficaz.

“Según Prensa Libre como epígrafe de una noticia “Ninguna autoridad regula la contaminación provocada por humo negro” la emisión de gases y humo de los vehículos, es una situación

que actualmente se considera no tiene una regulación. Ante la problemática el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), quiere implementar estrategias de concientizar a la población del daño que pueden causar a la salud y el ambiente por las grandes cantidades que provocan los vehículos en el país”.³⁶

Y en segunda instancia implementar un reglamento que obligue a los conductores de todo tipo de automotores a estar dentro de los parámetros aceptables de emisión de gases.

2.6.2 Control de tránsito

En sus inicios el control del tránsito en la República de Guatemala, empezó mediante el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación y éste delegándole las funciones específicas al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional. Con el único fin que este departamento fuera el encargado de la emisión de licencias de conducir, la señalización y semaforización de las vías públicas; asimismo el Departamento Motorizado y la Policía de Tránsito se encargarían del control de vehículos y pilotos en todo el país.

“Las cuatro últimas regulaciones de tránsito de Guatemala, datan desde el 4 de junio de 1927, cuando se creó el reglamento denominado Tránsito penal y Reglamento de Tránsito”.³⁷

Lamentablemente con el poco interés que se tenía por la misma, nunca se emitió la ley y su reglamento, con el tiempo se tenía que atender a la demanda de diversos problemas de tránsito de la

³⁶*Ninguna autoridad regula la contaminación de gases contaminantes.* <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/humo-del-trafico-mas-daino-de-lo-que-se-cree> (23 de marzo de 2016).

³⁷Claudio Herrera Hermosilla. *Regulación del transporte extra urbano.* Tesis licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. (Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1993), 55.

República de Guatemala. En el año 1996, durante el Presidente Álvaro Arzú Irigoyen, después de muchas iniciativas fue elaborada la propuesta del Reglamento de Control de Emisiones Contaminantes provenientes de vehículos automotores generadas por el transporte, como parte de una de las estrategias para la reducción de las mismas, que las actuales autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se propone establecer, que hasta la fecha aún no cobrado vigencia ni certeza jurídica del mismo.

Fue necesario más adelante aprobar una legislación de ley que se encuentra dentro de la normativa vigente en el país, con relación al tránsito que fue realizada mediante consenso entre las diferentes bancadas lográndose emitir a través del Decreto 132-96 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Tránsito y su reglamento que se encuentra hasta la fecha vigente.

La actual Ley de Tránsito faculta al Ministerio de Gobernación para que, a través de un acuerdo gubernativo, pueda trasladar las funciones que competen al Departamento de Tránsito, a entidades públicas o privadas que estén a su cargo. Sin embargo, a través del Organismo Ejecutivo mediante acuerdo gubernativo, también se traslada la competencia de la administración de tránsito a las Municipalidades de la República, siempre que las mismas se encuentren en las circunstancias y con los recursos necesarios para desempeñar dicha función de manera eficiente.

Con esto nace la necesidad de crear a la Policía Municipal de Tránsito, para lograr cumplir con la función por parte de la competencia que se les atribuyó a las municipalidades.

Al observar la historia de cómo ha ido cambiando la administración del tránsito en Guatemala, podemos afirmar que hay un aumento vehicular no solo a nivel capitalino sino a nivel nacional, lo que ha provocado un caos en la vía pública.

2.6.3 Normas jurídicas que regulan la contaminación ambiental

La contaminación de cualquier índole debe ser controlada, ya sea por acciones u omisiones humanas. Y este a su vez debe de prohibir el uso de las sustancias o materias que puedan ser consideradas como contaminantes al medio ambiente.

Existe un marco jurídico de leyes que protegen al medio ambiente, sancionando acciones ilegales, dañinas al ambiente, ya sea el uso de sustancias tóxicas, como también la liberación de nocivos que dañan, tanto a la salud como la vida de las personas. Entre algunas de ellas podemos mencionar: la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Fomento a la Difusión de Conciencia Ambiental.

“En conferencia de prensa el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Lic. Juan Mario Dary Fuentes, representante de otras instituciones de Estado y delegados de la organización civil, presentaron a consideración pública la propuesta de Reglamento para el Control de Emisiones de Gases y Partículas Contaminantes Provenientes de Vehículos Automotores, Acuerdo Gubernativo No. 14-57, que fue un instrumento jurídico que regulaba la cantidad y calidad de emisiones que podían generar los vehículos que circular”.³⁸

Entre otra normativa encontramos el Decreto No.116-96 Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y

³⁸ *Regulación jurídica de emisión de gases contaminantes.*
http://www.deguate./artman/publish/ecologia_articulos/Propuesta_de_reglamento_para_control_de_emisiones (23 de marzo de 2016).

Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto No. 68-86. Congreso de la República de Guatemala, Ley que Prohíbe la Importancia y Regula el Uso de los Clorofluorocarbonos en sus Diferentes Presentaciones. Decreto No. 110-97. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento a la Educación Ambiental. Decreto No. 74-96. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares. Decreto No. 34-2003. Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud. Decreto No. 90-97. Congreso de la República de Guatemala etc.

2.7 Protección penal del medio ambiente

Se dará inicio transcribiendo el contenido del Artículo 347 “A” del Código Penal guatemalteco, el cual fue adicionado por el Artículo 28 del Decreto 33-96 del Congreso de la República, que establece en su epígrafe Contaminación, y establece lo siguiente será sancionado con prisión de uno a dos años, y multa de trescientos a cinco mil quetzales, el que contaminare el aire, el suelo o las aguas, mediante emanaciones toxicas, ruidos excesivos, vertiendo sustancias peligrosas o desechando productos que puedan perjudicar a las personas, animales, bosques o plantaciones, y con la multa de doscientos a mil quinientos quetzales si se produjera la contaminación de forma culposa.

De acuerdo al Artículo transcrito en su primer párrafo contiene el delito de tipo doloso y la segunda parte del párrafo contiene un delito culposo. Generando así formas de protección y medidas que se impondrán a todo aquel que incumpla lo establecido en ley.

Se estima que el análisis de tipo penal contenido en el Artículo anteriormente descrito corresponde a determinar las acciones prohibidas al comportamiento humano que quién agregue elementos extraños o

aumente la cantidad de los existentes a un ser, objeto o sistema natural y que éste provoque al mismo tiempo una alteración dañina en el medio ambiente, será sancionado y procesado por los delitos que le atribuyen a su conducta y que como consecuencia de esta una pena tipificada por el grado de delito cometido.

El ordenamiento jurídico en la rama penal con relación al medio ambiente, dentro del derecho vigente existente establece medidas con carácter obligatorio para las personas que incumplan normas jurídicas de contenido penal inclinadas a la protección del entorno en el que el hombre vive y con el que se relaciona.

Por otra parte, existe ordenamiento penal que indica el ámbito de los comportamientos que pueden ser acreedores de tales multas, delitos o penas, que están afines de sancionar los delitos que por acción u omisión sean atribuidos al deterioro del ambiente, alterando el equilibrio ecológico que por norma constitucional está prohibido generar sustancias químicas que afecten el medio ambiente y que estas mismas vulneren otros derechos como la vida y la salud de las personas.

Cabe mencionar que toda contaminación causada por vehículos automotores en relación a ruidos o humo negro también está regulada como falta administrativa dentro de la Ley de Tránsito Decreto 132-96 del Congreso de la República de Guatemala; pero no hace referencia a los gases tóxicos que estos expulsan por la vía pública, pues únicamente indica que los propietarios de los vehículos automotores deben mantenerlos en buen funcionamiento y pues es prohibido que éstos emitan contaminantes al ambiente, pero no establece sanción alguna, por tanto no constituye una falta administrativa, sino solamente se regula como una obligación, es decir en una norma jurídica imperativa.

2.8 Delitos ambientales

La protección del medio ambiente es una finalidad cuyo logro ha requerido de múltiples instrumentos y medios legales que dispone el Estado, ante la falta de fuerza de otras acciones tipificadas como conductas atentatorias o contaminantes de los ecosistemas, su biodiversidad y demás componentes del medio ambiente. En este sentido el derecho penal tiene gran importancia como un medio represor de esta clase de conductas, a las cuales se les ha dado un carácter de delitos.

“Aquella conducta ilícita, culpable o dolosa prevista en la ley, que atenta contra el equilibrio ecológico, la protección, preservación y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales”.³⁹

Es necesario establecer las conductas delictivas que presentan un mismo bien jurídico protegido, siendo este el medio ambiente natural, éstas figuras deben ser sistematizadas en tres grandes grupos, aquellas conductas que afectan en general a cualquier elemento del medio ambiente tales como flora, fauna, agua, aire, etc. Aquellas otras que suponen una lesión directa a especies protegidas, tanto en la fauna como en la flora, y, por último, aquellas que implican una urbanización irregular o una utilización abusiva del suelo.

Se considera que el delito ambiental es la acción típica antijurídica y culpable que tiene como bien jurídico tutelado el ambiente, y éste al exponerlo a su deterioro o peligro se debe de encuadrar en una norma jurídica de tipo penal o conducta abstracta que describa la figura penal que esté en la ley.

³⁹ Narciso Sánchez Gómez. *Derecho ambiental* (México: Editorial Porrúa, 2001): 295.

2.8.1 Bien jurídico tutelado del delito ambiental

El derecho ambiental tiene por objeto tutelar el ambiente, ya que este es un derecho humano de tercera generación y éste le pertenece a la humanidad, debido a su importancia para su existencia en los hombres se le ha atribuido dentro de una categoría de bien jurídico tutelado, pues bien ya se constituye como uno de los bienes jurídicos colectivos, en virtud de que al verse afectado provoca graves daños a la humanidad como tal, de forma directa o indirecta, mediata o inmediata, ya que se encuentra estrechamente vinculado a las necesidades primordiales de las personas como la vida, seguridad, salud, recreación y el ambiente a un equilibrio ecológico, etc.

2.9 Derechos humanos

Los Derechos Humanos son los procuradores del orden universal mediante las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales en las que debe gozar una persona y estas se derivan de su vida, dignidad, seguridad, bien común, libertad, seguridad, justicia, paz y desarrollo integral del individuo por lo que deben de ser reconocidas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos, para toda persona, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, que goce de estos derechos, los cuales son indispensables y que pueden verse afectados en acciones u omisiones que van en contra de sus garantías individuales que son derechos inherentes al ser humano.

2.9.1 Derechos individuales

Podemos decir que las garantías individuales son ese conjunto de facultades y prerrogativas correspondientes al hombre por su misma naturaleza, estas garantías pueden confundirse con los Derechos Humanos, pero éstas los incluyen y se visualizan como medios de reconocimientos y protección de aquellos. Esto mediante la protección de valores ético-morales, tales como: la vida, libertad, dignidad, igualdad, seguridad jurídica, y la propiedad.

2.9.2 Derechos sociales

Son aquellos derechos que conceden a los ciudadanos o habitantes de un país a desarrollarse en autonomía, igualdad y libertad, así como aquellos derechos que buscan condiciones económicas y de acceso a bienes necesarios para una vida digna.

“El derecho social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo”.⁴⁰

Los Derechos Sociales, son parte de los Derechos Económicos, sociales y culturales y parten de los Derechos Humanos que aparecen en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado en 1966 y que entró en vigor en 1976 y de forma más genérica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

⁴⁰ Lucio Mendieta Núñez. *Derecho Social* (México: Editorial Porrúa, 1967): 66-67.

Los Derechos Sociales se derivan directamente de los Derechos Humanos o Naturales, en el sentido que son facultades o derechos inherentes a todo ser humano, por tanto, anteceden y prevalecen porque son derechos que ninguno puede perder o conceder.

2.9.3 Derecho a un patrimonio natural

El estado tiene la obligación de lograr la utilización correcta de los recursos naturales, como mandato constitucional se declara de interés nacional todo lo relacionado a la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural, que comprende de bienes nacionales de uso común tales como las calles, parques, plaza, caminos y puentes que no sean propiedad privada y estos generan un entorno ambiental, fomentado a través de la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales y cuidados, los cuales, son inalienables; para tales efectos existe una ley particular para su protección en relación a la flora y fauna que en ellos exista.

2.9.4 Derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico

El Derecho de un medio ambiente y equilibrio ecológico, es un derecho inherente del ser humano que le sirve como medio para conocer los sistemas de vida, su crecimiento y desarrollo en la naturaleza, así como las relaciones de los organismos entre si y entre éstos y el medio ambiente.

“El Derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico que el ordenamiento guatemalteco, desde su norma fundamental, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano y adecuado. En ese sentido, el referido derecho humano determina la obligación del Estado de garantizar a la persona un entorno saludable, adecuado y

ecológicamente equilibrado, que le ofrezca las condiciones propicias para su desarrollo individual y social”.⁴¹

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 97 establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico por otra parte se dictaran todas normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación con el fin de proteger y defender la preservación del patrimonio natural.

Este es un Artículo constitucional vulnerado constantemente porque el Estado guatemalteco incumple con la obligación de velar por mantener un ambiente y equilibrio ecológico estable.

2.10 Antecedentes históricos del derecho a un medio ambiente y equilibrio ecológico

El hombre a través de los años ha obtenido de la naturaleza diversos beneficios, por lo tanto, el medio ambiente ha sido uno de los principales proveedores de los recursos que satisfacen las necesidades del ser humano, y por ende éste mismo se ha constituido como el principal depredador y destructor de su entorno tanto natural como social.

A pesar de los problemas que trajo el desarrollo del hombre en la tierra y su crecimiento irracional que atenta contra la capacidad de los ecosistemas que hacen posible la vida humana, y generan así los problemas ambientales que son reconocidos desde el año de 1972 y es

⁴¹ *Jurisprudencia en materias de ambiente y recursos naturales*. <http://www.cc.gob.gt/ijc/DocumentosJC/Peten2013/Jurisprudencia%20materias%20de%20ambiente%20y%20recursos%20Julio%20C3%B3n.pdf> (14 de septiembre de 2015).

cuando éstos mismos toman importancia mundial requerida con la Convención sobre el Medio Ambiente en Estocolmo Suecia.

El medio ambiente explica la realidad del hombre, que en éste se dan los fenómenos sociales, económicos y naturales que existen por si mismos uno de otro. Son ambos, los que a nivel internacional actualmente requieren un equilibrio para subsistir, el mal dominio de ellos a causa del hombre ha degradado de forma total o parcial la naturaleza que cohabita con él, tales como es el caso de la industrialización y la urbanización que son dos de los principales factores de la destrucción de la vida humana a creación del mismo hombre.

Esto indudablemente tiene una gran incidencia y repercusión en el deterioro del medio ambiente.

La problemática generada por el impacto humano sobre el medio ambiente, y sobre todo en lo que el habita, ha generado en los últimos 100 años, en preludio de catástrofe universal acciones u omisiones en contra del medio ambiente de forma mediata e inmediata, solo cuando esta problemática traspase las fronteras de oficinas, cámaras legislativas, escuelas e institutos de investigación y acciones grupos de la sociedad civil, se podrá obtener un verídico conocimiento de la realidad en la que se vive y la falta de conciencia objetiva de las medidas viables para enfrentar esta gran problemática mundial.

Los movimientos ecológicos se hacen presente cada día en nuestro mundo, ya que la preocupación por el medio ambiente es de interés mundial, siendo esto parte de las agrupaciones de personas que se unen para un solo objetivo, y este es el de salvar a nuestro planeta, mediante incidencias de un enfoque ecológico y movimientos para la formación de una conciencia ecológica, ética ambiental, instrumentos de política

ambiental y ordenamiento jurídico que ayude a la conservación y preservación de un ambiente y equilibrio ecológico válido para la calidad de vida que se necesita para las personas.

Por ello surge un conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los competentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales, con ello las disposiciones legales nacionales e internacionales según lo establece la constitución política de la república de Guatemala en su Artículo 97 establece que el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Otra de las acciones orientadas a la adaptación al cambio climático en Guatemala ha sido regulado por Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (Decreto 7-2013) que deben ser formas legales para persuadir el comportamiento del individuo con su entorno natural en el que vive.

Entre otras normativas de carácter internacional podemos mencionar la Comisión Centroamericana de Ambiente y desarrollo (CCAD), con profunda satisfacción, presentan un Manual de Legislación Ambiental con la seguridad de que, como instrumento idóneo, que contribuye efectivamente a la aplicación de los instrumentos jurídicos vigentes que buscan el equilibrio entre las fuerzas naturales y humanas.

2.11 Impacto ambiental derivado de la contaminación del aire

Las emisiones totales de los gases de efecto invernadero directo, han sido observadas a través de dióxidos de carbonos registrados según las estadísticas a nivel nacional sobre el cambio climático de los últimos años de 1994 al 2005 se ha ido incrementando conforme pasan los años, debido a la actividad y crecimiento de la población.

“En dióxido de carbono equivalente ($\text{CO}_2\text{-eq}$), para 1994 fueron de 26,155.8 Gg, para 2000 de 32,587.3 Gg y para el 2005 de 31,445.9 Gg”.⁴²

Para Guatemala, el principal gas de efecto invernadero emitido es el Dióxido de carbono, seguido por el nitrógeno de oxígeno y en menor medida por el carbono de hidrógeno. Estas emisiones fueron influenciadas principalmente por las actividades de transporte, tanto de carga como de personas, seguido de la quema de combustible en la industria energética, y finalmente por el consumo de energía en las actividades comerciales, instituciones y residenciales.

El impacto que se presenta debido a la emisión de estos gases es el cambio climático drástico que se ha presentado en los últimos años, tales como los incrementos de la temperatura en promedio anual, la influencia que éstos provocan en la trasmisión de algunas enfermedades transmitidas por algunos insectos, pero la prolongación de los mismos debido a la temperatura y lluvias, como consecuencia al deterioro del medio ambiente a través de la atmosfera se espera una reducción en la disponibilidad de los recursos hídricos, debido a la reducción en la precipitación anual y el aumento de las temperaturas a mediano y largo plazo.

⁴² Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. *Segunda Comunicación Nacional Sobre Cambio Climático* (Guatemala: Editorial fmam, 2 015): 48.

Entre los principales afectados son los pequeños productores agrícolas que son altamente impactados por las sequías asociadas al cambio climático, debido a esto pierden el 55 % de la producción en granos básicos en épocas de sequía. Provocado todo esto por los contaminantes del sistema atmosférico, que son emitidos al medio ambiente.

2.12 Daños a la salud humana

La contaminación de la atmósfera provoca serios daños a nuestra salud, la exposición continúa a lo largo de los años y los niveles que son incrementados en la emisión de contaminantes elevados para producir éstos mismos efectos crónicos serios como trastornos a la salud entre los que destacan los siguientes: incremento en la frecuencia de enfermedades respiratorias, aumento en la frecuencia de muertes asociadas a la degradación atmosférica, disminución de la capacidad respiratoria, aumento de ataques de asma, incremento de enfermedades cardiacas, y aumento en la frecuencia de cánceres pulmonares, siendo estos problemas que afectan la vida y la salud de toda persona que se encuentre en el territorio.

2.13 Preservación y promoción del derecho ambiental

Los procesos de sensibilización, en Guatemala, reconocidos a nivel mundial como el país de la eterna primavera, podría en un par de años dejarlo de ser, debido al incremento de contaminantes al medio ambiente que se producen a diario, como consecuencia de ello el cambio climático y efecto invernadero.

Para evitar en cierta medida este problema, se han realizado ciertas recomendaciones que los expertos han dado al país, como la de mantener las zonas boscosas y reforestar los lugares desérticos para

evitar derrumbes y deslaves, así como tomar medidas que luchen en contra de la inseguridad alimentaria.

Por tanto existe incidencia por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) conjuntamente con la Comisión Europea, la Agencia de Cooperación Italiana Cooperazione Internazionale (COOPI), Acción Contra el Hambre y la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), llevan a cabo foros para la sensibilización y preservación de los recursos naturales y la utilización correcta de los mismos, para evitar los efectos del Cambio Climático y posibles estrategias de adaptación a nivel local, con el objetivo de conformar una alianza interinstitucional.

Es por ello que existe promoción de estrategias que ayuden a la conservación y preservación del medio ambiente, y podemos mencionar las que se realizan actualmente como fuente de cambio regenerador al comportamiento del individuo en contra de su propio entorno natural, social y cultural por sus actividades diarias que realiza, entre ellas se destacan las siguientes:

Los programas de promoción a mejoras del nuestro planeta; Implementación de la iniciativa de estrategias de desarrollo con bajas emisiones a nivel de Municipio Flores, Petén, en énfasis a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en servicios públicos, playas limpias, depende de mí en la zonas costeras, rally de limpieza en conmemoración al día mundial del agua en Sacatepéquez, una realidad difícil de olvidar, el yalú, aguas residuales en Panajachel, cuidado de ecosistemas manglares en la región de Livigston, Izabal y firma de convenio MARN-SOSEP de impulsar a todo su personal a realizar prácticas que permitan un adecuado manejo de los residuos y desechos, para contribuir a reducir el nivel de contaminantes ambiental etc.

2.14 Efectos de la contaminación del aire en la salud humana

Es ampliamente aceptado que el cambio climático ha sido acelerado por la actividad del hombre en donde ha surgido como consecuencia de la misma el desarrollo que ha seguido de la humanidad en los últimos dos siglos. También sabemos, que especialmente en los guatemaltecos, se ha tenido un impacto severo por los efectos que los contaminantes emitidos hacia la atmósfera han generado en nuestras vidas, provocando daños severos en la salud de las personas.

Los principales efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud van desde alteraciones de la función pulmonar, problemas cardiacos y otros síntomas como molestias que conllevan un aumento al número de defunciones que se han registrado en los últimos años mediante los excesivos ingresos hospitalarios y de visitas a urgencias, especialmente por causas respiratorias y cardiovasculares en la población del territorio.

El efecto de la contaminación del aire mantiene una gradación tanto en la gravedad de sus consecuencias en la población como también al provocar un riesgo peligroso para la salud, primero al observar indicios de molestias, luego cambios fisiológicos de significación incierta, seguidamente cambios fisiopatológicos, entre la relación de una a otra hasta llegar a la mortalidad.

En el caso de los procesos que se han cumplido en varias personas según lo establecido por estudios científicos al respecto Pablo Oliva, del Departamento de Análisis Inorgánico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de San Carlos estable que presentan resultados en donde la calidad del aire en la salud de la población ha sido el principal factor de daños hacia el cuerpo que provocan enfermedades crónicas que estas conllevan hasta la muerte del paciente, si no se trata a tiempo. Y que

estas partículas que no se ven son las que realmente son peligrosas porque generalmente las partículas quedan pegadas en las superficies o los sistemas de protección respiratorios y atraviesan todo nuestro sistema de defensas y se van a los pulmones y ya no salen.

2.15 Efectos que ocasionan problemas en la salud

Las principales causas que afectan a la salud de las personas son los componentes tóxicos tales como dióxido de carbono, dióxido de nitrógeno, dióxidos de azufre los sulfatos, los nitratos, el amoníaco, el cloruro sódico, el carbón, el polvo de minerales, ozono y el agua, estas complejas partículas líquidas y sólidas de sustancias orgánicas e inorgánicas suspendidas en el aire y entorno del ser humano, han producido en la salud severos niveles de riesgos de enfermedades respiratorias así como también cáncer en los pulmones.

“El Ministro de Ambientes, Sydney Samuels, aseguro que el Ministerio de Salud estableció que los más afectados con este tipo de contaminación son los niños en las vías respiratorias. Derivado a ello es que provoca riesgos a la salud a futuro como podría derivar de la misma asma y otros males mayores; y de forma temprana molestias inmediatas al inhalar humo como tos o inflamación en la garganta y lagrimeo en los ojos”.⁴³

La contaminación del aire puede tener efectos tanto a corto como a largo plazo sobre la salud humana. Estos ocurren con mayor frecuencia en el sistema respiratorio. Puesto que llegan a irritar los tejidos y las membranas de éste mismo. Y a reducir finalmente la capacidad de los pulmones como consecuencia empeoran las condiciones existentes; una de las principales causas que podemos mencionar es el asma.

⁴³ *Efectos sobre la contaminación de emisión de gases contaminantes.*
<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/humo-del-traffic> (24 de abril de 2017).

Las personas que tienen su sistema inmunológico débil corren con mayor riesgo, pues es la población más vulnerable y potencialmente estos pueden causar en ellos graves problemas de salud y efectos que suelen causar ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares mortales.

2.16 Costos económicos de las enfermedades respiratorias relacionadas con la contaminación del aire

La contaminación del aire es actualmente uno de los problemas ambientales más severos a nivel mundial, esto no es independiente al desarrollo socioeconómico de las personas que se ven afectadas por enfermedades respiratorias comunes, causando en ellas gastos innecesarios por daños y perjuicios que dejan éstos mismos cuando se encuentran en una situación de condiciones poco favorables para trabajar o realizar cualquier actividad de índole personal.

Surgen como consecuencia de los mismos chequeos médicos a los que deben de someterse dichas personas, y éstos son valorados en precios poco accesibles para toda la población, lo cual se le limita a gozar de una buena salud como lo garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala; por la falta del factor económico en los diferentes ambientes familiares, siendo estos causados por la misma contaminación atmosférica que sufre el país.

Podemos mencionar entre las más comunes el dolor pulmonar, tos, dolores de cabeza, la neumonía, fiebre, secreción nasal, dificultad para respirar, malestares en la garganta, influenza estacional, catarro, irritación y lagrimeo de los ojos, más allá de buscar las formas de cómo prevenir este tipo de enfermedades, incurren en las personas un costo para combatirlas y así mantener una vida estable para el buen funcionamiento del cuerpo humano.

Por tanto, la pérdida por efectos directos o indirectos hacia daños de su propia economía se han visto afectados, ya que las personas incurren en gastos relacionados al tratamiento de las enfermedades respiratorias, y que en su oportunidad tengan la necesidad de prevenir con medidas que asistan a reducir los síntomas propensos y provocados por los contaminantes que se desprenden en la atmosfera.

Asimismo, uno de los ejemplos relacionados según los estudios que se han realizado para cuantificar los costos que generan las infecciones respiratorias durante la estadía de los pacientes en los hospitales del país han incrementado, a lo largo de los últimos años, para su rehabilitación pulmonar que ellos necesitan y que deben de ser tratados de manera inmediata en centros de salud y delegaciones estatales.

CAPÍTULO 3

LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SU IMPACTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

3.1 Antecedentes de los medios de transporte

El ser humano desde su existencia, ha tenido la necesidad de inventar todo tipo de transporte para trasladarse de un lugar a otro, pero al continuar con los años inventa un medio más rápido y veloz para desplazarse tal es el caso del vehículo automotor. Los primeros vehículos eran trineos de madera y estos fueron utilizados por tribus de todo el mundo, para transportar cargas pesadas se usaban troncos a modo de rodillos; finalmente se construye en una sola pieza, al unir los troncos con maderas transversales y al atar todo conjunto con tiras de cuero, surge la rueda que ha sido un transporte terrestre que desarrolla una maravillosa historia en la era de los metales, mediante el primer rodillo y sus aplicaciones en un vehículo evolucionado.

Con el fin de mejorar la facilidad del transporte fue motivado mediante un tronco cilíndrico que era considerado para transportar cuerpos pesados; la rueda a lo largo del tiempo ha sufrido numerosas mutaciones debido a que se busca la perfección, en el transporte terrestre, desde hace varios siglos los animales también han sido usados como transporte y también para trabajos agrícolas pero estos han sido sustituidos a principios de los años noventa cuando empiezan a adquirir formalmente las características más seguras y velocidad promedio de 10 kilómetros por hora, con una transmisión simple de cuerda y polea por un automóvil.

Como parte de la historia también es importante mencionar que el primer automóvil que hubo y llegó a la ciudad de Guatemala fue un vehículo marca Holsman del año de 1903, en el mes de Diciembre del año de 1905, que todos le denominaban carruaje sin caballos, este ya contaba con un motor horizontal de dos cilindros, con diez caballos de fuerza refrigerado por aire y un solo cambio o velocidad, el cual era con tracción de correa trenzada sin volante únicamente con un bastón como fue diseñado en esa época, con llantas de cuarenta y dos pulgadas similares, los avances fueron cada vez más óptimos ya que eran de llantas neumáticas, biplaza, con motor de un cilindro central teniendo como limitante en esa época la carencia del combustible o gasolina para su funcionamiento por lo que no existían las gasolineras, surge la necesidad de traer en latas de cinco galones la gasolina.

Es importante señalar, en particular como surge el transporte colectivo, en tiempos antiguos eran utilizados los carruajes y éste empezó a funcionar como una forma de desplazamiento para más de una persona, bajo mejores condiciones. Con el fin de darle utilidad para un paseo, descanso o la participación en actividades de índole social y siendo dominio público de todas las personas.

Con referencia al mantenimiento de mejorar las condiciones infraestructurales, pensando en un autobús la Municipalidad de Guatemala firma un acta de convenio a empresas de vehículos y que estos debían circular en la vía pública con una reglamentación que evitara molestias al público y el ornato de la Ciudad que se deteriorara a futuro.

Con la aparición de una nueva forma de transporte urbano, el desuso de los carruajes fue quedando en la historia, los primeros transportes de uso colectivo tenían la capacidad para 16 personas, pero los conductores

admitían hasta 40 personas, esto se ve en la actualidad en cuanto al servicio y a la misma necesidad que tienen los usuarios ante el transporte.

El transporte colectivo en nuestro país en los últimos años tiene un impresionante avance desde transportar hasta 42 pasajeros, comodidades, equipamiento óptimo, circulación que garantice la seguridad de las personas y demás vehículos que transitan en la vía pública, pago justo para los pasajeros, buen servicio, que tenga un ordenamiento de rutas establecidas autorizadas entre otras; actualmente se cumple mediante el Ministerio de Gobernación, por intermedio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, el ejercicio de la autoridad de tránsito en la vía pública.

3.1.1 Concepto de vía pública

Es el espacio público utilizado únicamente y exclusivamente para el tránsito y circulación de personas, vehículos y animales; según la Real Academia Española se le denomina vía pública a la calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el público, donde ejercen su derecho de locomoción como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 26 toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional.

3.1.2 Definición de vehículo automotor

En el Reglamento de Tránsito en el Artículo 7 numeral 102 le denomina vehículo provisto de motor eléctrico o de combustión interna para su propulsión, en este se excluyen las motos bicicletas y los tranvías. También conocido como coche motor su finalidad en las calles y carreteras es servir al tránsito de personas y de vehículos,

en donde garantice la circulación sea cómoda, confiable, económica y segura para conductores, pasajeros, peatones.

3.1.3 Definición de transporte colectivo

Es un vehículo que transporta a personas desde distintos puntos. Se incluyen en esta definición al transporte público, las taxis, personal y escolar , y éste tiene la capacidad de transportar un número elevado de pasajeros, con movilidad urbana, sistema caracterizado e infraestructura moderna que surge desde la necesidad de transportar de forma colectiva a las personas de un lugar a otro.

3.2 Clasificación de los vehículos

La clasificación de los vehículos permite establecer el funcionamiento y servicio para el que está apto cada vehículo para ello es necesario subdividirlo en dos agrupaciones las cuales son de uso y peso siendo éstas desarrolladas a continuación.

3.2.1 Por su uso

Se encuentran por éste tipo de funcionamiento o servicio los vehículos tales como: particulares, mercantiles y comerciantes, oficiales, cuerpo diplomático, Organismos, Misiones y Funcionarios Internacionales, de emergencia y de aprendizaje.

Estos son los encargados de ejercer la circulación hacia un tránsito seguro y ordenado para ejercer o servirse del mismo. Por ello son los que delegan el traslado de un lugar a otro en la vía pública del territorio nacional.

3.2.2 Por su peso

En ellos se encuentran por el tipo de funcionamiento o servicio que prestan las modalidades de pasajeros, usos múltiples y de carga.

a) Ligeros

Tienen la capacidad de peso hasta de 3.5 toneladas métricas de peso bruto máximo; entre los cuales podemos mencionar: bicicletas, motocicletas, moto bicicletas, automóviles, paneles, pick-ups, microbuses y automóviles con remolque.

b) Pesados

Tienen la capacidad de peso con más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto máximo; entre ellos están: autobuses, camiones, remolcadores o cabezales y camiones con remolque.

3.3 Tipos de vehículos que circulan en la ciudad de Guatemala

En Guatemala existen diversos tipos de vehículos que circulan en la vía pública, los más comunes según la clasificación antes ya mencionada son los automóviles, autobuses y microbuses, por la capacidad y funcionamiento del servicio que prestan a los pasajeros, y que se encuentran diseñados para uso exclusivo del transporte de personas y carga.

3.3.1 Automóviles

Tipo de vehículo automotor de peso ligero, de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de personas

y con capacidad máxima para nueve ocupantes. Su peso bruto aproximado es de 3.5 toneladas métricas.

3.3.2 Autobuses

Tipo de vehículo automotor de peso, incluye dentro de sus características un peso máximo de 3.5 toneladas métricas, con dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte colectivo de personas, con capacidad para 26 personas o más denominados pasajeros.

3.3.3 Microbuses

Tipo de vehículo automotor de peso ligero, de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de personas y con capacidad total de 25 personas, con mayor disponibilidad de superar a los nueve pasajeros, con peso máximo admisible de 3.5 toneladas métricas.

3.4 Derechos y obligaciones de pasajeros, conductores y propietarios

Los derechos son garantías individuales que tiene toda persona, que se encuentre nacionalizado y dentro del territorio nacional. Las obligaciones son acciones u omisiones de normas jurídicas de carácter estatal, que debe de cumplir toda persona. Con lo anterior mencionado podemos mencionar que toda persona que asume el rol de pasajero, conductor y propietario con relativo al vehículo automotor tendrá en su disponibilidad el cumplimiento y garantía especialmente en cuanto a la planeación, regulación y control del tránsito en la vía pública; con el objetivo de que cada uno sea pertinente en la acciones u omisiones que realiza en las actividades diarias tanto para hacer frente a las necesidades actuales como

para prever y proyectar un tránsito seguro y ordenado en el territorio nacional.

Obligaciones y derechos de los pasajeros, toda persona tiene prioridad ante los vehículos para circular en la vía pública. El Artículo 14 del Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, establece los derechos de los pasajeros o usuarios son recibir un servicio cómodo y seguro, abordar y descender de los autobuses en los lugares autorizados por la Municipalidad, no pagar más de la tarifa autorizada, exigir que se respeten las normas del presente reglamento; en su Artículo 15 del anterior reglamento ya mencionado se encuentran las obligaciones que tienen los pasajeros las cuales son comportarse en forma respetuosa con el piloto, cobrador y demás usuarios, responder de los daños y molestias que causare al vehículo, el piloto, cobrador y usuarios del servicio.

Obligaciones y derechos de los conductores, tienen derecho a ser tratados con respeto como personas y a reconocer sus derechos humanos y civiles, debe informar sobre la razón o motivo por el cual se le detuvo y que aspectos legales incumplió o violó y que sea ubicado en un lugar seguro y fuera de riesgo para realizar el registro. Entre una de sus obligaciones según lo regula el Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, en su Artículo 12 establece mantener una conducta decorosa con los usuarios del servicio, evitar molestias a los usuarios, especialmente con el volumen del sistema de sonido, tener licencia para conducir vehículo tipo profesional, vigente y obtener el carné de identificación de piloto, inspeccionar su unidad en las terminales de ruta y mantenerla limpia, dar aviso inmediato al propietario e inspector municipal, cuando el vehículo sufra desperfectos que impidan la prestación del servicio, entre otras.

Obligaciones y derechos de los propietarios, tienen derecho de vía, a solicitar una licencia de conducir, al registro de su vehículo de transporte colectivo mediante una línea autorizada por el departamento de tránsito, Entre una de sus obligaciones según lo regula el Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, en su Artículo 9 establece entre las obligaciones cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás regulaciones municipales que sean aplicables, mantener un servicio continuo, cómodo e higiénico, informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal, cuando un vehículo sea retirado del servicio por causas justificadas y a reemplazarlo por otro que mantendrá en reserva, presentar el vehículo para su revisión por parte de la Municipalidad, en el lugar, fecha y hora que se le señale, mantener informada al conductor y cobrador, sobre las disposiciones municipales relacionadas con el servicio.

3.4.1 Actividades que afectan la seguridad y protección a la persona en la circulación vehicular en mal estado alterando a un ambiente ecológico saludable

La realidad humana en el ejercicio de las actividades peligrosas que van acompañadas de la ejecución de obligaciones en la mayoría de veces, el problema que impactos provoca hacia el medio ambiente es el mantenimiento inadecuado que se le dé al vehículo de transporte colectivo pues éste al preceder de problemas de aceite, motor y combustión permiten la emisión de gases contaminantes a la atmosfera como lo es el tipo de color de humo que expulsan por el escape los mismos, la congestión e ineficiencia en la vía pública produce aceleración constante al motor del vehículo, por lo que debe de trabajar el vehículo según su funcionamiento más de normal que debe de realizar éste. Este elevado consumo de energía, que lo sitúa el medio de transporte a diario provoca que sea más ineficiente; como la causa de mayores

impactos y de su mayor coste económico para su circulación, es también la escala global a la contribución al cambio climático e impactos relacionados con la obtención y distribución de la energía al mismo tiempo petróleo que se consume y agota.

Por lo anterior expuesto es el responsable directo en su mayor parte a la contaminación del aire, y que es más perjudicial a las personas que transitan en la vía pública porque provoca en ellas mayores problemas respiratorios, debido a sus defensas están muy propensas a ser vulneradas.

Podemos mencionar entre otras actividades el consumo de espacio, debido a la sobrepoblación y existencia de vehículos en la ciudad, las personas pueden perder la libre locomoción por las calles que se encuentran con grandes tráficos, y que estos a su vez hacen las calles pierdan su función primordial como lugar de encuentro y de sociabilidad; y se han visto reducidas a un simple lugar de tránsito es debido a que éste proceso ha sido primado por el automóvil privado y su fomento inmoderado frente al resto de personas o medios de transporte; la accidentalidad del tráfico ha incurrido mucho en la inseguridad que tienen las personas al caminar por las calles, debido a los accidentes del transporte, y de éstos el automóvil principalmente como medio directo de más muertes y heridos que arroja sobre la población.

Entre otras formas más actuales es el ruido que provoca el tránsito vehicular que una de las causas excesivas que aturde a las personas en las calles, cuando éstas circulan en la vía pública, alterando todas las ya mencionadas al equilibrio ecológico, protección, seguridad y salud totalmente vulneradas a diario de las

personas, por las consecuencias que provocan estas actividades provocadas por los vehículos automotores.

3.4.2 Impacto ambiental y evaluación de la circulación de transporte colectivo

Según entrevista realizada en las instalaciones del departamento de Transito del municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día 13 de abril del 2016; dirigidas al Director General, administrativo, operativos e ingeniero encargado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de este municipio; coinciden ambos que no se ha realizado algún estudio o evaluación sobre el impacto ambiental derivado de la circulación de vehículos de transporte colectivo ni de cualquier otra índole que contribuya a la contaminación del aire de nuestro municipio.

3.4.3 Evaluación del impacto ambiental en Guatemala

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como ente rector, tiene la misión de dar a conocer cada año las condiciones y tendencias actuales del país en relación a la temática del ambiente, con relación al informe Ambiental del Estado realizado en el año 2012, con el objetivo de dotar a las autoridades competentes a tomar decisiones con respecto a la problemática sobre cambio climático en Guatemala, debido a que las actividades cotidianas que impactan directa o indirectamente al ambiente, como consecuencia del mismo el calentamiento global y cambios climáticos bruscos, y éstos a su vez severos daños a la diversidad de ecosistemas naturales y sociales existentes.

“Los principales contaminantes atmosféricos en Guatemala, entre los que se incluye el incremento del parque vehicular durante el periodo 2005 al 2012. Además, se realiza una comparación del Inventario Nacional de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INVGEI) de los años 1990, 2000 y 2005”.⁴⁴

3.4.4 La legitimación en la defensa del medio ambiente

Es importante incentivar a la sociedad para implementar cambios en los entornos de su vida personal y social en todos los ámbitos de su contexto; que conduzcan a las mejoras de la calidad de aire; al elaborar y normalizar propuestas que establezcan valores o guías adecuadas y encaminadas a su propia protección de la salud misma de todas las personas que habitan en nuestro territorio.

“Reconociendo el derecho de cada parte de establecer sus propios niveles de protección ambiental, así como de adoptar o modificar, consecuentemente, sus leyes y políticas ambientales, cada parte garantizará que sus leyes y políticas proporcionen y estimulen altos niveles de protección ambiental y deberán esforzarse en mejorar esas leyes y políticas”.⁴⁵

Las tareas de acción inmediata, de mayor significación para la trascendencia del fortalecimiento del sistema jurídico, en cuanto al maltrato del medio ambiente y mala administración por las actividades continuas y desmedidas de las personas en contra de los recursos naturales y del medio ambiente.

⁴⁴Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-. *Informe Ambiental del Estado* (Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012), 153.

⁴⁵ Martínez Solórzano: 233.

“Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, hacia un nuevo orden ecológico o disposición legal para regular”⁴⁶.

Por lo tanto, el Estado debe de fortalecer y tener la capacidad de proteger el patrimonio natural del territorio, con la obligación de adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar formas óptimas y racionales para el uso de los recursos naturales de la región, controlar la contaminación y restablecer el equilibrio ecológico a través del mejoramiento y la armonización a nivel regional y nacional de la legislación ambiental, para contribuir con proyectos de conservación del medio ambiente.

3.5 Legislación vigente que regula lo relativo al tránsito vehicular

Dentro del conjunto de la normativa jurídica existente encontramos una norma constitucional, ordinaria e individual que reglamenta lo relativo al tránsito vehicular las cuales se detallaran a continuación, mencionando de forma individualizada cada una de ellas.

3.5.1 Constitucionales e internacionales

La Constitución Política de la República de Guatemala, de fecha 1 de junio de 1985.

En su Artículo 26 Libertad de Locomoción. Establece toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, por cualquier medio de transporte que tenga la disponibilidad cada individuo.

⁴⁶Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable -IDEADS-... *Manual de Legislación Ambiental de Guatemala* (Guatemala: Koninkrijk der Nederlanden, 2007): 5.

3.5.2 Ordinarias

La Ley de Tránsito y su Reglamento Decreto 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 27 de noviembre de 1996.

En sus considerandos y Artículos regulan lo relativo al tránsito vehicular, por lo que el Estado es el encargado de fortalecer la regulación y control sobre el tránsito seguro y ordenado para las futuras generaciones, lo que hace posible de cierta forma corregir las conductas del propietario, conductor y pasajeros; de los vehículos automotores a su disposición en la circulación de las personas y vehículos en la vía pública.

3.5.3 Individuales

El Reglamento de Tránsito, del decreto 132-96 Ley de Tránsito de fecha 2 de julio de 1997. En efecto cumple con la normativa en todos sus Artículos la necesidad sobre ordenar y regular el tránsito.

El Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, de fecha 17 de noviembre de 1993. Tiene lo relativo al tránsito vehicular específicamente del Transporte colectivo, lo cual favorece a la presente investigación jurídica para ampliar la normativa vigente, quedando el mismo a consideración de que el contenido sufra reformas, para solventar las necesidades actuales en el control de la administración de los vehículos que circulan en la vía pública estén provisto del equipo óptimo para su buen funcionamiento y mantenimiento, en la verificación periódica del mismo.

3.6 Restricción de la circulación de vehículos automotores de transporte colectivo en mal estado

El procedimiento a seguir según providencia número 316-2016-PMT, y formulario número 104-2016 la Policía Municipal de Tránsito informa lo siguiente, se conceden inicialmente 8 días de prórroga para realizar las reparaciones detectadas, durante la revisión de las unidades; este tiempo se puede extender si el propietario lo solicita por escrito debidamente justificado por el motivo por el cual necesita una prórroga adicional; esto se verifica a través de una revisión por año con el personal de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), y juntamente con el experto mecánico; si durante el año que dura la autorización provisional para circular y prestar el servicio en la vía pública, al encontrar un desperfecto en la unidad de transporte colectivo, se procede a notificarle al propietario que debe de cumplir con la reparación del mismo, y en caso de desobedecer al primer aviso se procede con multas de tránsito por parte de la Policía Municipal de Tránsito o multas administrativas por parte del Juzgado Municipal.

3.7 Incidencia de la policía municipal de tránsito del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz

Según entrevista realizada en las instalaciones del departamento de Tránsito del Municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, el día 13 de abril del 2016; dirigidas al Director General, administrativo y operativos coinciden ambos que la incidencia por parte de la Policía Municipal de Tránsito ha sido únicamente en la verificación anual con los operativos y el mecánico especialista que revisa el funcionamiento y equipo del vehículo de transporte colectivo; con relación a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera solo aplican el método de la observación, haciéndoles saber a los conductores que deben de reparar la unidad de transporte, al no cumplir con esto, se procede a multar a los infractores de la llamada de atención por parte de la autoridad competente.

Por lo que es necesario la gestión por parte de las entidades correspondientes lograr hacer convenios o acuerdos que regulen la emisión de gases contaminantes de vehículos automotores que generan problemas a la salud y daños al medio ambiente; además que exista en ellos la certeza jurídica que dote a las autoridades de actuar con relación a las conductas de las acciones u omisiones de las personas en relación a las actividades de no cuidar y dar servicio a los vehículos luego de cierto recorrido, provocando de forma irracional severos daños al medio ambiente y a la salud.

3.7.1 Visión

“Ser la Policía de Tránsito especializada en educación, prevención y seguridad vial, que garantice la adecuada administración del tránsito, con el fin de proteger la vida del transeúnte”.⁴⁷

3.7.2 Misión

“Velar por el cumplimiento eficaz de la administración del tránsito a través, de la ejecución eficiente de estrategias, planes y dentro del marco legal aplicable, en materia del tránsito”.⁴⁸

3.7.3 Objetivos

En el Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz en sus considerandos encontramos los objetivos que tiene el departamento de tránsito municipal los cuales son mejorar los servicios públicos para el bienestar de la población en general, sancionar a los infractores de las leyes y reglamentos que rigen el servicio para agenciarse de fondos para mejoras de la población,

⁴⁷ Municipalidad de Cobán. *Antecedentes del transporte colectivo* (Providencia 316-20156) (Cobán, Alta Verapaz, Guatemala: Unidad de Información Pública Municipal, 2016), 01.

⁴⁸ *Ibíd.*,

reformar los Reglamentos Municipales y ejercer un mejor control de la administración y su aplicación adecuada y justa.

CAPÍTULO 4

VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ

4.1 Antecedentes de la contaminación ambiental en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz

El Municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz fue fundado por Fray Bartolomé de las Casas, “Bajo la advocación de SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, hoy patrono, el 4 de Agosto de 1,538”.⁴⁹

Era conocida como la ciudad más limpia, atractiva y tranquila de Guatemala; en los últimos años se presentan fenómenos contaminantes dados que desde un principio no se ha dado un manejo y tratamiento adecuado de los desechos sólidos, esto conlleva a otro tipo de contaminación como la quema de basura para eliminar este tipo de residuos sólidos en los diferentes hogares del municipio, como consecuencia de esto se daña la calidad del aire que se respira en el entorno en que se desenvuelven las personas que habitan en el lugar, donde viven, estudian, trabajan o realizan algún tipo de recreación.

Los factores de riesgo los cuales fueron mencionados con anterioridad generalmente causan daños a la salud de las personas por no tener una protección adecuada para la prevención por parte de las autoridades municipales para evitar que se tomen estas formas inadecuadas en donde contaminan sin conciencia al perjuicio las orillas de los ríos y estos

⁴⁹*Antecedentes del municipio.* <http://www.deguate.com/artman/publish/historia-municipios-guatemala/historia-del-municipio-de-coban-alta-verapaz.shtml#.WRzQ-Z11-M8> (23 de marzo de 2016).

afectan a otros ecosistemas que pueden verse deteriorados, lo cual debe ser intervenido de una forma rápida por las entidades ambientalistas y de salud que coordinen entre sí, para tomar medidas administrativas y legales, mediante sanciones como la multa que impone directamente el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para obligar a las autoridades municipales a decidir acciones tendientes a disminuir los múltiples problemas que por un tipo de contaminación puede conllevar a otros.

Una de las formas que es notoria en el municipio de contaminantes ambientales es la emisión de humo y gases tóxicos por parte del transporte colectivo de las líneas autorizadas, debido a que circulan en la vía pública con defectos del equipo y mantenimiento a la reparación esto contribuye a no contar con un ambiente sano y equilibrio ecológico; también severos daños a la salud humana; al aumento de la mortalidad por afecciones asociadas al aparato respiratorio y al aparato cardiovascular; debido a esto es importante implementar estrategias que ayuden a sufragar los efectos que provoca la contaminación en el municipio mediante la administración de los responsables para actuar en cuanto a proponer restricciones en las emisiones de gases y así contribuir a reducir los niveles de contaminantes en el mismo.

Por tanto, la contaminación atmosférica es uno de los problemas más severos, debido a que estos provocan otros contaminantes que han sido los más comunes en el municipio como, por ejemplo: la basura como fuente primaria como consecuencia la quema de la misma y la utilización de la leña; genera grandes cantidades de gases tóxicos hacia el aire que respiramos y ésta como secundaria crea otros problemas hacia otros factores como el agua que bebemos contiene microorganismos dañinos a la salud.

4.1.1 Desarrollo sustentable

Se refiere al desarrollo sostenible o durable, lo definen algunas doctrinas, pero principalmente es aceptado el término como desarrollo sustentable y reconocido expresamente en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 97 la cual no lo define específicamente pero menciona el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación, es también mencionado en la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo y considera que desarrollo va conforme a la función del hombre que tiene hacia su entorno y durable, sustentable o sostenible mediante la evolución de las necesidades que permitan satisfacer las generaciones actuales, sin perjudicar las de las futuras generaciones.

Por otra parte, es el uso equitativo de los recursos naturales que tiene la humanidad como:

“Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.⁵⁰

4.2 Contaminación ambiental provocada por el transporte colectivo

El crecimiento demográfico ha permitido la existencia del transporte masivo, en virtud de que cada vez las personas tienen la necesidad, no siendo éste mismo un lujo para la utilización del servicio que presta a los

⁵⁰López, Pedro Luis y Alejandro Ferro Negrete. *Derecho ambiental*. (México: IURE editores, 2006): 38.

pasajeros de los vehículos de transporte colectivo y que éstos en su mayoría constituyen unidades de transporte colectivo deficientes principalmente en sus motores como en la estructura física tal como se podrá observar en el análisis y resultados de la presente investigación que en su totalidad de observados el 50 % por ciento de las líneas autorizadas por el Departamento de Tránsito Municipal.

Por tanto esto ha causado los severos daños a la salud de las personas tales como conductores, pasajeros y peatones que circulan en la vía pública y presentan éstas mismas acciones o reacciones ante los contaminantes expulsados al aire, como taparse la nariz, para no inhalar el humo negro excesivo; muchos mientras no se ven afectados por las actividades del diario vivir toman la decisión de no hacer uso del servicio, pocos son los que se animan a ir a colocar una queja al departamento de registro y control de tránsito municipal; por la poca incidencia que puede llegar a tener este individuo al presentar de forma unilateral y el 30 % por ciento no acciona al respecto.

4.3 Emisión de humo y gases tóxicos al medio ambiente por vehículos de transporte colectivo en mal estado

Las emisiones de gases tóxicos, son derivadas principalmente de la combustión de los vehículos de transporte colectivo, como también es el caso de las gasolinas, carbón y leña, siendo esta última muy común en las acciones que realiza el ser humano para solventar sus necesidad; y entre otras provocadas por el mismo hombre la quema de basura la emisión de gases tóxicos por vehículos automotores es un problema a futuro, por el daño que hacen estos conductores que manejan el vehículo con este tipo de incidentes y en algunas entrevistas afirman que una vez observan que el vehículo de transporte colectivo a su cargo emite excesivo humo o tiene un desperfecto; dan aviso inmediato al propietario, y éste tendría que resolver la reparación para que continúe circulando en la vía pública, los

propietarios en la entrevista realizada responden que las emisiones de contaminantes provocados por el transporte; sí vulneran al derecho de un ambiente sano, y que como consecuencia provocan graves daños a la salud.

La vulneración que se provoca a diario por el tipo de gases tóxicos y sustancias que agotan o degradan la Capa de Ozono, es relativo a la contaminación por emanaciones de humo que en sus colores podría marcar el daño del equipo que se encuentra en desperfecto y que este pueda determinar el tiempo para prolongar la existencia del mismo vehículo.

El significado de los colores por ejemplo el gris podría enfocar cuando existe más aire que combustible en la mezcla, blanco; existen para éste dos razones, la primera puede ser la más dañina que es la quema de anticongelante, mientras que la segunda puede ser por la bajas temperaturas y agua que falte en el escape por la evaporación del líquido, azul; puede ser el más preocupante de todos porque se da por la falta de aceite por parte del motor, negro; éste es el más común en la líneas autorizadas en el municipio pues es la mezcla que se da entre el aire y la gasolina cuando ésta misma no se encuentra compensada, puede también surgir por los problemas del sensor de oxígeno o con el regulador de combustible principal, esta puede ser una de principales causas que provocan excesivos daños al ambiente y como consecuencia enfermedades respiratorias crónicas; esto a nivel nacional se registran los datos.

En todos los casos lo mejor es llevar el carro a revisión para evitar que los gastos al propietario del vehículo sean mayores en cuanto a su reparación.

Por tanto es importante abordar este análisis jurídico con respecto al tema de investigación debido que a futuro éste será el daño más severo a la atmosfera que transgreda los niveles permisibles que se deberían de expulsar a la misma siendo ocasionado por los contaminantes tóxicos que generan los vehículos automotores como consecuencia actual severos daños al ser humano y su ambiente natural, social y económico que lo rodea, es necesario exigir que se tenga un formulario de revisión y que dentro de la misma propuesta se cambie la modalidad del plazo en que fijan los agentes de la policía municipal de tránsito con respecto a la evaluación y control a la unidad vehicular de transporte colectivo en un lapso de una vez al año siendo esta al principio, esta inspección periódica debería ser obligatoria durante cada cuatro meses en cada año que así tengan la autorización de circulación en la vía pública por parte del Departamento de Tránsito Municipal de Cobán, Alta Verapaz.

4.4 Análisis jurídico sobre la contaminación ocasionada por los gases tóxicos del transporte colectivo efectos y consecuencias en el medio ambiente.

Aspectos Jurídicos importantes para abordar el tema del trabajo de investigación vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental, del transporte colectivo en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz, es eminentemente notorio que la contaminación en nuestro país no ha generado disminución alguna; debido al incremento de vehículos automotores de transporte colectivo que emiten excesivas emisiones de gases contaminantes por el humo negro que estos despiden en el aire, para mejorar esta situación han existido varias propuestas jurídicas que buscan regular esta conducta por parte de los propietarios o responsables del vehículo automotor.

CUADRO 1
NORMATIVA JURÍDICA CON RESPECTO A LA EMISIÓN DE GASES
CONTAMINANTES

No.	Acto administrativo	Número	Fecha de vigencia	Norma Jurídica u objeto	Estado	Artículos relevantes para la tesis
1	Decreto	68-86	27 de diciembre de 1986	Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente	VIGENTE	
2	Decreto	34-89	06 de julio de 1989	Aceptación y aprobación del Protocolo de Montreal sobre sustancias agotadoras de la capa de ozono (suscrito el 16-09-1987)	VIGENTE (según Congreso no aparece registro de norma que lo modifique)	
4	Decreto	20-92	01 de enero de 1993	Ley que exige la Presentación de Certificados relativo a la Emisión de Gases por Vehículos	DEROGADO por Dto. No. 82-97	Todos, los Artículos.
6	Decreto	81-92		Ley reguladora para el control de la utilización del plomo	Archivada	
7	Decreto	132-96	31 de diciembre de 1996	Ley de Transito	VIGENTE (según Congreso no aparece registro de norma que lo derogue, modificado por Dto. 84-2005)	
8	Acuerdo Gubernativo	14-97	4 de Febrero de 1997	Reglamento para el Control de Emisiones de Vehículos Automotores	DEROGADO por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 930-98	Todos, los Artículos.
9	Decreto	82-97	15 de octubre de 1997	Deroga Decreto No. 20-92 (Ley sobre emisión de gases tóxicos) con argumento que no fue puesto en práctica y	VIGENTE (según información proporcionada por el Congreso - primer informe)	

				que acdo. Gob. 14-97 es más efectivo.		
10	Acuerdo Gubernativo	273-98	1998	Reglamento de Transito	VIGENTE	42 (prohibición de emisión de gases y otros contaminantes) 45 (restricción de circulación por contaminación ambiental) 194 (verificación de emisiones de contaminantes)
11	Acuerdo Gubernativo	930-98	24 de Diciembre de 1998	Deroga acuerdo Gubernativo 14-97, crea comisión para proyecto del nuevo reglamento y establece disposiciones de coordinación	VIGENTE (según Congreso no aparece registro de norma que lo modifique)	1) (crea comisión para proyecto nuevo reglamento) y 2) (coordinación para resguardo atmosfera y no contaminación en lo que se emite nuevo reglamento)
12	Decreto	84-2005	16 de diciembre de 2005	Reformas a la Ley de Tránsito (modifica artículo 14, sobre requisitos para licencia)	VIGENTE	Ningún, Artículo.
13	Iniciativa de Ley	2445	en trámite	Ley para el Control de Emisión de Gases de Vehículos Automotores	Archivada y desechada.	Todos, Artículos.
OTROS						
14	Decreto	33-96		Código Penal	VIGENTE	Artículo 347 "A" (delito de Contaminación)

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Por tal razón se debe garantizar y exigir al Presidente la Republica seguimiento a la iniciativa de ley que viene a fortalecer estrategias obtener certeza y seguridad de mejoras para la calidad de vida y medio ambiente que

actualmente sufre severos daños y perjuicios al no hacer énfasis a este problema de investigación de esta tesis que a futuro el uso excesivo y descontrolado de la vía pública tanto para personas y vehículos proyectará una desestabilidad de prolongación de existencia de ambos.

4.5 Mecanismos de autoridades competentes para la restricción de la circulación de los vehículos de transporte en mal estado

El Departamento Municipal de Tránsito de este Municipio realiza acciones para evitar la contaminación ambiental que pudieran provocar las unidades de transporte colectivo según entrevista aplicada a Director General, Administrativo, Operativos e Ingeniero de control ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; ambos coinciden con que la incidencia de este problema ambiental de la emisión de gases tóxicos solo han procedido en cuánto a observación y en algunas veces los del Departamento de Tránsito aplican el procedimiento establecido en el Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz.

El procedimiento inicia con notificarle al propietario la reparación del mismo, en caso de desacato al primer aviso se procede con una multa de tránsito o administrativas por parte del Juzgado Municipal, se concede ocho días de prórroga para realizar las reparaciones detectadas durante la revisión que deficiente porque se realiza a principios de cada año, y de ahí no se vuelve a efectuar una verificación periódico formal a dónde los propietarios por obligación tengan que asistir nuevamente.

También se puede observar en las entrevistas aplicadas que coinciden en que no existen medios o equipo apropiado para poder desarrollar a cabalidad un examen a las unidades y así poder cumplir con una sanción para los que no se vean sujetos a la evaluación como también se establece que no está estipulado en el Reglamento Urbano de Tránsito actual por lo que existe un plazo en que los propietarios deben de repararlo y evitar así

la emisión de gases contaminantes al ambiente, por lo dentro de las soluciones propuestas es de modificar el Reglamento para que los propietarios se comprometan a verificar este problema que conlleva al desequilibrio ambiental del municipio como también daños a la salud de las personas.

FOTOGRAFÍA 1 EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES EN LA VÍA PÚBLICA



Tomada por: Ana Silvia Archila Fuentes, Año 2016.

Por tanto, la observación en el plazo es poco eficaz debido a que no es constante durante todo el año, no ha sí existiendo una verificación y revisión del mantenimiento de las unidades siendo esta deficiente y eficaz debido a que todavía se observan unidades de transporte colectivo defectuosas por la emisión de humo negro que va directamente hacia la atmósfera circulando en la vía pública.

4.6 Rol de Instituciones Gubernamentales en cuanto a la problemática de la contaminación atmosférica

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tiene gran incidencia en la prevención y control de la contaminación ambiental, creación de

planes y políticas que ayuden a un mejor ambiente, adecuadas con el fin de prolongar el tiempo de contaminantes porque ponerle fin ya no es posible, ya el daño está hecho por la desmedida utilización y el crecimiento poblacional que conlleva a que los recursos se estén acabando y ya no se pueda garantizar el bien común en materia ambiental para las personas.

Según se representa en la entrevista la incidencia acerca de la emisión de gases contaminantes al ambiente producidos por el transporte colectivo no se ha tenido por limitación de sus funciones que cumplen en el municipio debido a que no existe un departamento que controle este tipo de contaminación pero que se encuentran con el interés de trabajar estrategias que al establecer alianzas con las autoridades competentes ayudarían al mantenimiento del equilibrio ecológico de este municipio.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el encargado del control de contaminación, para determinar los efectos que tienen la emisión de gases tóxicos hacia la salud causado a las personas, debido a que el Código de Salud Decreto 90-97 en su capítulo IV en la sección de calidad ambiental, garantiza la protección y prevención que debe de incidir en el municipio sobre la evaluación de impacto ambiental y salud para promover, organizar e implementar programas para un ambiente saludable.

La Unidad de Medición de Aire, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; se encarga de monitorear la calidad de aire en la ciudad de Guatemala a medida que aumenta el congestionamiento del tránsito vehicular, debido a que el crecimiento de emisiones de gases contaminantes es excesivo por los vehículos automotores que originan los mismos.

La Municipalidad es muy importante porque a través de ella funciona el Departamento de Tránsito Municipal, el cual queda obligado a que la

actividad vehicular no contamine la atmósfera con gases tóxicos por daños en el motor y esté dañado al Medio Ambiente y provoquen severos daños en la salud de las personas.

Asimismo, una de sus funciones es la regulación, control, ordenamiento y administración de la circulación de personas y vehículos, en la vía pública del municipio. Me apersoné a la sección ambiental de la municipalidad y me indicaron que no se verifica este tipo de problema ambiental con respecto a la emisión de gases tóxicos hacia la atmósfera, que ellos tienen la función de implementar proyectos ambientales del municipio.

4.7 Supervisión por parte de la policía municipal de tránsito del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz

Actualmente existen 110 líneas autorizadas del transporte urbano diurno y 37 líneas del transporte urbano nocturno, los propietarios de las unidades de transporte urbano deben de cumplir con los requisitos para la autorización de la línea es necesario que el vehículo propuesto cumpla con todos los requisitos para su buen funcionamiento, esto se verifica a principios de cada año únicamente una vez durante todo el contrato anual autorizado; y que es el personal de la Policía Municipal de Tránsito quien supervisa junto con el experto mecánico autorizado por el departamento quién cumple su obligación de la revisión a cada unidad de transporte.

Según la entrevista aplicada a las autoridades del Departamento Municipal de Tránsito relacionada para evitar la contaminación ambiental que puedan provocar las unidades de transporte colectivo que circulan en este municipio, muestra según el anexo agregado a esta investigación, que la supervisión que ellos cumplen es la verificación periódica anual en donde proceden a notificar al propietario para corregir el problema mecánico, caso contrario se procede a una multa respectiva y que cumplen con un

procedimiento que utilizan para establecer las condiciones mínimas de funcionamiento para que circulen los vehículos de transporte colectivo en este municipio.

FOTOGRAFÍA 2 UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO SIN RESTRICCIÓN PARA TRANSITAR



Tomada por: Ana Silvia Archila Fuentes, Año 2016.

Por tanto la supervisión es poco razonable debido al uso que se le da a los vehículos de transporte colectivo, por el kilometraje recorrido semanalmente que hace cada unidad no es suficiente para que el funcionamiento y mantenimiento del mismo se realice de forma anual; es importante que el chequeo periódico que se realice debe de ser con un mínimo de cuatro veces durante el año, y que el propietario este obligado a entregar al conductor un registro o control del mantenimiento que se realiza a su unidad vehicular para que tenga el derecho de transitar en la vía pública y que esto debe de ser normado en el contenido del Reglamento de Transporte Urbano de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz.

4.8 Control de plazos prudentes para la reparación del escape del vehículo de transporte colectivo

Según la providencia número 254-2016-Of.III.SRIA. MPAL, existe una verificación por medio de una revisión anual que realiza personal de la Policía Municipal de Tránsito juntamente con el experto mecánico a la unidad de transporte, y este tiene un plazo inicial de 8 días de prórroga para realizar las reparaciones detectadas durante la revisión de las unidades.

Este tiempo se puede extender si el propietario lo solicita por escrito, debiendo justificar los motivos por los cuales necesita una prórroga adicional, si durante la reparación de la unidad de transporte no se cumpliera con lo solicitado en relación al funcionamiento se le notificará que por desobediencia al primer aviso se procederá a fijar la multa de tránsito, por parte de la Policía Municipal de Tránsito o multas administrativas del Juzgado Municipal.

En caso de desobedecer se procede a regular con el Artículo 184 numeral 3 del Reglamento de Tránsito establece que por circular en la vía pública cuando exista restricción dispuesta por la autoridad, esto se procede porque no existe contenido específico en el Reglamento Urbano de Tránsito de Cobán que lo regule, es necesario la creación de una norma administrativa que individualice esta falta que sea sancionada con penas de arresto y, en su defecto, con multas por la emisión de gases tóxicos, provocadas por el transporte colectivo debido a la existencias de desperfectos en el motor que ocasionan contaminantes en su circulación en la vía pública.

4.8.1 Formas para prevenir la emisión de humo negro por los vehículos de transporte colectivo

Adoptar por parte de las autoridades competentes para el tránsito vehicular medidas para disminuir y controlar la emisión de gases con alianzas de las diferentes instituciones que dentro de sus funciones quedan obligadas a cumplir y controlar emisiones provocadas por las unidades de transporte colectivo del municipio, a evitar la circulación del mismo si se encuentra en desperfectos y con un mal mantenimiento que esto en su defecto producen daños al motor y que este produzca humo negro hacia la atmósfera, estos tienen gases tóxicos provocados por gasolina que originan el monóxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles, y los vehículos que utilizan diésel emiten contaminantes como el material particulado y dióxido de azufre.

Revisión y mantenimiento obligatorio por parte del propietario de la unidad de transporte colectivo; para disminuir las emisiones de contaminantes del aire, y estás reglamentarlo a través de modificación al Reglamento Urbano de Tránsito de Cobán, creando una oficina en el departamento de Tránsito, donde únicamente se verifique como norma administrativa la obligación que no está reglamentada en la Ley de Tránsito.

4.8.2 Infracción por el incumplimiento de la reparación de vehículos de transporte colectivo

Según la información solicitada a la Secretaría Municipal, se menciona un periodo de autorización provisional para prestar el servicio, en donde se verifica los desperfectos de las unidades, y se obliga al propietario a la reparación del mismo y multas de tránsito o administrativas, y el ente rector es el Juzgado Municipal.

4.8.3 Aplicación de sanciones administrativas adecuadas para la persona responsable del vehículo, por medio de reformas al Reglamento de Transporte Urbano de la Municipalidad de Cobán Alta Verapaz.

El Reglamento de Transporte Urbano de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz actualmente vigente es de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos; aprobada por Concejo Municipal y contenida en acta No. 24-92 de Sesión Ordinaria el cual se compone de 3 considerandos y 33 Artículos. Entre sus consideraciones destaca que la actual administración Municipal tiene por objeto brindar un mejor control al servicio que estos vehículos prestan, es realmente necesario, establecer que el Reglamento actual carece de disposiciones legales que haga énfasis al tema de investigación de esta tesis.

Por tal razón es de relevancia que el presente reglamento (*ver anexo 6*), ejerza una aplicación adecuada y justa mediante instrumento de evaluación técnica (*ver anexo Cuadro 1*) para considerar el equilibrio a un ambiente ecológico en el municipio y también de garantizarle a los habitantes una mejor calidad de aire que respiran al transitar en la vía pública debido a la emisión de gases contaminantes derivado del transporte colectivo en mal estado; causando esto daños y perjuicios al medio ambiente, al bienestar de la población y administración y seguridad del municipio.

CAPITULO 5

ANÁLISIS, DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y PROPUESTA DE CREACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

5.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados de la información del trabajo de campo.

Los resultados estadísticos con respecto a las causas que generan la contaminación ambiental del transporte colectivo se evidencian en los datos recopilados que a continuación se podrán observar en continuidad al capítulo final de la presente investigación.

5.2 Análisis de entrevistas dirigidas a los agentes de la policía municipal de tránsito del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Se observa que las autoridades competentes tales como: Director general, administrativo y operativos del Departamento Municipal de Tránsito; delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Cobán, Alta Verapaz, determinaron que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes si vulneran el derecho a un ambiente sano. Debido a que contaminan el aire; contribuyen al calentamiento global; mediante partículas de gases contaminantes de nitrógeno, dióxido de carbono, monóxido de carbono; sustancias que a lo largo del tiempo se dispersan en el ambiente provocando consecuencias como el deterioro del medio ambiente y daños a la salud de las personas de este municipio.

De acuerdo a las causas que establecen las autoridades determinan lo relativo al desgaste del motor, el poco o mal mantenimiento a la unidad que se le realiza, el tiempo de subsistencia de cada unidad vehicular por

las condiciones de vida útil de los mismos; indican que para la revisión se realiza a principios de cada año y al no contar con el medidor de gases permisibles que puede emitir el transporte colectivo para no causar excesivos daños al medio ambiente es que no se realiza la verificación con respecto a emisión de gases así lo establecieron los directores del departamento.

Cabe destacar que los operativos confirman que si se realiza una citación al propietario cada seis meses y cada año colocan a disposición del Mecánico de la PMT la verificación de este tipo de problemas en el funcionamiento de la unidad, no obstante, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se pronuncia por medio del delegado afirmando que no realizan verificaciones de esta naturaleza porque la instancia a quien le corresponde es a la municipalidad a través del Departamento de Tránsito.

De los datos registrados mediante entrevistas se establece que las autoridades que coordinan la verificación periódica del buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de transporte colectivo únicamente lo realizan cada año con respecto al equipamiento básico que garantice la condiciones mínimas en que debe de funcionar la unidad en la vía pública; no obstante solo por medio de la observación lo hacen con énfasis a la emisión de humo negro en un periodo de revisión no funcional debido a que el uso constante que se le da a las unidades va deteriorando el motor o escape del mismo y que gran parte expulsan y acumulan constantemente gases contaminantes que se desprenden en el ambiente. Como consecuencia de esto la vulnerabilidad de los derechos sociales mínimos que el Estado a través de las municipales debe de garantizarlos.

Sin embargo se aplican sanciones como la multa o restricción en cuanto a la circulación del transporte colectivo en mal estado el cual no se evidencia aun porque a diario en las calles circulan unidades defectuosas

permitiéndoles la emisión de humo negro derivado del mal funcionamiento del motor a través del escape de las unidades de transporte; por tal razón no existe una apropiada autorización de circulación y esto provoca el deterioro al medio ambiente y por ende daños severos a la salud de la población del municipio.

5.3 Análisis de encuestas realizadas a los pasajeros, conductores y propietarios de los vehículos de transporte colectivo del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

El trabajo de campo de investigación que se realizó mediante estudio cuantitativo por medio de encuestas que determinaron el cumplimiento de las funciones que orienten el control adecuado de una circulación de vehículos de transporte colectivo en mal estado, dirigidas a pasajeros, conductores y propietarios, para obtener respuestas del cumplimiento y protección de los Derechos Humanos mínimos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

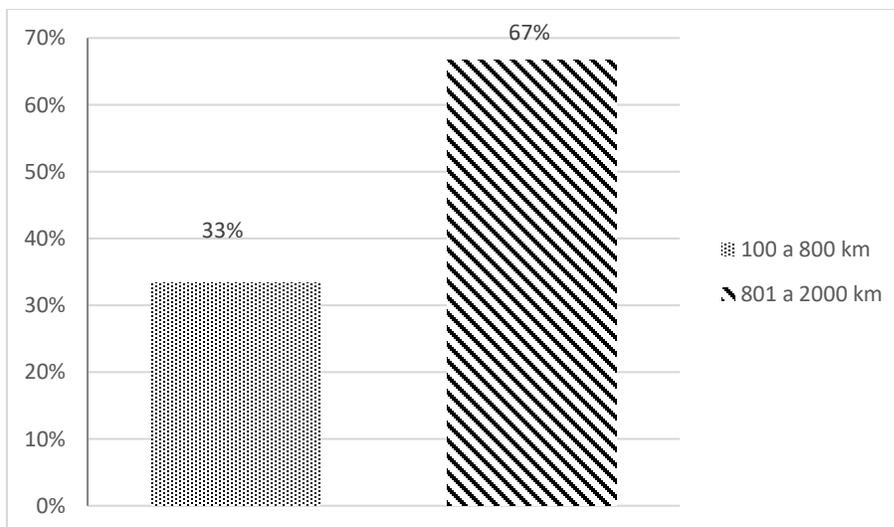
Resaltando el análisis, procesamiento e interpretación de los datos recolectados, siendo estos: los mecanismos que utiliza la policía para prevenir la contaminación a un ambiente sano; las causas y consecuencias al no ejercer un control riguroso el cual se enfoque únicamente en regular la conducta dentro de una normativa administrativa; la aplicación de infracciones y sanciones de las autoridades competentes para el cumplimiento a un equilibrio ecológico y una administración correcta de la revisión adecuada de unidades de transporte colectivo en mal estado.

Para llevar un registro de las respuestas que dieron los que intervienen en el proceso de verificación del estado y funcionamiento de los vehículos de transporte colectivo que circulan en la vía pública; se elaboraron encuestas con 5 planteamientos y entrevistas a las autoridades

competentes en donde se obtuvieron de las muestras aplicadas a los diferentes posibles causantes de forma aleatoria.

Los resultados se observan en las gráficas de este apartado, los cuales reflejan el análisis estadístico de los diferentes planteamientos en relación a la revisión exhaustiva del estado defectuoso de los vehículos de transporte colectivo que circulan en el área urbana del municipio de Cobán, Alta Verapaz.

GRÁFICA 1
PROPIETARIOS
¿CUÁNTOS KILÓMETROS RECORRE SEMANALMENTE CADA UNIDAD DE
TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO?



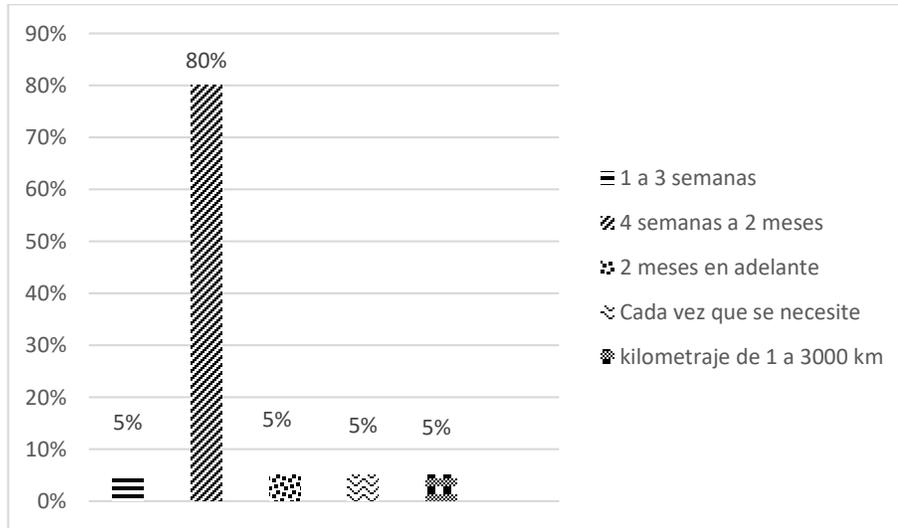
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

El uso frecuente por razón de distancia que se recorre de las líneas autorizadas según el treinta y tres por ciento de los propietarios establecen que en kilometraje hacen de 100 km a 800 km; mientras que el otro sesenta y siete por ciento determinaron que el recorrido en kilómetros es de 801 a 2,000 km por semana ya que dependen del número de vueltas que hacen por día según ruta establecida a donde pertenece la línea autorizada.

Por lo que se determina que el kilometraje reportado en relación al número de vueltas que realiza el transporte colectivo, debe cumplir con un servicio adecuado para evitar gases y partículas contaminantes que emita la unidad al transitar en la vía pública.

GRÁFICA 2
¿CADA CUÁNTO TIEMPO LE BRINDA SERVICIO COMPLETO A CADA UNIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO?



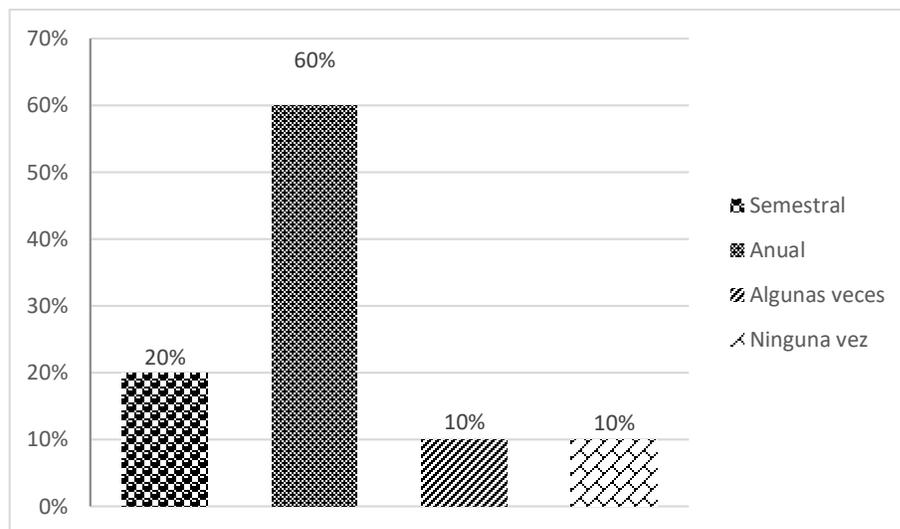
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación

En relación al servicio que se le brinda a cada unidad de transporte colectivo el cinco por ciento de los propietarios aseguran realizar el mantenimiento a la unidad de una a tres semanas; el ochenta por ciento indica que le brinda el servicio cada cuatro semanas a dos meses; el cinco por ciento manifiesta que lo realizan de dos meses en adelante, mientras que el otro cinco por ciento cada vez que lo necesite y el último cinco por ciento lo establecieron según kilometraje de 1 a 3,000 km recorridos.

Por lo tanto, se determina que los propietarios le brindan un servicio completo a cada unidad de transporte colectivo cada cuatro semanas a dos meses; lo cual no es un tiempo prudente porque a diario se observan unidades que emiten gases contaminantes en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

GRÁFICA 3
¿CADA CUÁNTO TIEMPO EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO REALIZA
ALGÚN TIPO DE EVALUACIÓN Y CONTROL A LA (S) UNIDAD (ES)
VEHICULAR (ES) DE TRANSPORTE COLECTIVO DE SU PROPIEDAD PARA
GARANTIZAR QUE NO EMITA (N) GASES CONTAMINANTES EN EXCESO?



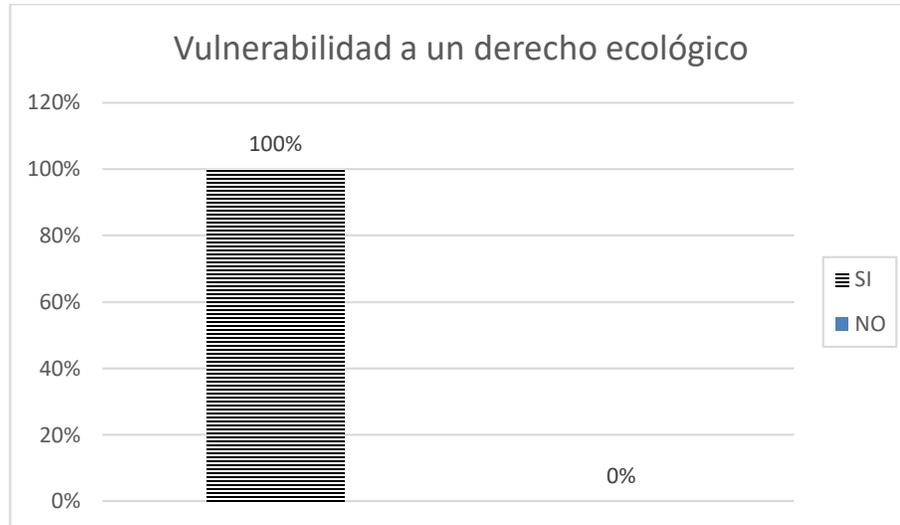
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación

En relación al control de unidades vehiculares de transporte colectivo que realiza el Departamento de Tránsito el veinte por ciento de los propietarios lo realiza cada seis meses; también indica el sesenta por ciento que lo hace de forma anual; mientras que el diez por ciento manifiesta que lo realizan algunas veces y el último diez por ciento ninguna vez ha invertido en la revisión del mantenimiento de la unidad.

En conclusión, se determina que anualmente el Departamento de Tránsito evalúa las unidades de transporte colectivo que emiten gases contaminantes en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, lo cual no es suficiente para garantizar el mantenimiento durante todo el año.

GRÁFICA 4
¿CONSIDERA QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE EMITEN GASES CONTAMINANTES VULNERAN EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO?



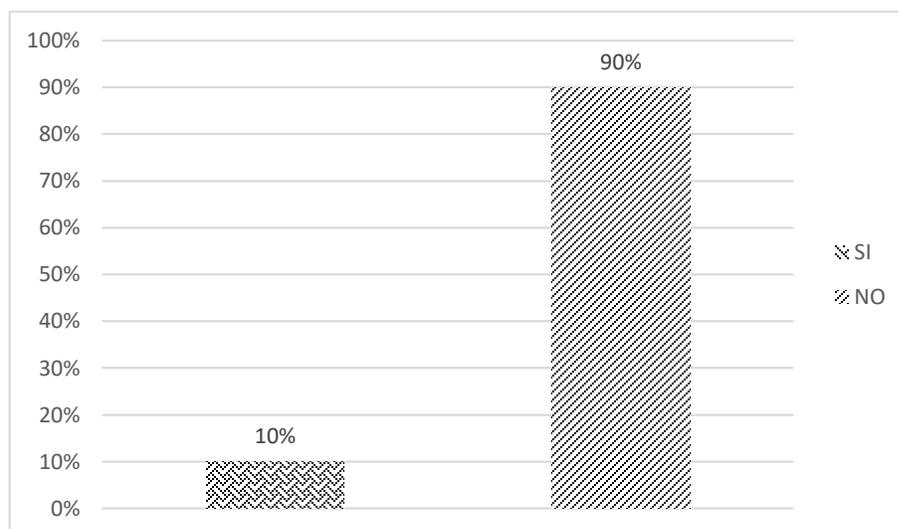
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

La gráfica 4 muestra que el cien por ciento de los propietarios afirma que los vehículos de transporte colectivo son los principales promotores en grandes cantidades de emisiones de gases contaminantes hacia el ambiente; ninguno de los propietarios responde que no se vulneran los derechos a un ambiente sano dando como resultado un cero por ciento.

En conclusión, se determina que el transporte colectivo que emite gases contaminantes al transitar en la vía pública, vulnera el derecho a un medio ambiente sano para la población del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

GRÁFICA 5
¿ALGUNA VEZ HA SIDO SANCIONADO POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO POR LA EMISIÓN EXCESIVA DE GASES CONTAMINANTES POR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO?



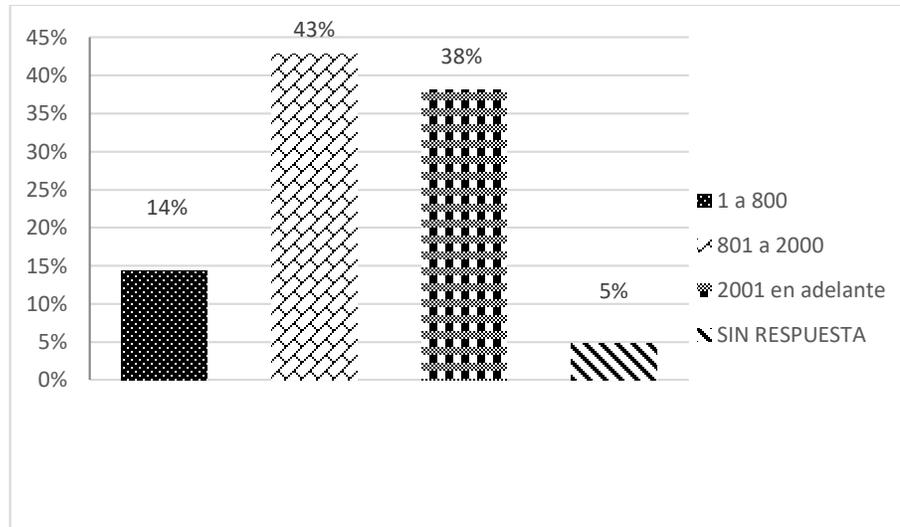
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

Se determinó que el diez por ciento de los propietarios de las unidades de transporte colectivo a su cargo han sido sancionados por la emisión de gases contaminantes provocados por sus unidades de transporte colectivo; y el noventa por ciento indicó que el Departamento de Tránsito no ha impuesto sanción o multa administrativa con respecto a la emisión excesiva de gases contaminantes.

Lo que determina que no existe un control riguroso aplicado por las autoridades competentes no obstante que a diario se observan unidades de transporte colectivo sin mantenimiento óptimo para circular en la vía pública, sin multas o sanciones imputadas a los presuntos infractores propietarios de las unidades y sin boleta de registro entregada al conductor como obligado directo de notificarle al mismo sobre los daños y perjuicios que este provoca a la circular en la vía pública.

GRÁFICA 6
CONDUCTORES
¿CUÁNTOS KILÓMETROS RECORRE SEMANALMENTE CADA UNIDAD DE
TRANSPORTE COLECTIVA A SU CARGO?



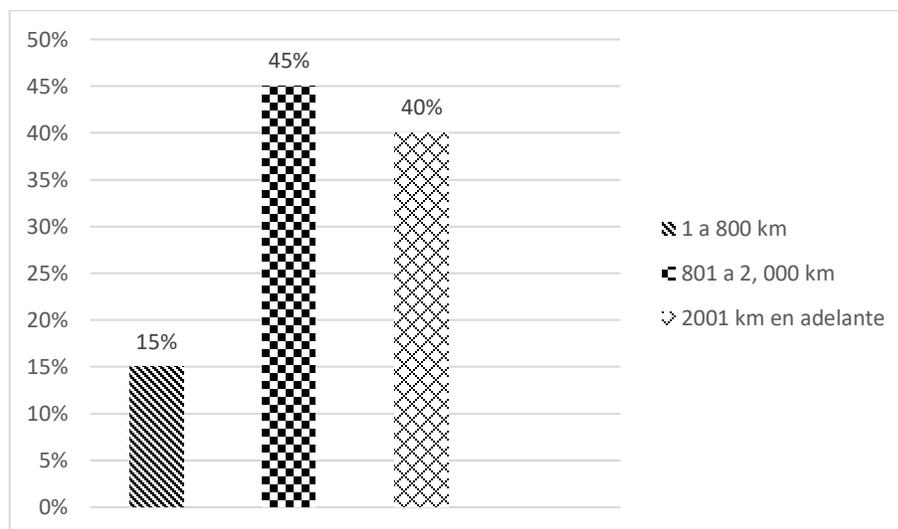
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

El catorce por ciento de los conductores determinan que entre el rango de uno a ochocientos es el recorrido en kilometraje estandarizado alrededor de quince vueltas de la ruta establecida por línea autorizada que tiene cada propietario; el cuarenta y tres por ciento determina que de ochocientos uno a dos mil kilómetros es el recorrido a la semana; y el treinta y ocho por ciento establece dos mil un kilómetros en adelante aproximado; asimismo el cinco por ciento no mide el kilometraje de recorrido de la unidad que está a su cargo.

Se concluye que la cantidad del kilometraje que recorren las unidades de transporte colectivo son las necesarias para realizar el servicio completo inmediato a la unidad, para evitar así que esta emita gases contaminantes en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

GRÁFICA 7
¿CADA CUÁNTO TIEMPO SE LE BRINDA SERVICIO COMPLETO A CADA UNIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO?



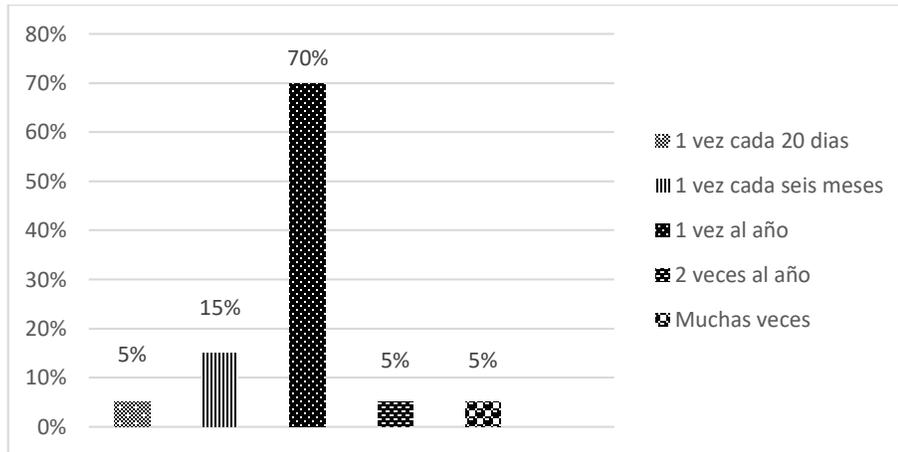
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

El quince por ciento de los conductores establecen que de uno a ochocientos kilómetros es el rango del kilometraje que les indica realizar el servicio a la unidad; el cuarenta y cinco por ciento coincide que de ochocientos uno a dos mil kilómetros se ha cumplido para realizar el servicio completo; a su vez el cuarenta por ciento lo realiza de dos mil uno en adelante de kilómetros recorridos en donde se le indica al propietario que ha llegado a su límite y necesita el cambio.

Por lo anterior a merita que es importante que el conductor tenga un registro o control para que se guíe en qué momento debe de avisar al propietario para brindar el cambio en un tiempo preciso que evite la falta de mantenimiento y así este no expulse gases contaminantes al medio ambiente lo cual permitiría vulnerabilidad al derecho de un ambiente sano en el municipio

GRÁFICA 8
¿CADA CUÁNTO TIEMPO EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO REALIZA ALGÚN TIPO DE EVALUACIÓN Y CONTROL A LA UNIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO QUE GARANTICE QUE NO EMITA GASES CONTAMINANTES EN EXCESO?



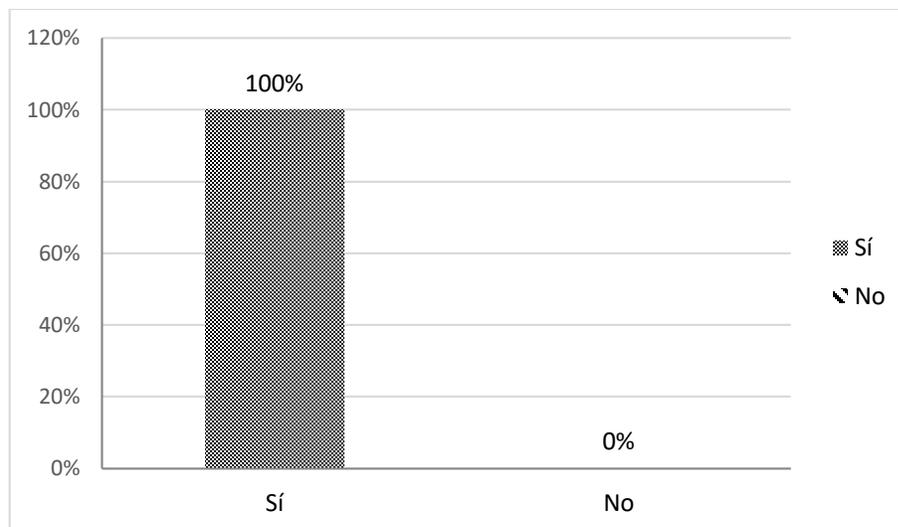
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

El cinco por ciento determina que el Departamento Municipal de Tránsito realiza evaluación a las unidades de transporte una vez cada veinte días; el quince por ciento de conductores indica que lo realizan una vez cada seis meses; mientras que el setenta por ciento establece una vez al año; sin embargo el otro cinco por ciento únicamente afirma dos veces al año; y por último el cinco por ciento de población encuestada contestó muchas veces, sin determinar un lapso específico del periodo de evaluación en que se someten dichas unidades autorizadas por este departamento a revisión y control.

En ese orden de ideas mediante encuestas realizadas a propietarios y conductores, se puede determinar que la supervisión y revisión por parte del Departamento Municipal de Tránsito no ha sido eficaz y eficiente porque solo se realiza al inicio de cada año y esto no les garantiza a las autoridades la forma para prevenir la emisión de humo negro por los vehículos de transporte colectivo en mal estado.

GRÁFICA 9
¿CONSIDERA QUÉ LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE EMITEN GASES CONTAMINANTES VULNERAN EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO?



Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

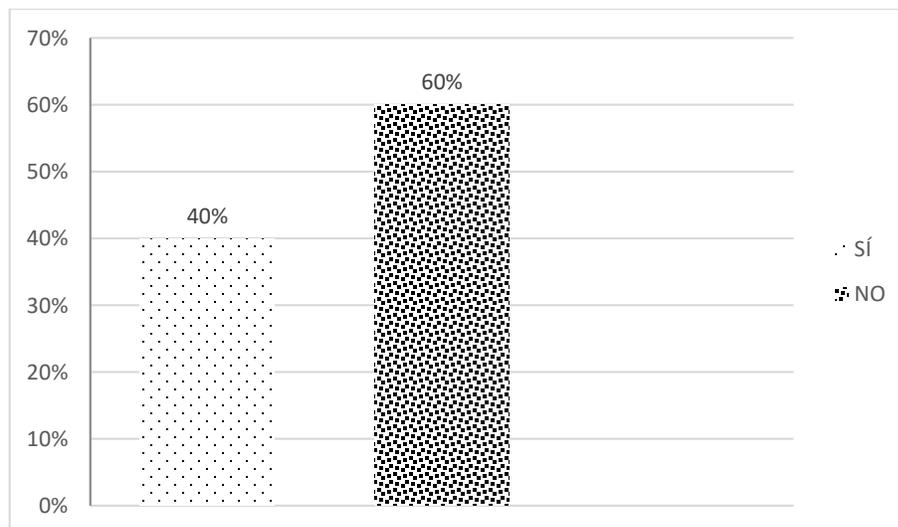
Interpretación:

Por lo que se refiere a las unidades de transporte colectivo en relación a la emisión de gases contaminantes el cien por ciento de los conductores determinan que sí contaminan y vulneran el derecho a un ambiente sano dentro de las causas que provoca este problema ambiental mencionaron tales como severos daños a la salud de las personas tales como problemas respiratorios al inhalar, la mala calidad del aire en el municipio, irritación ocular por el humo negro que es expulsado directamente hacia el peatón que circula, sequedad de garganta, hipertensión arterial, disminución de la producción de hemoglobina causando estados de anemia, lesiones del sistema nervioso central y en sus casos más extremos puede provocar la muerte de la población del municipio; ninguno de los conductores responde que no se vulneran los derechos a un ambiente sano dando como resultado un cero por ciento.

Simultáneamente provoca en el ambiente consecuencias irreparables a través de las partículas contaminantes que despiden los vehículos como el dióxido de azufre que se convierte en ácido sulfúrico en la atmosfera y es el principal causante de la lluvia acida, el dióxido de carbono es un gas con efecto de invernadero que absorbe el calor de la atmosfera, los hidrocarburos aromáticos también afectan al aire, el agua, el suelo, la vida animal y vegetal, prolongando la existencia de la vida de los habitantes del municipio.

Por lo anterior mencionado es que una de las principales causas es la emisión de humo negro del transporte colectivo del municipio, por ello prevenir y reglamentar a través de una norma administrativa es importante, asimismo evaluar en un periodo de cada cuatro meses a las unidades para dejar así un registro mediante instrumento que haga énfasis a obligar a los propietarios de verificar los problemas tanto físicos como del funcionamiento del transporte colectivo durante el año que prestan sus servicios a la población.

GRÁFICA 10
¿ALGUNA VEZ HA SIDO SANCIONADO POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO POR LA EMISIÓN EXCESIVA DE GASES CONTAMINANTES POR LA UNIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO A SU CARGO?



Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

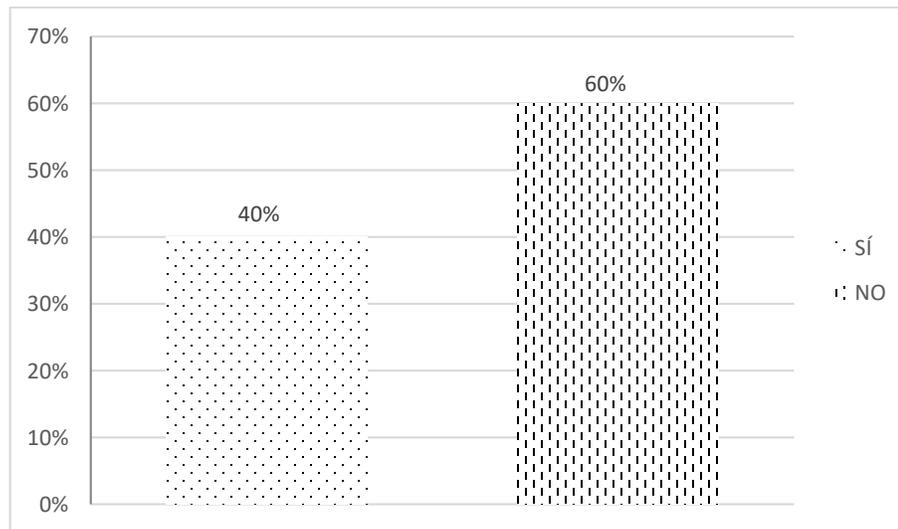
Interpretación:

Los resultados de la gráfica 10 coinciden con la de los propietarios que no hay aplicación de sanciones o multas el cuarenta por ciento indica que si han sido multados por el Departamento Municipal de Tránsito en relación a estructura física y funcionamiento pero en relación a la emisión excesiva de gases contaminantes no les han imputado sanción alguna durante el año; se debe de agregar también que el sesenta por ciento de los conductores afirman que no han sido multados en relación al mismo; pero que únicamente solo han tenido llamadas de atención de forma verbal ninguna por escrito por parte de los agentes operativos del Departamento de Tránsito.

Asimismo, en ningún momento restricción total o parcial para circular en la vía pública, es necesario que exista un control por medio de una norma administrativa que sujete a los propietarios reparar de forma inmediata a través

de infracciones y sanciones que regulen este tipo de conducta que lleva a contribuir al deterioro del medio ambiente y causar en las personas daños y perjuicios al ser vulnerado su derecho a la salud.

GRÁFICA 11
PASAJEROS
¿CONOCE CUÁLES SON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO PASAJERO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO?



Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

En la gráfica 11 muestra que el cuarenta por ciento de los pasajeros establecen que conocen cuáles son sus derechos y obligaciones, mientras que el otro sesenta por ciento determina que no ha sido de su interés consultar cuáles son los derechos mínimos sociales que el Estado debe de garantizarle a la población como lo son la vida, salud y medio ambiente y equilibrio ecológico.

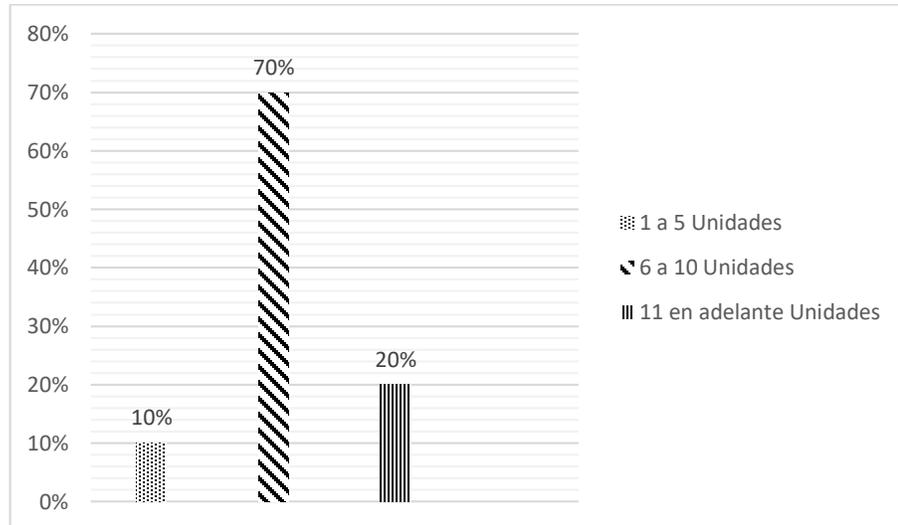
Por tal razón únicamente observan la emisión de humo negro y no presentan su denuncia o queja ante la municipalidad a través del Departamento de Tránsito, finalmente tanto la emisión de gases y la omisión de denuncia

repercute en los daños a la salud y perjuicios al incurrir en gastos innecesarios a las personas que se ven afectadas por problemas respiratorios en el municipio.

En efecto al derecho a un ambiente sano se puede determinar que es vulnerado constantemente por la emisión de gases contaminantes del transporte colectivo debido a que existen omisiones con relación a este problema ya que las personas no hacen nada al respecto y permiten que las unidades defectuosas circulen en la vía pública sin restricción alguna.

En particular por las autoridades competentes que no han logrado mantener un sistema operativo eficiente y efectivo el cual no dure una vez al año o cada seis meses si no que sea de forma constante cada trimestre durante cada cuatro meses durante el año.

GRÁFICA 12
¿HA OBSERVADO CUANTOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ EMITEN HUMO EN EXCESO?



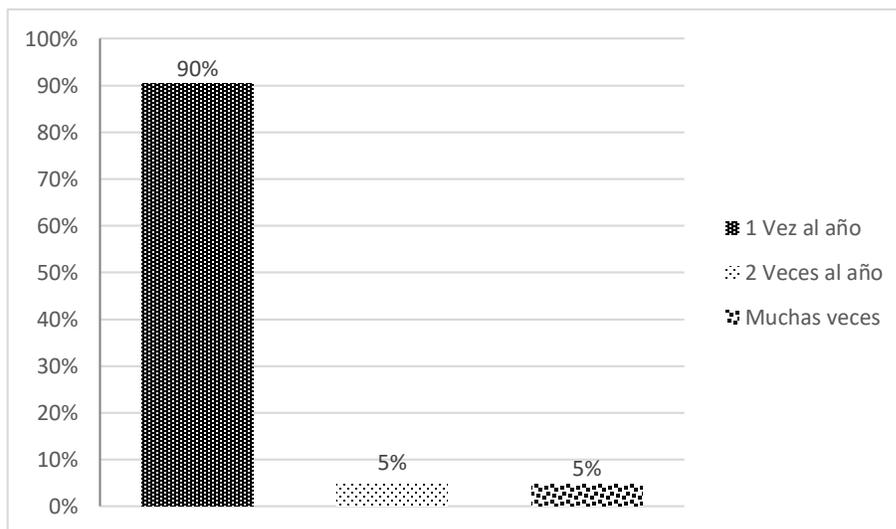
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

El diez por ciento de los pasajeros afirman que de una a cinco unidades emiten humo negro en exceso cuando circulan; el setenta por ciento establece que ha visto de seis a diez unidades en mal estado contaminando a través de humo negro y el otro veinte por ciento han observado de once en adelante unidades que circulan sin ninguna restricción en la vía pública de este municipio.

En conclusión se determina que el Departamento Municipal de Tránsito no restringe la circulación de estas unidades en mal estado que deterioran al medio ambiente con la emisión de humo negro, a causa del método que ha sido hasta ahora el de la observación, esto es una problemática frecuente en el municipio de Cobán, ya que quienes no cumple con darle el mantenimiento adecuado al vehículo de transporte colectivo y la autoridad competente lo permita generará severos daños al medio ambiente y por ende repercute principalmente en la salud e incluso en los casos más extremos atente contra la vida de los habitantes de este municipio.

GRÁFICA 13
¿CADA CUANTO TIEMPO HA OBSERVADO SI EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO REALIZA ALGÚN TIPO DE EVALUACIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES VEHICULARES DE TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ? ¿CUÁNTAS VECES LO HA OBSERVADO?



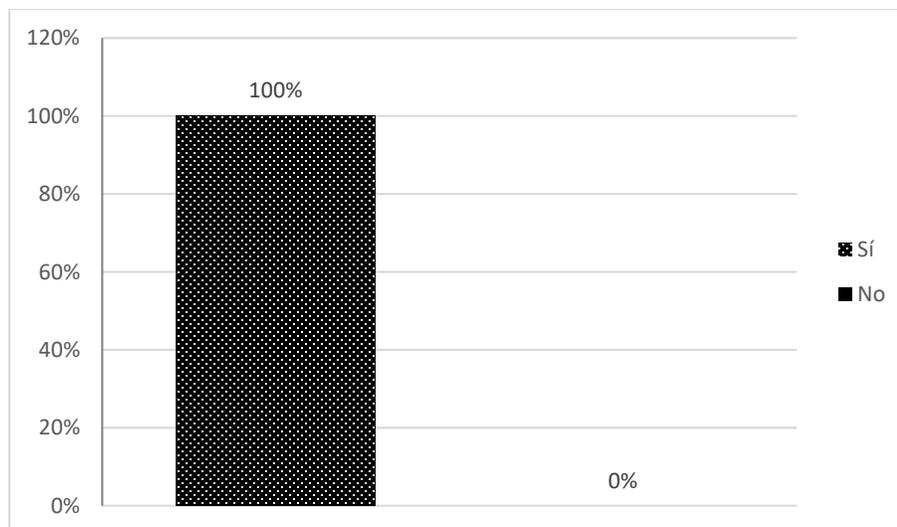
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

Según lo evidencian los resultados de la gráfica el noventa por ciento de los pasajeros establecen que efectivamente el Departamento Municipal de Tránsito cumple con una evaluación y control de unidades en mal estado una vez al año; el cinco por ciento establece que únicamente se dan dos revisiones anuales; y a su vez el otro cinco por ciento indica que realizan muchas veces la supervisión sin dar un lapso más específico que indique el periodo.

Se determina que la supervisión y evaluación que realizan los operativos del Departamento Municipal de Tránsito no garantiza que se dé un mantenimiento adecuado durante el año ya que el uso y la frecuencia en la que hacen los recorridos según vueltas por semana obliga a que se dé la inmediata reparación o el servicio completo que necesita la unidad.

GRÁFICA 14
¿CONSIDERA QUE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE EMITEN GASES CONTAMINANTES VULNERAN EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO?



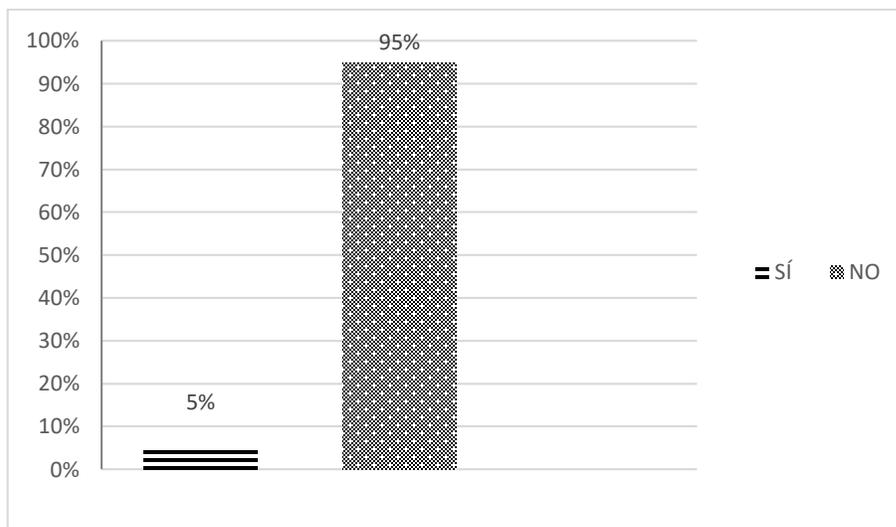
Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

Interpretación:

Se puede deducir que en la gráfica el cien por ciento de los pasajeros ha reconocido que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes sí contribuyen en grandes escalas al deterioro del medio ambiente y a su vez repercuten en la salud y vida de los peatones que circulan en la vía pública; ninguno de los pasajeros responde que no se vulneran los derechos a un ambiente sano dando como resultado un cero por ciento.

En conclusión, se determina que actualmente no existe énfasis en relación a la emisión de gases contaminantes que provocan las unidades de transporte colectivo por lo que genera un gran impacto al medio ambiente por el tipo de contaminación que viene a degradar la calidad de aire que respiramos a diario y por ende atenta contra la salud de la población.

GRÁFICA 15
¿ALGUNA VEZ HA OBSERVADO SI EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO HA IMPUESTO ALGUNA SANCIÓN POR LA EMISIÓN EXCESIVA DE GASES CONTAMINANTES POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO?



Fuente: Investigación de campo. Año 2 016.

Interpretación:

El cinco por ciento de los pasajeros ha observado que sí el departamento Municipal de Tránsito si cumple con sancionar a las unidades que circulan en mal estado; mientras que el noventa por ciento indica que no se ha realizado ninguna sanción o infracción con respecto a la problemática.

En conclusión se determina que el método actualmente utilizado por el Departamento Municipal de Tránsito no cumple con la verificación de las condiciones mínimas en la que debe circular en la vía pública todo transporte colectivo; por tal razón se puede determinar que la autoridad competente no ha hecho énfasis a esta problemática ambiental, con esto quiero decir que deben de existir sanciones que regulen la conducta de omisión al hacer uso de la unidad aun cuando esta no esté en las condiciones adecuadas y provoque daños y perjuicios a las personas que transitan en la vía pública y contribuyan al deterioro del medio ambiente.

5.4 Creación de Acuerdo Municipal en cuanto a reformas del Reglamento del Transporte Urbano de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

La propuesta de reforma en esta investigación, busca que las autoridades competentes estén facultadas para restringir la circulación de vehículos automotores de Transporte Colectivo que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Municipal, con el objetivo principal de evitar la contaminación ambiental y así garantizar derechos sociales como el de un ambiente y equilibrio ecológico y a la salud, como también derechos individuales como lo es la vida de las personas que son disposiciones legales de jerarquía Constitucional.

A continuación, se presenta la creación del anteproyecto de Acuerdo Municipal en cuanto a las reformas del Reglamento de Transporte Urbano de Cobán, departamento de Alta Verapaz que entro en vigencia el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0000

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COBÁN; CABECERA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas del Concejo Municipal, el cual se encuentra el en el punto tercero del Acta No. XXXXXX de sesión, Ordinaria, celebrado el XXXX de XXXX de XXXX, que copiada dice: -----

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala mediante acuerdo municipal aprobado por Consejo Municipal en sesión ordinaria, garantice un medio ambiente y equilibrio ecológico, la salud, como derechos sociales y la vida como derecho individual para el bienestar común de los habitantes del municipio, regulando el tema protección al medio ambiente y seguridad a la salud de

los habitantes, causado por las condiciones en mal estado en que se encuentran funcionando los Vehículos Automotores del Transporte Colectivo en la vía pública.

CONSIDERANDO

Que la actual administración rige un control del servicio que presta el transporte colectivo en el municipio, así como sanciona a los infractores de las leyes y reglamentos, es necesario abordar disposiciones legales mediante norma administrativa que regulen la conducta de los propietarios y conductores que obliguen a reparar en tiempo razonable sus unidades de transporte colectivo, para garantizar un tránsito más seguro y efectivo a futuro sin emisión de gases contaminantes.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 9 en los numerales 9.1 9.2 y 9.4 del Reglamento de Transporte Urbano, establece el cumplimiento de este reglamento y demás regulaciones municipales aprobadas, en vista de que es importante realizar una adición al Artículo donde por medio de autoridad competente podrá restringir en cualquier ruta autorizada de las líneas la circulación de vehículos automotores de transporte colectivo defectuosos principalmente por razones de contaminación ambiental en relación a la emisión de gases contaminantes por escape de las unidades, normativa que a la presente fecha no se adicionado al presente reglamento.

CONSIDERANDO

Que en el presente Reglamento en su Artículo 12 numeral 12.5 y 12.6 se reforme en cuanto al dar el aviso al inspector municipal sobre los desperfectos que impidan preste su servicio, se debe estipular también la conducta de omisión al no hacerlo para obligar al concesionario en un plazo razonable reparación inmediata de la unidad, de igual manera establecer un control

eficiente y eficaz por periodo trimestral durante cada año donde se autoriza la línea para la circulación de vehículo mediante instrumento que sea considerado, aplicado y regulado por el Concejo Municipal a través de su Departamento Municipal de Transito.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el inciso e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE URBANO CONSIDERADO EN ACTA No. 24-92 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Título III de los Concesionarios. Artículo 9. Los concesionarios están obligados. Se adiciona el numeral 9.6.

Todo propietario de cualquier vehículo de Transporte colectivo que tenga una prolongación de tiempo que exceda de 10 años de antigüedad con el servicio que autoriza la Municipalidad a través del Departamento de Transito, deberá someterlo a periodos trimestrales de evaluación para llevar un control de las condiciones en que se encuentra para su funcionamiento.

La coordinación de verificar deberá ser competente el Departamento Municipal de Transito, tesorería y delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos para cumplir con el procedimiento, prohibir, aplicar y sancionar mediante norma administrativa para la cual se deberá extender una copia de registro utilizado en relación al control de Emisiones de Gases contaminantes que indique en qué estado se encuentra y si está apto para circular, para lo cual deberá de cumplir con los siguientes lineamientos.

- a. Que todos los vehículos automotores de Transporte Colectivo que circulen en la vía pública del municipio estén sujetos a las presentes reformas en cuanto al sistema de control trimestral de emisiones de gases contaminantes para garantizar el perfecto estado de funcionamiento. Caso contrario la facultad de restringir la circulación de las unidades de Transporte Colectivo autorizadas por razones de contaminación ambiental u otras para garantiza el bien común de los habitantes del municipio.

- b. Después de la verificación al realizar cada prueba de control de emisiones por el Departamento Municipal de Transito a través del mecánico especializado y autoriza en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se extendiera una constancia o certificado de control de emisiones, en donde se reporte el control de emisiones bajo su responsabilidad de reparación en un plazo razonable no mayor de tres días hábiles a partir de la firma y autorización de la presente por los interesados. Dicha función la debe de cumplir el conductor mediante aprobación del propietario para evidenciar eficientemente las condiciones óptimas dentro de su jurisdicción.

Para tal efecto, el Concejo Municipal aprobar y convalidar mediante Acuerdo municipal; con el objeto de determinar el control, estado y funcionamiento para autorizar que efectivamente el vehículo no contamina el ambiente y por ende dañe la salud del municipio.

- c. La constancia o certificado de control de emisiones se hará en formato único diseñado por el delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales avalado y aplicado por el Departamento Municipal de tránsito.

- d. El tiempo de validez de cada prueba de evaluación en relación al control de emisiones de gases contaminantes tendrá validez de tres meses de acuerdo a 4 revisiones o supervisiones durante el año cada último mes de cada trimestre.

Título IV de las tripulaciones. Artículo 12. Se adiciona el Numeral 12. 7

El conductor o responsable del vehículo automotor de transporte colectivo debe de velar por la inspección de la unidad a diario y mantenerla en buen funcionamiento, darle aviso de inmediato al propietario que necesita el servicio completo para evitar que este no contamine el medio ambiente y dañe la salud de la población del municipio.

Título V de los usuarios. Artículo 14. Se adiciona el Numeral 14.5

El usuario pueda en el Departamento Municipal de Tránsito reportar que líneas de buses de transporte urbano colectivo están emitiendo gases contaminantes en la vía pública, sin restricción alguna por autoridad competente. Después de recibir la queja por parte del departamento se deberá de notificar al propietario en un plazo de 5 días hábiles para que observe y actúe en cuanto a la reparación en un plazo razonable para brindar el servicio de 3 días hábiles después de haber sido notificado. Caso contrario por omisión del propietario sancionarle en un plazo no mayor de 3 días hábiles siguientes.

Título V de los usuarios. Artículo 15. Se adiciona el Numeral 15.4

El propietario responder por los daños y perjuicios causados a los peatones que transitan en la vía pública si este acciona ante la municipalidad para exigir su derecho a la salud, autorizado por certificado médico que deben de adjuntar al oficio dirigido ante instancia.

Título VI de los aspectos financieros. Artículo 17. Se adiciona el Numeral 17.6

Por omisión y desobediencia al mantenimiento y reparación de vehículo automotor de transporte colectivo en relación a emisión de gases contaminantes expulsados por escape. Q. 2,000.00 por unidad cada vez que necesite el vehículo que se le brinde el servicio completo. En un plazo de treinta días hábiles para lograr solventar esta obligación, caso contrario se impondrá, mora al incumpliendo de la obligación contraída.

Título VI de los aspectos financieros. Artículo 19. Se adiciona el siguiente párrafo.

Para obtener la autorización durante el proceso de revisión o en caso contrario de desobediencia quien quedará competente para determinar mediante formato diseñado donde garantice la reparación a los desperfectos notificados por instrumento de evaluación quien deberá extender el certificado o constancias es el delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Humanos, deberá de contener aspectos de las condiciones óptimas del funcionamiento avalado por el Departamento Municipal de Transito, en efecto los interesados deberán presentar al mismo para su inmediata reinstalación a la vía pública.

Título VI de los aspectos financieros. Artículo 20. Se adiciona

Los Vehículos Automotores de Transporte Colectivo deben de estar dotados de los provistos necesarios para no producir humo negro ni ningún otro tipo de contaminación ambiental, conforme las leyes y reglamentos de la materia.

Título VIII del control del servicio. Artículo 21. Se adiciona

La municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, controlará las condiciones óptimas para el funcionamiento del Transporte Urbano por autobuses, por medio de implementación de estrategias de registro y sistemas de control a efectos de lograr la preservación y perfeccionamiento de una vía publica segura que no permita mediante disposición de los interesados el acceso a gases

contaminantes derivados a la omisión del servicio que es necesario para que pueda funcionar la unidad.

Título IX de los inspectores. Artículo 25. Se adiciona

La municipalidad establecerá mediante acuerdo por la tripulación un número de inspectores estrictamente necesarios para la verificación cada trimestre durante el año 4 pruebas en relación a la emisión de gases contaminantes derivados por el transporte colectivo.

Título IX de los inspectores. Artículo 26. Se adiciona

Los inspectores municipales, cumplir con el procedimiento de reparación y obtención de la constancia o certificación según plazos con anterioridad regulados, la aplicación de los vehículos que no se sometan a la inspección técnica retirarlos de la circulación y remitidos al predio o deposito correspondiente, ante la objeción la sanción inmediata según corresponda la multa administrativa.

Título X de las infracciones. Artículo 29. Se adiciona el numeral 29.9 y 29.10

En caso de la omisión o desobediencia sancionar con multa de Q. 2000.00 quetzales exactos por conducta irresponsable de no brindar el servicio completo al vehículo y preservar las perfectas condiciones de funcionamiento para su circulación en la vía pública.

Incorporación a las cláusulas del contrato anual que autorizan a los propietarios el compromiso de reparación inmediata a los desperfectos del funcionamiento del vehículo para evitar el deterioro del medio ambiente y por ende daños a la salud de la población del municipio.

Título X de las infracciones. Artículo 30. Se adiciona

Las infracciones de este reglamento serán sancionadas por el ALCALDE MUNICIPAL o Juez de Asuntos Municipales, en relación a la cuantía y

procedimientos legales. Para el cumplimiento de tal efecto tesorería elaborara un informe anual del monto agenciado por fondos en relación a las infracciones de emisión de gases contaminantes en la vía pública, el destino de estas multas administrativas se utilizará para mejoras del Municipio y población como proyectos sociales que promuevan el desarrollo social del municipio.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 34. Se adiciona. La Coordinación y funciones por autoridades competentes.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz deberán establecer procedimientos técnicos y administrativos necesarios para la aplicación del presente Reglamento, asimismo garantizar la preservación del medio ambiente, proponer revisiones de los límites permisibles de gases con el objeto de actualizarlos de acuerdo a los cambios de tecnología, promover inspecciones relativas a la protección del medio ambiente y garantizar el derecho a la salud de la población.

Con relación al costo de la inspección técnica y emisión del certificado o constancia será determinado por el delegado del MARN y los fondos que se obtengan ingresaran al presupuesto de la autoridad que reglamente la norma administrativa mediante multa regulada.

Los vehículos que no se sometan a las verificaciones periódicas trimestrales durante todo el año según lo que regula el presente reglamento serán retirados de circulación y remitidos al predio o deposito correspondiente.

VIGENCIA

Artículo 35 Vigencia.

Las reformas estarán en vigencia, hasta el quince de agosto del año dos mil diecisiete.

Dado a la municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, el _____ de _____ dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE
FIRMAS Y SELLO CORRESPONDIENTE

Secretario General de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.
Encargado del despacho

Visto Bueno:
Alcalde de la Municipalidad

CUADRO 2
INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE EVALUACIÓN PARA
UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO EN MAL ESTADO.

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA, EXTENDIDO POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, DE COBÁN A.V.					
DATOS GENERALES					
No. De Registro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar y Fecha	<input type="text"/>	Hora	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO					
Nombres y Apellidos			Placa		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO					
No. Placa:	<input type="text"/>	No. De tarjeta de Circulación	<input type="text"/>	Modelo	<input type="text"/>
Tipo Vehículo	<input type="checkbox"/>	Marca	<input type="text"/>	Color	<input type="text"/>
Camioneta	<input type="checkbox"/>				
Microbús	<input type="checkbox"/>				
Bus	<input type="checkbox"/>				
DATOS DEL SERVICIO					
MODALIDAD DEL TRANSPORTE:	RUTAS ESTABLECIDAS:			TRANSPORTE DE PASAJEROS	
Pasajeros <input type="checkbox"/>	1. Colonia Nueva Esperanza, Campo de Aviación, Colonia el Esfuerzo II, San José la Colonia, Cantón las Casas, El Arco y viceversa:			Colectivo <input type="checkbox"/>	
Mixto <input type="checkbox"/>	2. Colonia el Esfuerzo I- La Libertad y Viceversa			Municipal <input type="checkbox"/>	
carga <input type="checkbox"/>	3. Peaje – Centro y Viceversa			Mixto <input type="checkbox"/>	
Nota: _____	4. San José la Colonia, los Cipresales, hacia Colonia Nueva Esperanza, la Joya y Vicersa			Carga <input type="checkbox"/>	
_____	5. Colonia el Esfuerzo II – Parque San Marcos y Viceversa.			Nota: _____	
_____	6. Chajchucub - Vía Hospital - Centro y Viceversa			_____	
_____	7. Colonia Municipal Zona 6 – Centro y Viceversa			_____	
_____	8. Lotificación Yalguo - Centro y Viceversa			_____	
_____	9. Siguanha - Gualom – Centro y Viceversa			_____	
DATOS DEL DE INFRACTOR					
TIPO DE INFRACTOR	CONDUCTOR	<input type="text"/>	PROPIETARIO	<input type="text"/>	
Nombres y Apellidos	<input type="text"/>				

Dpi												
Dirección				Teléfono			Edad					
No. de Licencia												
DATOS DEL PROPIETARIO												
Nombres y Apellidos												
Dpi												
DATOS DE VERIFICACIÓN												
TIEMPO DE SERVICIO (INDICAR FECHA)				KILOMETRAJE EN RECORRIDO								
MES				No. de Trimestre	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>				
MESES DE VERIFICACIÓN NOTA(el primer mes de cada trimestre)	Enero <input type="checkbox"/>	Febrero <input type="checkbox"/>	Marzo <input type="checkbox"/>	Abril <input type="checkbox"/>	Mayo <input type="checkbox"/>	Junio <input type="checkbox"/>	Julio <input type="checkbox"/>	Agosto <input type="checkbox"/>	Septiembre <input type="checkbox"/>	Octubre <input type="checkbox"/>	Noviembre <input type="checkbox"/>	Diciembre <input type="checkbox"/>
ASPECTOS A EVALUAR												
NIVELES DE EMISIÓN DE GASES Y ELEMENTOS CONTAMINANTES												
Marque con una "X" los aspectos que considere correspondan a cada columna (MECÁNICO AUTORIZADO)												
PARTES DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR A EVALUAR	MAL ESTADO			BUEN ESTADO			FUNCIONAMIENTO (EMISIÓN DE GASES)					
1. Anillos del pistón							HUMO AZUL (Quema de aceite por parte del motor) <input type="checkbox"/>					
2. Presión de la Bomba de inyección												
3. Calibración de inyectores												
4. Cilindros del motor							HUMO BLANCO (Baja temperatura de líquido refrigerante en el escape) <input type="checkbox"/>					
5. Compresión de pistones												
6. Unión Culata-bloque												
7. Escape							HUMO GRIS (Quemando aceite o tubo compresor defectuoso) <input type="checkbox"/>					
8. Fugas de cilindro , Fluidos y aceites												
9. Inyectores												
10. Motor							HUMO NEGRO (Mezcla de aire y gasolina no hay compensación) <input type="checkbox"/>					
11. Tapas y Sellos de válvula												
12. Tubos o mangueras deteriorados (combustión)												
13. Otros												
PRUEBAS A REALIZAR	1. ACELERACIÓN						<input type="checkbox"/>					
	2. BALANCEO DE LLANTAS						<input type="checkbox"/>					
	3. SISTEMA DE FRENOS						<input type="checkbox"/>					
	4. MANTENIMIENTO DEL MOTOR						<input type="checkbox"/>					
PLAZO DE REPARACIÓN:												
3 a 5 días <input type="checkbox"/>			1 semana <input type="checkbox"/>			15 días <input type="checkbox"/>			1 a 3 meses <input type="checkbox"/>			
FECHA DE LA SEGUNDA VERIFICACIÓN:												
						2		0		1		
RECOMENDACIONES												

DATOS DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN		
Nota: Marque con una "X" los aspectos que considere correspondan a cada columna (AGENTE DE TRÁNSITO COMPETENTE)		
INFRACCIÓN	SANCIÓN	
1. La negativa de reparar la unidad de transporte	1.	
2. El mal funcionamiento de la unidad en la vía pública	2.	
3. Circular en la vía pública con emisión de gases contaminantes	3.	
4. Poner en servicio la unidad sin que hubiere sido evaluado por el Departamento Municipal de Tránsito	4.	
5. Oposición a las disposiciones de las leyes y reglamentos de la materia	5.	
6. Desobediencia al ser notificado con previa anticipación por lo menos 5 días a la fecha señalada de comparecencia.	6.	
7. Faltar a una verificación trimestral durante el año.	7.	
8. Otros.	8.	
	<i>Nota: la que aplique autoridad administrativa competente.</i>	
LEGISLACIÓN APLICADA		
ARTÍCULO (S) INFRINGIDO(S)	1	
	2	
	3	
	4	
SANCIÓN O MULTA QUE AMERITA		
MULTA		
SANCIÓN		
OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO		
OBSERVACIONES DEL MECÁNICO AUTORIZADO		
<i>Quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman.</i>		
Agente de Tránsito	Presunto Infractor	Propietario
Vo.Bo. Departamento Municipal de Tránsito DIRECTOR ADMINISTRATIVO		Vo.Bo. Departamento Municipal de Tránsito DIRECTOR GENERAL

SELLO

Elaborado por: Archila Fuentes, Sonia Lily

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

CONCLUSIONES

- 1) La vulnerabilidad del derecho a un ambiente sano derivado de la contaminación ambiental del transporte colectivo existe debido a que las autoridades competentes del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz cumplen con realizar las revisiones y supervisiones del equipo, mantenimiento y funcionamiento en forma anual, de las unidades autorizadas; no obstante, tal revisión no incluye lo referente a la emisión de gases contaminantes lo que redunde en provocar daños severos al medio ambiente en éste municipio.
- 2) Inexistencia de constancia sobre alguna sanción que fuere impuesta a los propietarios en relación a emisión de gases contaminantes emitidos por el transporte colectivo el mantenimiento adecuado provocando éste contaminación en la vía pública del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.
- 3) No existe un sistema de control riguroso que detalle de forma clara las fallas del funcionamiento de las unidades de transporte colectivo y el tiempo en que la autoridad competente cumple con la revisión, no es funcional para garantizar durante todo el año que el vehículo automotor transite con las condiciones mínimas para no producir humo negro ni ningún otro tipo de contaminación ambiental, y este ocasione daños a la salud y en caso extremo atente contra la vida de las personas del municipio.

- 4) La legislación vigente que hace énfasis a lo relativo de emisión de gases contaminantes derivados de los vehículos automotores, no es positiva y se encuentra archivada debido a esto no existe especificaciones que regulen el tema, se espera que con las reformas al Reglamento de Transporte Urbano y con la aplicación y aprobación por el Concejo Municipal mediante Acuerdo se evidencie el control de las líneas autorizadas en mal estado, asimismo plantear la continuidad de la normativa jurídica que se encuentra desactualizada en materia a lo referente sobre la emisión de gases contaminantes como trabajo del Congreso de la República de Guatemala y Secretaria de la Presidencia de la República de Guatemala siendo estos los principales responsables de darle iniciativa de ley y que estas a su vez tengan vigencia.

RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda un plazo de verificación trimestral en el año calendario de la planificación el cual se llevará a cabo cada cuatro meses por parte del departamento Municipal de Tránsito con un enfoque en relación a la emisión de gases contaminantes que provoca el transporte colectivo en la vía pública de este Municipio.
- 2) Se sugiere la utilización del instrumento diseñado para la supervisión regulada dentro del Reglamento de Transporte Municipal Urbano para que así se obligue a los propietarios al mantenimiento de las unidades y que por autoridad competente se dé el cumplimiento, registro y revisión correcta.
- 3) Aplicar las reformas al Reglamento de Transporte Urbano del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, mediante la aprobación de Acuerdo Municipal que regule la sanción a quién no cumpla como propietario del transporte a solventar la emisión de gases contaminantes que provoca su unidad en mal estado, el cual será sancionado con una multa.
- 4) Es necesario retomar la iniciativa de Ley Número de Registro 2445 de fecha diez de mayo de dos mil uno que propone aprobar la Ley para el control de emisiones de gases de vehículos automotores debido a que no aparecen registros de dicha iniciativa en órganos competentes, asimismo el Acuerdo Gubernativo Número 930-98 quien propone mediante comisión integrada para mejorar la estructura,

lineamientos y procedimiento del Acuerdo Gubernativo Número 14-97 Reglamento para el Control de Emisiones de los Vehículos Automotores, siendo estas normas jurídicas que hacen un análisis exhaustivo de la prevención y previsión de gases contaminantes causados por los vehículos automotores.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Rojas, Grethel y Alejandro Iza. *Derecho Ambiental en Centroamérica*. Alemania: Diseño editorial, 2009.
- Alejos Rodríguez, Lucrecia Maria. *Propuesta de modificación al reglamento de Tránsito. (Acuerdo 273-98) del Ministerio de Gobernación, para delegar en las municipalidades el control de los vehículos contaminantes*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2013.
- Antecedentes del derecho ambiental*. <http://elisa-miranda-ambiental.blogs.antecedentes-historicos-del-derecho.html> (24 de abril de 2016).
- Aragón Reyes, Manuel. *Constitución y derechos fundamentales*. Madrid, España: Editorial Aragón, 1998.
- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política*. Guatemala: Librería Jurídica, 1986.
- Ávila, Carlos Hugo. *Manual de educación de derechos humanos*. Guatemala: Comisión Presidencial de Derechos Humanos, 2007.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1976.
- . *Diccionario jurídico elemental, nueva edición actualizada y aumentada*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 2001.
- Cafferatta, Néstor A. *Introducción al derecho ambiental*. México: Diseño de Interiores y Tipografía, Raúl Marco del Pont Lalli, 2004.
- Calderón M. Hugo Haroldo. *Derecho administrativo parte especial*. Guatemala: Litografía Orión, 2005.
- . *Teoría general del derecho administrativo Tomo I*. Guatemala: Servicios Diversos MR, 2011.



Causas y efectos de la contaminación en Guatemala. <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/casus-y-efectos-de-la-contaminacion-ambiental-en-guatemala> (23 de enero de 2016).

Congreso de la República. *Ley de Tránsito* (Decreto 132-96). Guatemala: Editorial Ayala Jiménez Sucesores, 1996.

———. *Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente* (Decreto 68-86). Guatemala: Editorial Ayala Jiménez Sucesores, 1972.

Contaminación de gases contaminantes. <https://twenergy.com/a/los-gases-contaminantes-648> (23 de marzo de 2016).

Contaminantes primarios del medio ambiente. <http://varinia.es/blog/12/05/contaminación-del-aire-contaminantes-primarios-y-secundarios> (29 de marzo de 2016)

Contaminantes Real Academia Español. <http://lema.rae.es/dpd/?key=contaminantes> (21 de marzo de 2016).

Crisis Ambiental. <https://www.significados.com/crisis-ambiental/> (23 de marzo de 2016)

Definición de conservación. <http://definición.de/conservación/> (14 de abril de 2016).

Derecho ambiental. <http://elisa-miranda-ambiental.blogspot.historicosdel-derecho> (24 de abril de 2016).

Dora Carlos, Et.Al. *Transporte urbano y salud.* Alemania: Dominik Schmmid, 2011.

Efectos sobre la contaminación de emisión de gases contaminantes. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/humo-del-trafico> (24 de abril de 2017)

Guerra Nájera, Reina Nájera. *Análisis Jurídico del Artículo 347 "A" del código penal, en cuanto a los contaminantes por vehículos automotores, norma vigente no positiva.* Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, 2007.



Herrera Hermosilla, Claudio. *Regulación del transporte extra urbano*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1993.

Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable. *Manual de legislación ambiental de Guatemala*. Guatemala: Koninkrijk der Nederlanden, 2007.

Jaquenod de Zsogon, Silvia. *El derecho ambiental y sus principios rectores*. México: Iure editores, 2006.

———. *Iniciación al derecho ambiental*. México: Iure editores, 2006.

Jurisprudencia ambiental en Guatemala. http://issuu.com/jurisprudenciaambientalgt/docs/laurisprudencia_ambiental_de_guatemala_casos (04 de febrero de 2016).

Jurisprudencia en materias de ambiente y recursos naturales. <http://www.cc.gov.gt/ijc/DocumentosIJC/Peten2013/Jurisprudencia%20en%20materias%20de%20ambiente%20y%20recurso%20Julio%20CordC3B3n.pdf> (14 de febrero de 2015).

Lara Carmona, María del Carmen. "Derechos en relación con el medio ambiente. México". 1, 129, 76. Universidad Nacional Autónoma. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, 2000.

López Sela, Pedro Luis y Alejandro, Ferro Negrete. *Derecho ambiental*. México: Iure editores, 2006.

Martínez Solórzano, Edna Rossana. *Apuntes de derecho ambiental*. Guatemala: Ediciones Aquario, 2005.

Mendieta Núñez Lucio. *Derecho social*. México: Editorial Porrúa, 1967.

Mendoza Consuegra, Gloria Esperanza. *El cumplimiento de las garantías constitucionales y el respeto de los derechos humanos, como eje fundamental en desarrollo del debido proceso penal y la correcta aplicación de la justicia en Guatemala*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2004.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-. *Informe ambiental del estado*. Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012.



- , *Segunda comunicación nacional sobre cambio climático*. Guatemala: Editorial fmam, 2015.
- Municipalidad de Cobán. *Transporte Urbano*. (Providencia 316-20156). Cobán, Alta Verapaz, Guatemala: Unidad de Información Pública Municipal, 2016.
- Ministerio de Gobernación. *Reglamento de tránsito y sus reformas* (Acuerdo 273-98). Guatemala: Ministerio de Gobernación, 1998.
- Ninguna autoridad regula la contaminación de gases contaminantes*. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/humo-del-trafico-mas-daino-de-lo-que-se-cree> (23 de marzo de 2016)
- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Paris: Editorial Ayala Jiménez Sucesores, 1948.
- Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 2005.
- Paz y Paz, Claudia. *Nociones de derecho ambiental*. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2011.
- Pereira Orozco, Alberto y Marcelo Pablo E. Richter. *Derecho constitucional*. Guatemala: Editorial Pereira, 2007.
- Prado Gerardo. *Derecho constitucional guatemalteco*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2003.
- Real Academia Española -RAE-. *Diccionario de la lengua española*. España: Editorial Facsímil en academia Española, 2014.
- , *Contaminar*. <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=contaminar> (21 de marzo de 2016).
- Regulación jurídica de comisión de gases contaminantes*. <http://www.deguate.ecologiaparacontroldeemisiones> (23 de marzo de 2016).
- Rivas Maravilla, Jessica Brendali. *La responsabilidad del estado ante la contaminación ambiental que ocasionada, por la falta de aplicación de la normativa que regula la emisión de gases en vehículos automotores*. San Salvador, El Salvador: Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de el Salvador. San Salvador, El Salvador: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 2012.
- Sánchez Gómez, Narciso. *Derecho ambiental*. México: Editorial Porrúa, 2001.



Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-. *Primera conferencia nacional sobre derechos humanos*. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Centro de Impresiones gráficas, 2002.

Westreincher, Carlos Andaluz. *Derecho ambiental y desarrollo sostenible: Deberes y derechos*. Perú: Editorial Gráfica Bellido, 2004.

Zenteno Barrillas, Julio Cesar. *Introducción al estudio de derechos humanos*. Guatemala: instituto de investigaciones jurídicas y sociales, 1996.



V.B.
[Handwritten signature]

Adán García Veliz
Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa
BIBLIOTECARIO



ANEXOS

ANEXO 1

GUÍA DE ENTREVISTAS DIRIGIDAS A LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y DELEGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte –CUNOR-
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario



ENTREVISTA A DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO

Relativo a tesis de grado sobre “VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ”.

DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

Nombre completo:

Sexo:

Horario de trabajo:

¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?

Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____

¿Por qué? _____

¿Cuáles considera que son las causas por las cuáles un vehículo de transporte colectivo emite en exceso gases contaminantes?

¿El Departamento Municipal de Tránsito a su digno cargo, realiza alguna acción para evitar la contaminación ambiental que pudieran provocar las unidades de transporte colectivo que circulan en éste municipio?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿El Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a las unidades vehiculares de transporte colectivo de éste municipio para garantizar que no emitan gases contaminantes en exceso?

Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____

¿Cuál es el procedimiento? ¿Utilizan algún instrumento de verificación? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Observan alguna norma jurídica, nacional y/o internacional, para evitar la contaminación del ambiente derivado del transporte colectivo?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____

¿Cuál es el procedimiento que utilizan para establecer las condiciones mínimas de funcionamiento para que circulen los vehículos de transporte colectivo en éste municipio?

¿Tiene conocimiento sí los vehículos de transporte colectivo de éste municipio que contaminan al ambiente, se les ha restringido la circulación en la vía pública o aplicada otra sanción correspondiente al mismo?

Sí _____ ¿Qué tipo de sanción? ¿Cuántos casos existen? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Cuál ha sido la incidencia de la Policía Municipal de Tránsito de éste municipio para evitar que los vehículos de transporte colectivo emitan excesivos gases contaminantes al ambiente?

¿Conoce de alguna institución gubernamental que le apoye en cuánto a la problemática de la emisión de gases contaminantes por vehículos de transporte colectivo en éste municipio?

Sí _____ ¿Cuáles? ¿Qué rol desempeñan? _____

No _____

¿Qué soluciones propone para evitar que los vehículos de transporte colectivo contaminen al ambiente en éste municipio?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO(A):

LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016

**GUÍA DE ENTREVISTA A
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Relativo a tesis de grado sobre “VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO
DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA
VERAPAZ”.**

DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

Nombre completo:

Sexo:

Horario de trabajo:

¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?

Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____

¿Por qué? _____

¿Cuáles considera que son las causas por las cuáles un vehículo de transporte colectivo emite en exceso gases contaminantes?

¿El Departamento Municipal de Tránsito de éste municipio realiza alguna acción para evitar la contaminación ambiental que pudieran provocar las unidades de transporte colectivo que circulan dentro del territorio de su competencia?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿El Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a las unidades vehiculares de transporte colectivo de éste municipio para garantizar que no emitan gases contaminantes en exceso?

Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____

¿Cuál es el procedimiento? ¿Utilizan algún instrumento de verificación? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Observan alguna norma jurídica, nacional y/o internacional, para evitar la contaminación del ambiente derivado del transporte colectivo?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____

¿Se ha realizado algún estudio o evaluación sobre el impacto ambiental derivado de la circulación de vehículos de transporte colectivo en éste municipio?

Sí _____ ¿Quién realizó tal estudio o evaluación? _____

¿En qué año? _____ ¿Cuáles fueron los resultados? _____

No _____

No tiene conocimiento _____

¿Tiene conocimiento sí los vehículos de transporte colectivo de éste municipio que contaminan al ambiente se les ha restringido la circulación en la vía pública o aplicado otra sanción correspondiente al mismo?

Sí _____ ¿Qué tipo de sanción? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Existe algún plazo razonable para que se repare algún vehículo de transporte colectivo y éste sea reparado para evitar la emisión de gases contaminantes al ambiente?

Sí _____ ¿Cuánto tiempo? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Cuál ha sido la incidencia de la Policía Municipal de Tránsito de éste municipio para evitar que los vehículos de transporte colectivo emitan excesivos gases contaminantes del ambiente?

¿Qué soluciones propone para evitar que los vehículos de transporte colectivo contaminen al ambiente en éste municipio?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO(A):

LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016

**GUÍA DE ENTREVISTA A
DELEGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEL DEPARTAMENTO DE COBÁN ALTA VERAPAZ**

Relativo a tesis de grado sobre “**VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ**”.

DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

Nombre completo:

Sexo:

Horario de trabajo:

¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente ecológico?

Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____

¿Por qué? _____

¿Cuáles considera que son las causas por las cuáles un vehículo de transporte colectivo emite en exceso gases contaminantes?

¿El Departamento que se encuentra a su digno cargo, realiza alguna acción para evitar la contaminación ambiental que pudiera provocar las unidades de transporte colectivo que circulan en éste municipio?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿El Departamento que se encuentra a su cargo realiza algún tipo de evaluación y control a las unidades vehiculares de transporte colectivo de éste municipio para garantizar que no emitan gases contaminantes en exceso?

Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____

¿Cuál es el procedimiento? ¿Utilizan algún instrumento de verificación? _____

No _____ ¿Por qué? _____

¿Cree que incorporando nuevos reglamentos junto con la Ley de Tránsito vigente se puede regular la conducta dentro de una normativa administrativa con relación a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____

¿Se ha realizado este departamento algún estudio o evaluación sobre el impacto ambiental derivado de la circulación de vehículos de transporte colectivo?

Sí _____ ¿Quién realizó tal estudio o evaluación?

¿En qué año? _____ ¿Cuáles fueron los resultados? _____

No _____
No tiene conocimiento _____

¿Cuál cree que sería el beneficio al cumplimiento de los reglamentos internos creados junto con la aplicación de la Ley de Tránsito vigente favorecerán a un equilibrio ecológico y una administración correcta sobre la circulación de vehículos de transporte colectivo en una vía pública más segura y ordenada?

¿Tiene conocimiento sí los vehículos de transporte colectivo de éste municipio que contaminan al ambiente, se les ha restringido la circulación en la vía pública o aplicada otra sanción correspondiente al mismo?
Sí _____ ¿Qué tipo de sanción? ¿Cuántos casos existen? _____

No _____ ¿Por qué? _____
¿Cuál ha sido la incidencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de éste municipio para evitar que los vehículos de transporte colectivo emitan excesivos gases contaminantes al ambiente?

¿Conoce de alguna institución gubernamental que apoye en cuánto a la problemática de la emisión de gases contaminantes por vehículos de transporte colectivo en éste municipio?
Sí _____ ¿Cuáles? _____ ¿Qué rol desempeñan? _____

No _____

¿Qué soluciones propone para evitar que los vehículos de transporte colectivo contaminen al ambiente en éste municipio?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO(A):
LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ
FECHA: __ DE ABRIL DE 2016

OPERATIVOS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO

**Relativo a tesis de grado sobre “VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO
DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA
VERAPAZ”.**

DATOS GENERALES DEL (LA) ENTREVISTADO(A):

Nombre completo:

Sexo:

Cargo:

Horario de trabajo:

1. ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?

Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias)

No _____

¿Por qué? _____

2. ¿Cuáles considera que son las causas por las cuáles un vehículo de transporte colectivo emite en exceso gases contaminantes?

3. ¿El Departamento Municipal de Tránsito de éste municipio realiza alguna acción para evitar la contaminación ambiental que pudieran provocar las unidades de transporte colectivo que circulan dentro del territorio de su competencia?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____ ¿Por qué? _____

4. ¿El Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a las unidades vehiculares de transporte colectivo de éste municipio para garantizar que no emitan gases contaminantes en exceso?

Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____

¿Cuál es el procedimiento? ¿Utilizan algún instrumento de verificación? _____

No _____ ¿Por qué? _____

5. ¿Observan alguna norma jurídica, nacional y/o internacional, para evitar la contaminación del ambiente derivado del transporte colectivo?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____

6. ¿Conoce algunos de los derechos y obligaciones que tienen los pasajeros, conductores y propietarios de vehículos de transporte colectivo relacionados a la contaminación del ambiente provocado por tales vehículos?

Sí _____ ¿Cuáles? _____

No _____

7. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de funcionamiento para que circulen los vehículos de transporte colectivo en este municipio?

8. ¿Tiene conocimiento sí los vehículos de transporte colectivo de éste municipio que contaminan al ambiente se les ha restringido la circulación en la vía pública o aplicado otra sanción correspondiente al mismo?

Sí _____ ¿Qué tipo de sanción? _____

No _____ ¿Por qué? _____

9. ¿Cuál ha sido la incidencia de la Policía Municipal de Transito de éste municipio para evitar que los vehículos de transporte colectivo emitan excesivos gases contaminantes al ambiente?

10. ¿Qué soluciones propone para evitar que los vehículos de transporte colectivo contaminen al ambiente en éste municipio?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO (A)

LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ

FECHA: ___ DE ABRIL DE 201

ANEXO 2

CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROPIETARIOS, CONDUCTORES Y PASAJEROS.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte –CUNOR-
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario

CUESTIONARIO REALIZADO A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO

Atentamente se le solicita responder las siguientes preguntas, el contenido de la encuesta será con fines estrictamente académicos, para la elaboración de tesis sobre **“VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ”**. Marque con una X la opción de su respuesta.

1. ¿Cuántos kilómetros recorre semanalmente cada unidad de transporte colectivo a su cargo?

2. ¿Cada cuánto tiempo le brinda servicio completo a cada unidad de transporte colectivo a su cargo?
Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo o cada cuánto de kilometraje? _____
No _____ ¿Por qué? _____
3. ¿Cada cuánto tiempo el Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a la unidad vehicular de transporte colectivo a su cargo que garantice que no emita gases contaminantes en exceso?
Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____
¿Cuál es el procedimiento? _____ No _____
4. ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?
Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____
¿Por qué? _____
5. ¿Alguna vez ha sido sancionado por el Departamento Municipal de Tránsito por la emisión excesiva de gases contaminantes por la unidad de transporte colectivo a su cargo?
Sí _____ ¿Tipo de sanción? _____
_____ No _____

FIRMA EL ENCUESTADO(A):
LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ
FECHA: ____ DE ABRIL DE 201

CUESTIONARIO REALIZADO A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO

Atentamente se le solicita responder las siguientes preguntas, el contenido de la encuesta será con fines estrictamente académicos, para la elaboración de tesis sobre **“VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ”**. Marque con una X la opción de su respuesta.

1. ¿Cuántos kilómetros recorre semanalmente cada unidad de transporte colectivo que se encuentra a su cargo?

2. ¿Cada cuánto tiempo Le brinda servicio completo a cada unidad de transporte colectivo a su cargo?
Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo o cada cuánto de kilometraje? _____
No _____ ¿Por qué? _____
3. ¿cada cuánto tiempo el Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a la unidad vehicular de transporte colectivo a su cargo que garantice que no emita gases contaminantes en exceso?
Sí _____ ¿Cada cuánto tiempo? _____
¿Cuál es el procedimiento? _____ No _____
4. ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?
Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____
¿Por qué? _____
5. ¿Alguna vez ha sido sancionado por el Departamento Municipal de Tránsito por la emisión excesiva de gases contaminantes por la unidad de transporte colectivo a su cargo?
Sí _____ ¿Tipo de sanción? _____
_____ No _____

FIRMA EL ENCUESTADO(A):
LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ
FECHA: ____ DE ABRIL DE 2016

CUESTIONARIO DIRIGIDO A PASAJEROS DEL TRANSPORTE COLECTIVO

Atentamente se le solicita responder las siguientes preguntas, el contenido de la encuesta será con fines estrictamente académicos, para la elaboración de tesis sobre **“VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ”**. Marque con una X la opción de su respuesta

1. ¿Sabe cuáles son sus derechos y obligaciones como pasajero del vehículo de transporte colectivo urbano?
Sí _____ Mencione algunas: _____

No _____
2. ¿Cada cuánto tiempo ha observado si los vehículos de transporte colectivo de Cobán, Alta Verapaz emiten humo en exceso?
Sí _____ Describa un aproximado: _____

No _____
3. ¿Cada cuánto tiempo ha observado si el Departamento Municipal de Tránsito realiza algún tipo de evaluación y control a las unidades vehiculares de transporte colectivo en Cobán, Alta Verapaz?
Sí _____ ¿Cuántas veces lo ha observado? _____
¿Cómo fue el procedimiento? _____
No _____
4. ¿Considera que los vehículos de transporte colectivo que emiten gases contaminantes vulneran el derecho a un ambiente sano?
Sí _____ ¿Qué tipo de contaminación ambiental? (causas y consecuencias) No _____
¿Por qué? _____
5. ¿Alguna vez ha observado si el Departamento Municipal de Tránsito ha impuesto alguna sanción por la emisión excesiva de gases contaminantes por vehículos de transporte colectivo?
Sí _____ ¿Tipo de sanción? _____
No _____

FIRMA EL ENCUESTADO(A):
LUGAR: COBÁN, ALTA VERAPAZ
FECHA: ____ DE ABRIL DE 2016

ANEXO 3
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA No. 360-2016



Unidad de Información Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

RESOLUCIÓN PARCIAL No. 360-2016

Atendiendo la solicitud presentada por la señorita Sonia Lily Archila Fuentes, según correlativo No.349-2016, de fecha 28 de julio de 2016, en la cual requiere información relacionada a: “Estado actual de vigencia de las siguientes normas jurídicas (en caso de estar en vigencia, indicar las razones, de ser derogatoria indicar el número de la norma jurídica que la derogó:

- *Decreto 132-96*
- *Acuerdo Gubernativo 660-91*
- *Acuerdo Gubernativo 20-92*
- *Decreto 34-89*
- *Acuerdo Gubernativo 14-97*
- *Acuerdo Gubernativo 930-98*
- *Acuerdo Gubernativo 431-2007*
- 2. *Copia Digital de las normas jurídicas antes descritas*
- 3. *Estado Actual del Trámite de la iniciativa de ley número 2445.*
- 4. *Copia digital de toda norma jurídica VIGENTE sobre emisión de gases contaminantes de vehículos”.*

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República establece que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública, cuando lo solicite.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente estipula: “Certeza de entrega de información. A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. ... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”.

Kenia



*Unidad de Información Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

CONSIDERANDO

*Que el Artículo 15 del decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, refiere que los interesados **tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso**, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables.*

POR TANTO

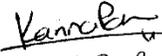
En virtud de la competencia legal y con fundamento en lo establecido en los artículos: 2, 28, 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 4, 5, 6, 8, 15, 16 al 20, 38, 41, 42 y 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVO

Primero: *Enviar vía electrónica la resolución parcial a la señorita Sonia Lily Archila Fuentes, copia del oficio sin número de Información Legislativa de Dirección Legislativa, de fecha 04 de agosto de 2016, donde se adjunta la información solicitada y el estado en el que se encuentra las mismas. Quedando pendiente de entregar la información del estado actual del trámite de la iniciativa de Ley 2445.*

Segundo: *NOTIFIQUESE.*

Guatemala, 05 de agosto de 2016.


Lidia Karina Alexandra Paz Rosales
Coordinadora General
Unidad de Acceso a la Información Pública
Organismo Legislativo



Unidad de Información Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

RESOLUCIÓN FINAL No. 360-2016

Atendiendo la solicitud presentada por la señorita Sonia Lily Archila Fuentes, según correlativo No.349-2016, de fecha 28 de julio de 2016, en la cual requiere información relacionada a: "1. Estado actual de vigencia de las siguientes normas jurídicas (en caso de estar en vigencia, indicar las razones, de ser derogatoria indicar el número de la norma jurídica que la derogó):

- Decreto 132-96
 - Acuerdo Gubernativo 660-91
 - Acuerdo Gubernativo 20-92
 - Decreto 34-89
 - Acuerdo Gubernativo 14-97
 - Acuerdo Gubernativo 930-98
 - Acuerdo Gubernativo 431-2007
2. Copia Digital de las normas jurídicas antes descritas
 3. Estado Actual del Trámite de la iniciativa de ley número 2445.
 4. Copia digital de toda norma jurídica VIGENTE sobre emisión de gases contaminantes de vehículos".

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República establece que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública, cuando lo solicite.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente estipula: "Certeza de entrega de información. A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. ... **La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante.**"



Kennel



Unidad de Información Pública
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

CONSIDERANDO

*Que el Artículo 15 del decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, refiere que los interesados **tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso**, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables.*

POR TANTO

En virtud de la competencia legal y con fundamento en lo establecido en los artículos:2, 28,30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 4, 5, 6, 8, 15, 16 al 20,38, 41, 42 y 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVO

***Primero:** Enviar por vía electrónica a la señorita Sonia Lily Archila Fuentes, copia del oficio sin número de Dirección Legislativa, de fecha 08 de agosto de 2016, donde se informa que la iniciativa de Ley 2445, que dispone aprobar la Ley para el Control de Emisión de Gases de Vehículos Automotores, se encuentra desechada y archivada el expediente de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Con la presente información se da por concluida la presente solicitud.*

***Segundo:** NOTIFÍQUESE.*

Kancker
Licda. Karina Alexandra Paz Rosales
Coordinadora General
Unidad de Acceso a la Información pública
Organismo Legislativo

Guatemala, 09 de agosto de 2016.



ANEXO 4
RESOLUCIÓN DE OFICIO A LA DIRECCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA No. 349-2016



Dirección Legislativa
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

Guatemala de 08 de agosto de 2016

Licenciada
Karina Paz
Coordinadora General
Unidad de Información Pública
Congreso de la República
Su Despacho



Licenciada Paz:

Por medio de la presente, y en respuesta a la solicitud mediante oficio número UIP/592-2016/KP/bv, solicitud número 349-2016, en relación a la información requerida por la señora Sonia Lily Archila Fuentes, y para el efecto remito la documentación que fue solicitada al Coordinador de la Unidad de Información Legislativa, el licenciado Luis A. Hidalgo Montufar, del Congreso de la República, por esta Dirección, y así mismo hacer de su conocimiento que actualmente la iniciativa de ley número 2445 que dispone aprobar Ley para el Control de Emisión de Gases de Vehículos Automotores, se encuentra desechada y archivado el expediente de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

Sin otro particular,

Atentamente,

Adjunto: Lo indicado

Ana Isabel Antillón
Directora Legislativa

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.



*Dirección Legislativa
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Guatemala, 01 de agosto de de 2016

**Licenciado
Luis Hidalgo
Coordinador de Información Legislativa
Congreso de la República de Guatemala**

Licenciado Hidalgo:

Con un cordial saludo me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que con fecha 28 de julio del presente año se recibió oficio de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la cual solicitan información que se detalla en el oficio que adjunto para mayor explicación, específicamente numerales 1, 2 y 4, agradeciendo que pueda remitir la información que obre en sus registros a esta Dirección.

Sin otro particular,

Atentamente,

RECIBO

CHRISTIAN

01/08/2016
16:00

Ana Isabel Antillón
Directora Legislativa

Adjunto: Lo indicado

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.



Dirección Legislativa
Congreso de la República de Guatemala

Año	Núm Reg	Pleno	Nombre	Ponentes	Comisiones	Dictamen	Decreto	Recibida	Emitido
1997	1735	20/03/1997	Deroga el Decreto del Congreso 20-92 - Regulación de gases tóxicos en vehículos automotores.-	Jorge Rolando BARRIENTOS PELLECER (PAN) -----	Ambiente, Ecología y Recursos Naturales ---		082-97		
2001	2445	10/05/2001	Iniciativa que dispone aprobar Ley para el Control de Emisión de Gases de Vehículos Automotores.	Jorge Mario Ríos Muñoz -----	Ambiente, Ecología y Recursos Naturales ---				

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.



Información Legislativa
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Guatemala



4 de agosto de 2016

Licenciada
Ana Isabel Antillón
Directora Legislativa
Congreso de la República
Su despacho.

Licenciada Antillón:

Atentamente le informo, de conformidad con su oficio de fecha 1 de los corrientes, lo siguiente:

1. Decreto número 132-96 emitido por el Congreso de la República, en nuestros registros, no aparece derogado de manera expresa por ninguna norma (se adjunta el decreto solicitado, así como el decreto 84-2005, que según nuestros registros lo modifica.
2. Decreto número 34-89 emitido por el Congreso de la República, en nuestros registros, no aparece derogado ni reformado de manera expresa por ninguna norma.
3. Acuerdos Gubernativos 660-91 y 20-92 no aparece información en nuestros registros, por este motivo no se adjuntan las copias respectivas.
4. Acuerdo Gubernativo 14-97 fue derogado en forma expresa por el artículo 1 del acuerdo gubernativo 930-98.
5. El Acuerdo Gubernativo 930-98 que no aparece derogado, en nuestros registros, en forma expresa.
6. El acuerdo Gubernativo 431-2007 que no aparece derogado, en nuestros registros, en forma expresa, se adjuntan los acuerdos gubernativos 33-2008 y 173-2010 que lo modifican, así como la sentencia de la Corte de Constitucionalidad contenida en el expediente número 3957-2008.
7. En cuanto a los decretos emitidos por el Congreso de la República que no aparecen derogados en forma expresa dentro de nuestros registros, sobre emanaciones de vehículos que contaminen el ambiente se encontró el decreto

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.



Información Legislativa
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Guatemala

68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; así mismo se adjuntan los decretos (que en forma expresa lo reforman) siguientes: 75-91, 1-93 y 90-2000.

Me despido con cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Luis A. Hidalgo Montufar
Coordinador
Información Legislativa

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
UNIDAD DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

ANEXO 5
RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

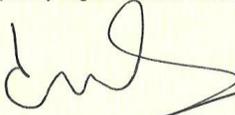


SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.
Guatemala trece de octubre del año dos mil dieciséis.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por **Sonia Lily Archila Fuentes**, y **RESULTA** que **Sonia Lily Archila Fuentes** solicita: 1) Si se cumplió con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 930-98, en el sentido de haberse presentado a la presidencia de la República en un plazo máximo de seis meses a partir del 23 de diciembre de 1998, los estudios técnicos y jurídicos y el proyecto del Reglamento destinado a regular los sistemas de control de emisiones de gases e ingreso de vehículos usados al país. A) En caso afirmativo en qué estado se encuentra el trámite del Proyecto de Reglamento respectivo. B) En caso Negativo, cuáles son las causas y las acciones tomadas al respecto. 2) Estado Actual de vigencia de las siguientes normas jurídicas (en caso de estar sin vigencia, indicar las razones, de ser por derogatoria – tacita o expresa- indicar el número de norma jurídica que la derogó): A) Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de enero de 1980. B) Acuerdo Gubernativo 499-97 que contenía el Reglamento de Tránsito. C) Acuerdo Gubernativo 273-97 del Ministerio de Gobernación (Reglamento de Tránsito) D) Acuerdo Gubernativo 14-97 (Reglamento de control de Emisiones Vehículos Automotores). E) Acuerdo Gubernativo 930-98 (Deroga Acuerdo Gubernativo 14-97 y crea Comisión para Elaborar Nuevo Reglamento y Establece Disposiciones de Coordinación para el resguardo de la atmósfera y su contaminación por la emisión de gases de vehículos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública, dispone que toda la información relacionada al derecho de acceso a la libre información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se registrará por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley. El artículo 38, primer párrafo, establece que el procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular el interesado al sujeto obligado a través de la Unidad de Información. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del mismo decreto 57-2008 del de la República, estipula, Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en el alguno de los sentidos que a continuación se expresan: 1. Entregando la información solicitada; ...3) Notificando la negativa de la información total o parcialmente...; 4. Expresando la inexistencia. **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista el oficio sin número, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, del Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la República el cual da respuesta a la solicitud identificada con número **3-2016** planteada por **Sonia Lily Archila Fuentes**. **POR TANTO**, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 28, 29, 30, 31, 44, 152, 153, 154 183 literal a) y x) de la Constitución Política de la República de Guatemala 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16, 18, 19, 20, 21, 33, 38 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 3, 5, 10, 11, y 13 de la Ley del Organismo Judicial; 66, 67, 70, 72, 73 y 79 del Código Procesal Civil y Mercantil; 1 y 2 del Acuerdo Interno número 21-2009 de fecha 15 de abril de 2009; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; **RESUELVE:** I) Se proporcione copia del oficio relacionado en el último considerando de la presente resolución y en el cual se hace constar que en esta Secretaría General, no cuenta con la información solicitada; sugiriéndole a la interesada dirigirse a la sección de Recopilación de Leyes del Ministerio de Gobernación. II) Notifíquese y hágase saber lo resuelto a la interesada.

UIPP 3-2016
mvmf


Carlos Humberto Alvarado Obregon
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Guatemala, 13 de octubre del año 2016

**Señores
Unidad de Información Pública
Presidencia de la República
Guatemala, Ciudad**

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes para dar respuesta a su Memorándum número 3-2016 referente a la petición de la Señora Sonia Lily Archila Fuentes, quien solicita la siguiente información:

1. Si se cumplió con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 930-98, en el sentido de haberse presentado a la presidencia de la República en un plazo máximo de seis meses a partir del 23 de diciembre de 1998, los estudios técnicos y jurídicos y el proyecto del Reglamento destinado a regular los sistemas de control de emisiones de gases e ingreso de vehículos usados al país.
 - En caso afirmativo en qué estado se encuentra el trámite del Proyecto de Reglamento respectivo.
 - En caso negativo, cuáles son las causas y las acciones tomadas al respecto.
2. Estado actual de vigencia de las siguientes normas jurídicas (en caso de estar sin vigencia, indicar las razones, de ser por derogatoria – tacita o expresa- indicar el número de norma jurídica que la derogó):
 - Acuerdo Gubernativo 660-91 (Reformas al Acuerdo de fecha 11 de enero de 1980)



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de enero de 1980.
- Acuerdo Gubernativo 499-97 que contenía el Reglamento de Tránsito)
- Acuerdo Gubernativo 273-97 del Ministerio de Gobernación (Reglamento de Tránsito)
- Acuerdo Gubernativo 14-97 (Reglamento de control de Emisiones de Vehículos Automotores).
- Acuerdo Gubernativo 930-98 (Deroga Acuerdo Gubernativo 14-97 y crea Comisión para Elaborar Nuevo Reglamento y Establece Disposiciones de Coordinación para el resguardo de la atmósfera y su contaminación por la emisión de gases de vehículos.

Al respecto se le informa que esta Secretaría General, no cuenta con la información solicitada; sugiriéndole a la interesada dirigirse a la sección de Recopilación de Leyes del Ministerio de Gobernación.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

Carlos Humberto Alvarado Obregon
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



ANEXO 6
RESOLUCIÓN DE LA SECCIÓN DE RECOPIACIÓN DE LEYES DEL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



42

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Providencia UIP No. 1,785-2016

--PARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Guatemala veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ASUNTO: SONIA LILY ARCHILA FUENTES, en solicitud No. 1,360-2016 de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, **SOLICITA:** Información sobre: "...si se cumplió con lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 930-98, en el sentido de haberse presentado a la presidencia de la República en un plazo máximo de seis meses a partir del 23 de diciembre de 1998, los estudios técnicos y jurídicos y el proyecto del Reglamento destinado a regular los sistemas de control de emisiones de gases e ingreso ..."

PROVIDENCIA No. 772-2016. Ref. DIPU.JRAR.ddeo.

Atentamente, vuelva a la **Encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación**, remitiendo la información solicitada por el sujeto activo, de forma impresa. (Consta de 04 folios)



OFICIAL PRIMERO DE POLICIA

JULIO ROBERTO ALVIZURES ROSALES
OFICIAL DE ENLACE PNC -UIP, MINGOB-
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DG.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
28 OCT 2016

HORA: 14:05 No. FOLIOS: 02

FIRMA: [Signature]

DIRECCIÓN CENTRAL
de la Policía Nacional Civil

...Cambiando para servir mejor!

10 calle 13-92 zona 1 ciudad capital Tel: 23290031 pnc-uip-mingob@hotmail.com

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2 del acuerdo gubernativo 930-98, por haberse presentado a la presidencia de la república en un plazo máximo de seis meses a partir del 23 de diciembre de 1998, estudios técnicos y jurídicos, proyecto del Reglamento destinado a regular el sistema de control de emisiones de gases e ingreso de vehículos usados al país.

Se presentó ante el Congreso de la República de Guatemala la iniciativa de Ley 2445, con fecha 02 de diciembre del año dos mil diez, en la que se encuentra la Ley para el Control de emisiones de vehículos automotores el cual se le dio lectura en el pleno del Congreso de la República con fecha 10 de mayo del año 2001, el cual quedo pendiente de Dictamen de la Comisión de Ambiente Ecología y Recursos Naturales. Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, elaboró en el año 2008, la propuesta de Reglamento de Control de Emisiones de Fuentes Móviles con el objetivo de esta iniciativa es lograr la reducción de emisión de gases para mantener y mejorar la calidad del aire principalmente en las áreas urbanas. Cabe mencionar que el Departamento de Tránsito dentro de las propuestas presentadas para realizar modificaciones al Reglamento de Tránsito vigente, se contempla la Revisión Técnico Vehicular para el control, prevención y mitigación de la emisión de gases, estas reformas aún se encuentran pendientes de su aprobación.

Vigencia de las siguientes normas jurídicas, de no estar en vigencia, razones de ser derogatoria—tacita o expresa- número de la norma jurídica que la derogó a los siguientes acuerdos: A) Acuerdo Gubernativo 660-91. Reformas al acuerdo 11 de enero de 1980). B) Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de enero de 1980. C) Acuerdo Gubernativo 499-97 que contenía el Reglamento de Tránsito.

En relación a las normas jurídicas antes citadas se hace mención que el Artículo 196. Derogatoria del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo 273-98, el cual textualmente manifiesta: "se derogan: el Acuerdo 499-94, Reglamento de Tránsito, del dos de julio de mil novecientos noventa y siete; el Acuerdo Gubernativo Número 53-98 del 29 de enero de mil novecientos noventa y ocho; y cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento." Por lo que todas las normas jurídicas antes indicadas fueron derogadas expresamente por el Reglamento de Tránsito actual.

- d) *Acuerdo Gubernativo 273-98 del Ministerio de Gobernación (Reglamento de Tránsito)*, este cuerpo legal se encuentra vigente y es el que contiene las disposiciones legales que actualmente se están aplicando en materia de tránsito.
- e) *Acuerdo Gubernativo 14-97 Reglamento de Control de emisiones de vehículos automotores*, este cuerpo legal se encuentra derogado por el Acuerdo Gubernativo 930-98.
- f) *Acuerdo Gubernativo 930-98*, este Acuerdo Gubernativo, entro en vigencia el 24 de diciembre de 1998 y al momento aún está vigente.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO

ANEXO 7

ACUERDO GUBERNATIVO 930-98

COMISIÓN ENCARGADA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONTROL DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

NUMERO 56

DIARIO DE CENTRO AMERICA—23 de diciembre de 1998

31


MARIO FLORES ORTIZ
SECRETARIO


RUBÉN DARIÓ MORALES VELIZ
SECRETARIO



PAJACTIO NACIONAL: Guatemala, quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REVISIÓNESE Y CÓMPLESE

ÁLVARO ARZU IRIGOYEN




PEDRO MIGUEL LAMPORT L.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lidia Rosmaría Cabrera Ortiz
SUB SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Derógase el Acuerdo Gubernativo número 14-97 del 23 de enero de 1997, que contiene el Reglamento para el Control de Emisiones de los Vehículos Automotores.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 930-98

Guatemala, 21 de diciembre de 1998.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de enero de 1997, se emitió el Acuerdo Gubernativo número 14-97, aprobando el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. Con posterioridad, o sea el 22 de mayo de 1998 por Acuerdo Gubernativo número 273-98, se emitió el REGLAMENTO DE TRANSITO. Ambos reglamentos contienen disposiciones normativas que se contradicen o provocan confusión en cuanto al procedimiento para el Control de Emisiones de Vehículos Automotores, creando incertidumbre en los ciudadanos como administrados y en las propias autoridades responsables de la administración pública en lo que se refiere a esta materia.

CONSIDERANDO:

Que la autoridad específica o sea la Comisión Nacional del Medio Ambiente esta promoviendo reformas de forma y de fondo de naturaleza sustancial, al Acuerdo Gubernativo 14-97 y, del estudio que esta propuesta ha originado, se desprende la necesidad de reelaborar en su totalidad el Reglamento para el Control de Emisiones de Vehículos Automotores, para crear una normativa coherente con el Reglamento de Tránsito y otras disposiciones de superior jerarquía y además, adaptada a la realidad social, económica y sobre todo a los aspectos técnicos y operativos, en cuanto a los rangos, niveles y formas para controlar la emisión de gases e ingresos de vehículos automotores al país, dentro de los niveles que aseguren la pureza atmosférica pero, sobre todo, no afecten los intereses económicos de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo integrar un equipo de trabajo que, a la brevedad posible, le encuentre una solución objetiva, económica y prácticamente factible al Control de Emisiones de los Vehículos Automotores y para evitar el traslape de la vigencia de normas con contenido contradictorio y, a la vez, emitir un reglamento ajustado a la realidad de Guatemala.

FOR TANTO:

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 14-97 de fecha 23 de enero de 1997, que contiene el Reglamento Para el Control de Emisiones de los Vehículos automotores.

Artículo 2. Comisión encargada de la elaboración del Reglamento. Se crea la Comisión encargada de hacer los estudios y elaborar el proyecto de reglamento o reglamentos necesarios para darle cumplimiento al artículo 14 del Decreto número 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Esta comisión se integrará con funcionarios del más alto nivel técnico y jurídico de la Comisión nacional del Medio Ambiente, Departamento de Tránsito y Ministerio de Finanzas Públicas. Le corresponderá presentar a la Presidencia de la República, en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo, los estudios técnicos y jurídicos y el proyecto de reglamento destinado a regular los sistemas de control de emisiones de gases e ingreso de vehículos usados al país.

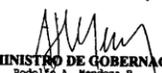
Artículo 3. Disposiciones de Coordinación. La Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Departamento de Tránsito, dentro del marco legal y reglamentario vigente, coordinarán aquellas medidas que puedan ejecutarse en resguardo de la atmósfera y su no contaminación por la emisión de los gases de los vehículos automotores, mientras se emiten las disposiciones normativas reglamentarias ajustadas a la realidad ambiental, económica y social de Guatemala.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir, un día después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

ÁLVARO ARZU IRIGOYEN




MINISTRO DE GOBERNACION
Rodolfo A. Mendoza R.




Lidia Rosmaría Cabrera Ortiz
SUB SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Encargada del Despacho

TERCERO: Conocimiento y estudio de las reformas del Reglamento de Transporte Urbano de la Ciudad de Cobán. Se pone a consideración el contenido de las reformas del Reglamento de Transporte Urbano. CONSIDERANDO: Que el actual Reglamento adolece de deficiencias de fondo y figura y sobre todo obsoleto, pues no se ajusta a la situación actual. CONSIDERANDO: Que la actual administración tiene por objeto mejorar los servicios públicos para el bienestar de la población en general y como sancionar a los infractores de las leyes y reglamentos que rigen este servicio, de consiguiente agenciarse de fondos para mejoras de la población. CONSIDERANDO: Que las autoridades municipales tiene como sus primordiales reformas todos los Reglamentos Municipales, para ejercer un mejor control de la administración y su aplicación adecuada y justa; POR TANTO: En las facultades que le confiere el artículo 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 63, 64, del Decreto 88-80, artículo 253-257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobar el Reglamento de Transporte Urbano de la Ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz en la siguiente forma:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Se establece el servicio de Transporte Urbano por medio de buses en la Ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el cual se regule de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transporte, el Código Municipal, el presente Reglamento y Acuerdos del Concejo Municipal emitidos en caso de emergencia.

ARTICULO 2. Para los efectos del Reglamento, se entiende por bus colectivo el vehículo automotor destinado al transporte urbano de pasajeros que cumple el cumplimiento de los requisitos reglamentarios debe tener autorización por parte de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz para prestar el servicio de las rutas establecidas dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 3. Las condiciones relacionadas con el número de vehículos, rutas, a cubrir, frecuencia entre vehículos, terminales, tiempo de recorrido y horarios serán fijados por la Corporación Municipal.

II. DE LA CONCESION Y PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 4. Toda persona individual o jurídica, que solicite la adjudicación de la concesión para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, conforme al presente Reglamento, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 4.1 Que las personas que solicitan la concesión, sean preferentemente, vecinos del municipio.
- 4.2 Que se encuentren financieramente solventes con la Municipalidad.
- 4.3 Si es persona jurídica, que acredite que está constituida conforme las normas legales y sin ninguna limitación para actuar como concesionario.
- 4.4 Acreditar su capacidad económica y financiera para cumplir con las condiciones fijadas por la Municipalidad.

ARTICULO 5. En toda solicitud de concesión, debe cumplirse además, con los requisitos siguientes:

- 5.1 Identificación personal del solicitante.
- 5.2 Descripción y número de Vehículos que se pretende poner en circulación.
- 5.3 Acreditar la propiedad de los vehículos y que los mismos satisfacen los requerimientos sobre capacidad, seguridad y comodidad para los usuarios.
- 5.4 Plazo para el cual se solicita la concesión.

ARTICULO 6. La solicitud se dirigirá al Alcalde Municipal quien lo cursará a la Corporación Municipal para su resolución.

ARTICULO 7. Después de aprobada la concesión por la Corporación Municipal, se suscribirá el contrato, respectivo con los requisitos que manda la ley. El mismo se firmará dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de autorización.

El término de concesión no será mayor de cinco años, el que podrá ser renovado con autorización de la Corporación Municipal. En el contrato se hará constar:

- 7.1 Descripción del recorrido.
- 7.2 Cantidad de vehículos.
- 7.3 Color de los vehículos.
- 7.4 Número de vehículos para sustituir a las unidades que, estando en servicio no pueden circular por cualquier motivo.
- 7.5 Horario del servicio.
- 7.6 Precio autorizado para los pasajes.
- 7.7 Duración del contrato.
- 7.8 Plazo de inicio de las operaciones.
- 7.9 Las demás estipulaciones que sean necesarias de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 8. El concesionario iniciará, salvo otra disposición, la prestación del servicio en un plazo no mayor de diez días a partir de la firma del contrato.

III. DE LOS CONCESIONARIOS

ARTICULO 9. Los concesionarios están obligados a:

- 9.1 Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás regulaciones municipales que sean aplicables.
- 9.2 Mantener un servicio continuo, cómodo e higiénico.
- 9.3 Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal, cuando un vehículo sea retirado del servicio por causas justificadas y a reemplazarlo por otro que mantendrá en reserva.
- 9.4 Presentar los vehículos para su revisión por parte de la Municipalidad, en el lugar, fecha y hora que se le señale.
- 9.5 Mantener informada a la tripulación: Piloto, cobradores, etc. sobre las disposiciones municipales relacionadas con el servicio.

ARTICULO 10. Queda prohibido a los concesionarios:

- 10.1 Ceder a terceras personas la concesión otorgada y autorizada por la Corporación Municipal.
- 10.2 Utilizar los vehículos autorizados para fines diferentes, sin previa autorización de la Municipalidad.



Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

IV. DE LAS TRIPULACIONES

ARTICULO 11. Para efectos de este Reglamento, se consideran como miembros de la tripulación de un bus urbano, al piloto y al cobrador si lo hubiera.

ARTICULO 12. La tripulación de un bus urbano, tiene además de las previstas en las leyes laborales, de previsión social, de tránsito y el contrato individual de trabajo, las siguientes obligaciones:

- 12.1 Mantener una conducta decorosa con los usuarios del servicio.
- 12.2 Evitar molestias a los usuarios, especialmente con el volumen del sistema de sonido.
- 12.3 Tener licencia para conducir vehículo tipo profesional, vigente y obtener la licencia municipal respectiva.
- 12.4 Velar porque cada usuario pague el importe del pasaje al abordar el vehículo y extender el correspondiente boleto.
- 12.5 Inspeccionar su unidad en las terminales de ruta y mantenerla limpia.
- 12.6 Dar aviso inmediato al concesionario y al inspector municipal, cuando el vehículo sufra desperfectos que impidan la prestación del servicio.
- 12.7 Detener el vehículo, en las paradas autorizadas, cuando el usuario lo solicite para bajar o subir.
- 12.8 Observar y respetar el orden de turno y frecuencia de salida en las terminales.

ARTICULO 13. Prohibiciones para la tripulación.

- 13.1 Comportarse en forma irrespetuosa con los usuarios del servicio.
- 13.2 Establecer conversaciones con los usuarios que los distraigan de sus actividades.
- 13.3 Laborar bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, drogas estimulantes o cualquier otro producto que pudiera alterar su capacidad para conducir.
- 13.4 Transportar mayor número de pasajeros que el autorizado en la tarjeta de operación.
- 13.5 Permitir el ingreso de pasajeros en estado de ebriedad.
- 13.6 Realizar con el vehículo maniobras que pongan en peligro la integridad física de los usuarios.
- 13.7 Transportar materiales combustibles o inflamables, que puedan provocar percances a los usuarios.
- 13.8 Fumar en el interior del vehículo (Acdo. Gubernativo No. 681-90)

V. DE LOS USUARIOS

ARTICULO 14. Los usuarios de autobuses urbanos tienen derecho a:

- 14.1 Recibir un servicio cómodo y seguro.
- 14.2 Abordar y descender de los autobuses en los lugares autorizados por la municipalidad.
- 14.3 No pagar más de la tarifa autorizada.
- 14.4 Exigir que se respeten las normas del presente Reglamento.

ARTICULO 15. El usuario tiene las siguientes obligaciones:

- 15.1 Comportarse en forma respetuosa con la tripulación y los demás usuarios.
 - 15.2 Responder de los daños y molestias que causare al vehículo, tripulación y usuarios del servicio.
 - 15.3 Acatar las disposiciones y prohibiciones emitidas por la municipalidad para mantener el orden en el servicio.
- ARTICULO 16. Prohibiciones a los usuarios:
- 16.1 Abordar el bus en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estimulantes.
 - 16.2 Ingerir bebidas alcohólicas y/o fumar durante el viaje.

VI. ASPECTOS FINANCIEROS

ARTICULO 17. Se establecen las siguientes tasas:

- 17.1 Por concesión del servicio Q. 110.00 Por unidad, anual.
- 17.2 Por obtención de tarjeta de autorización Q. 100.00 Por unidad, anual.
- 17.3 Por renovación o reposición de tarjeta de autorización Q. 100.00
- 17.4 Por autorización de viajes expresos Q. 50.00
- 17.5 Por certificaciones relacionadas al servicio Q. 10.00

ARTICULO 18. La Municipalidad proporcionará al concesionario los boletos necesarios al costo, deduciendo el porcentaje de arbitrio correspondiente, conforme Acuerdo Gubernativo No. 571-85 de fecha 11-07-85.

VII. DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 19. Para obtener la autorización durante el proceso de revisión anual, los vehículos deben encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento.

ARTICULO 20. Los vehículos deben estar dotados de iluminación, ventilación adecuada y pintados con los colores que acuerde la Alcaldía Municipal. Llevan rótulos relativos al nombre del concesionario, número de registro, número de pasajeros sentados y la cantidad de pasajeros que pueden viajar de pie.

VIII. CONTROL DEL SERVICIO.

ARTICULO 21. La Municipalidad de Coban, Alta Verapaz, controlará el Servicio de Transporte Urbano por autobuses, por medio de recursos y sistemas propios, a efectos de lograr eficiencia en el mismo y de preservar la percepción de los ingresos que le corresponden, derivados de tal servicio.

ARTICULO 22. El servicio Urbano de autobuses normal, se prestará de las 06:00 a las 21:00 horas. Las modificaciones que fueran necesarias introducir a este horario para beneficio de los usuarios, se realizarán previa autorización de la Corporación Municipal.

ARTICULO 23. La frecuencia de salida entre uno y otro vehículo será autorizado y controlado por la Municipalidad.

ARTICULO 24. El valor del pasaje, será autorizado por la Corporación Municipal y podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio y al estudio socio-económico que realice la Municipalidad.

IX. DE LOS INSPECTORES.

ARTICULO 25. La Municipalidad establecerá el número de inspectores estrictamente necesarios. Estos estarán uniformados, con placas con el nombre de cada inspector en lugar visible.

ARTICULO 26. Los inspectores municipales, serán los encargados de velar por el normal funcionamiento del servicio, controlar los horarios y frecuencias de salida de los autobuses en las terminales. Al comprobar desperfectos en un autobús urbano, el inspector ordenará el retiro del mismo del servicio y la sustitución por otra unidad en perfectas condiciones de funcionamiento.

X. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 27. El concesionario presentará fianza de cumplimiento de contrato, exclusivamente al inicio de las operaciones, en el plazo previsto, por la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00), por cada unidad que prestará el servicio. Vencido el plazo señalado, sin que se inicie las operaciones, la Alcaldía cursará el expediente a la Corporación Municipal para que declare caduca la concesión y disponga que se haga efectiva la fianza.

ARTICULO 28. Los concesionarios o sus representantes legales, están obligados a obedecer las citaciones que les dirija la Alcaldía Municipal o Juzgado de Asuntos Municipales, para tratar asuntos relacionados con el servicio que prestan. También están obligados a permitir que las personas que de ellos dependen, puedan comparecer el día y hora que se indique en el citatorio. Las citaciones se harán con una anticipación de, por lo menos, cinco días a la fecha señalada para la comparecencia.

ARTICULO 29. Constituyen infracciones de los concesionarios a este Reglamento, los siguientes:

29.1 La negativa a sustituir un vehículo retirado del servicio, por otro de reserva en perfectas condiciones de funcionamiento.

29.2 La deficiencia del servicio denunciada por los usuarios o el inspector municipal y que sea imputable al concesionario o a su personal.

29.3 El simple hecho que labore un concesionario que carezca de licencia municipal o cuando la misma se encuentre vencida o suspendida, o el piloto se encuentre bajo efectos de bebidas alcohólicas, farmaciales o drogas estimulantes.

29.4 Mantener un número de vehículos menor al autorizado.

29.5 Poner en servicio un vehículo sin que hubiere sido examinado y autorizado por la Municipalidad.

29.6 El uso de los vehículos para fines distintos al servicio sin autorización municipal.

29.7 La no observación de las disposiciones de este Reglamento y las estipulaciones del contrato respectivo.

29.8 Incrementar el valor del pasaje, sin haber sido autorizado por la municipalidad.

ARTICULO 30. Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas por el ALCALDE MUNICIPAL o Juez de Asuntos Municipales, según observare el procedimiento que para el efecto establece el Código Municipal y demás leyes vigentes.

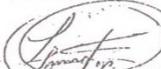
XI. DISPOSICIONES FINALES.

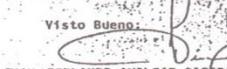
ARTICULO 31. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Corporación Municipal y podrá someterlos a cabildos con los concesionarios del servicio.

ARTICULO 32. Cualquier disposición Municipal emitida con anterioridad y publicada en el Diario Oficial que se relacione con el servicio de Transporte Urbano, queda derogado.

ARTICULO 33. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de publicado en el Diario Oficial.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE COBAN, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.


HECTOR VELIZ - HARCISO VELIZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Visto Bueno:

T.U. FERNANDO AMILCAR SIERRA IBARRA.
ALCALDE MUNICIPAL.



(2985-35) 17 Nov.



ANEXO 9
OFICIO No. 115-2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

 Municipalidad de Cobán	OFICIO No. 115-2016 SEM/uipm Cobán, A.V. Marzo 02 de 2016.
Señor Sonia Lily Archila Fuentes Ciudad	
De manera atenta me dirijo a usted, en atención a solicitud verbal de información Registro Correlativo Número 104-2016 de fecha veintitrés de febrero del presente año, de acuerdo a su requerimiento me permito informarle de la manera siguiente:	
Que mediante Providencia número 254-2016-CP-III.SRIA.MPAL., la Secretaría Municipal, remite a esta Unidad El Reglamento de Transporte Urbano de Cobán, Departamento de Alta Verapaz (adjunto), el Registro de vehículos de transporte colectivo es de 110 líneas Autorizadas de transporte colectivo 110 y Rutas Autorizadas son	
<ul style="list-style-type: none">✓ Colonia Nueva Esperanza, Campo de Aviación, Colonia el Esfuerzo II, San José la Colonia, Cantón las Casas, El Arco y Viceversa✓ Colonia El Esfuerzo I – la Libertad y Viceversa✓ Peaje – Centro y Viceversa✓ San José la Colonia, los Cipresales, hacia Colonia Nueva Esperanza, la Joya y Viceversa✓ Colonia el Esfuerzo II – Parque San Marcos y Viceversa✓ Chajchucub – Vía Hospital – Centro y Viceversa✓ Colonia Municipal zona 6 – Centro y Viceversa✓ Lotificación Yalguo – Centro y Viceversa✓ Siguanha- Gualam – Centro y Viceversa.	
Y con providencia número 316-2016-PMT-JL, la Policía Municipal de Tránsito informa que de acuerdo al Formulario número 104-2016 y además nota ingresada por la estudiante Archila Fuentes me permito informar lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none">✓ Se remite copia del Reglamento de Transporte Urbano, con la aclaración que dicho transporte, esta sujeto a cumplir también con todas las normas y reglas de la Ley de Tránsito y su Reglamento, Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala. Este último puede adquirirse en cualquier librería del país.✓ La competencia de la administración de tránsito fue trasladada a la Municipalidad de Cobán Mediante Acuerdo Gubernativo número 325-2002 de fecha 20 de septiembre del año 2002.✓ Misión de la PMT de Cobán es velar por el cumplimiento eficaz de la administración del tránsito a través de la ejecución eficiente de estrategias, planes y dentro del marco legal aplicable, en materia del tránsito.✓ Visión de la PMT de Cobán: ser la Policía de Tránsito especializada en educación, prevención y seguridad vial, que garantice la adecuada administración del tránsito, con el fin de proteger la vida del transiente.✓ La función de la Policía Municipal de Tránsito es la Regulación, control, ordenamiento y administración de la circulación de personas y vehículos.✓ Actualmente existen 110 líneas autorizadas del transporte urbano diurno y 37 líneas del transporte urbano nocturno.✓ Los propietarios de las unidades de transporte urbano al cumplir con todos los requisitos para la autorización de la línea y habiéndose agotado todo el trámite administrativo que conlleva este procedimiento. La Municipalidad elabora una concesión o contrato y tarjeta de operación. Documento que toda unidad autorizada debe portar y exhibir a la autoridad competente cuando le sea requerida. El concesionario queda obligado a renovar esta autorización anualmente.✓ Dentro de los requisitos tanto para la autorización de una línea nueva de transporte urbano como para la renovación del contrato de autorización, es necesario que el vehículo propuesto cumpla con todos los requisitos para su buen funcionamiento. Esto se verifica por medio de una revisión anual que realiza personal de la PMT juntamente con el experto mecánico a la unidad de transporte.	

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.



Municipalidad de Cobán

- ✓ Se conceden inicialmente 8 días de prórroga para realizar las reparaciones detectadas durante la revisión de las unidades. Este tiempo se puede extender si el concesionario lo solicita por escrito. Debiendo justificar los motivos por los cuales necesita una prórroga adicional
- ✓ Si durante el año que dura la autorización provisional para prestar el servicio de pasajeros, se verifica algún desperfecto en alguna unidad de transporte, se procede a notificarle al propietario la reparación del mismo. Solo en caso de desacato al primer aviso se procede con multas de tránsito por parte de la PMT o multas administrativas por parte del Juzgado Municipal.

Deferentemente,

Gladiadora Izquierdo Irujo
Unidad de Información Pública Municipal



c.c. archivo

NOTIFICACIÓN

.....
FIRMA: _____
NOMBRE: _____
No. DPI: _____
FECHA Y HORA: _____

Fuente: Investigación de campo. Año 2016

ANEXO 10
INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES PERMISIBLE DE GASES
CONTAMINANTES
CUADRO 2
NIVELES DE EMISIÓN PARA VEHÍCULOS

No.	Clasificación del vehículo	Motor modelo	Cantidad de humo permisible	Observaciones
1	LIVIANOS Y PESADOS	Dos mil (2000) y anteriores	80% de opacidad 4.5 % de monóxido de carbono (CO) de volumen total de gases. 600 partes de millón de hidrocarburos (HC) 10.5 % de Dioxido de Carbono (CO2)	Las mediciones según el funcionamiento fueron extraídas las cantidades; según las normas contenidas en el procedimiento de medición establecidos por el MARN; representadas mediante iniciativa de ley No. 2445.
2	LIVIANOS Y PESADOS	Dos uno (2001) y posteriores	70 % de opacidad 0.5% de monóxido de carbono (CO) 125 parte por millón de hidrocarburos (HC) Menos de 12 % de Dióxido de carbono (CO2)	

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

CUADRO 3
COMPUESTOS EMITIDOS AL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA
COMBUSTIÓN

COMPONENTES TOXICOS	MOTORES DIESEL	MOTORES DE CARBURADOR	OBSERVACIÓN
Monóxido de carbono %	0,2	6	Nota. Secretaria Distrital de ambiente (SDA)
Óxidos de nitrógeno %	0,35	0,45	
Hidrocarburos %	0,04	0,4	
Dióxido de Azufre %	0,04	0,007	
Hollín/mg/l	0,3	0,05	

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

No. 149-2017

**USAC
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ABOGACIA Y NOTARIADO

Al trabajo titulado:

TESIS

VULNERABILIDAD DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO DERIVADO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN COBAN, ALTA VERAPAZ

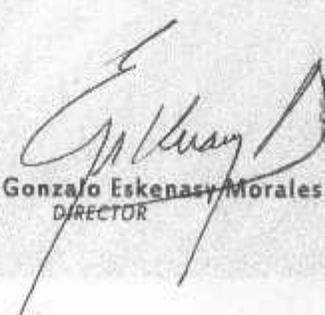
Presentado por el (la) estudiante:

SONIA LILY ARCHILA FUENTES

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 11 de Agosto de 2017.


Lic. Erwin Gonzalo Eskenazy Morales
DIRECTOR

